TOMO LXXXIX — Montevideo, Lunes 21 de Noviembre de 1927 Núm. 6439

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se dejan sin efecto los aforos para el despacho aduanero de maderas que se importan y se establece otra tarifa.

Ministerio de Instrucción Pública

2

Ley. Se fija nuevo plazo para los lanzamientos de predios rurales.

3

Decreto. Se nombra Agente Fiscal Letrado de Treinta y Tres.

4

Resolución. Se comete al Ministerio de Instrucción Pública la publicación de obras científicas o literarias.

5

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Iglesia Evangélica Valdense y la continuación de su personería jurídica.

Ministerio de Industrias

6

Resolución. Se nombra Guarda Sanitario del Consejo Nacional de Higiene.

7

Resolución. Se concede permiso precario para la venta y uso del garrapaticida "Aparcero".

8

Resolución. Se nombra Director Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliada de Castillos.

Ministerio de Obras Públicas

9

Resolución. Se declara cuáles son las propiedades sujetas a servidumbre de estudios de un trazado de línea férrea.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se dejan sin efecto los aforos para el despacho aduanero de maderas que se importan y se establece otra tarifa.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1927.

Considerando: Que la Comisión Aforadora de Aduana de la Sección "Barraca, Artículos de Construcción y Sanitarios", dando cumplimiento a las disposiciones de la ley de 19 de Setiembre de 1923 y del decreto de 19 de Julio de 1927, propone los aforos que deben aplicarse a las maderas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley citada,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el decreto de 11 de Julio próximo pasado que fija los aforos para el despacho aduanero de las maderas que se importan al país, y adóptase el siguiente arancel cuyas disposiciones entrarán en vigencia al segundo día de su publicación en el "Diario Oficial":

N.o	CLASIFICACION DE LAS MADERAS		Aforo
2241	Pino de tea, 100 metros cuadrados	$	46 —
2242	Hemblock, ídem ídem	"	46 —
2243	Pino blanco, ídem ídem	"	46 —
2244	Cedro en tirantes o tablones, ídem ídem	"	90 —
2245	Spruce y douglar fir, 1.000 kilos bruto	"	29 —
2246	Sougar pine y California White pine, 1.000 kilos bruto	"	31 —
2247	Pino del Brasil, 1.000 kilos brutos	"	27 —
2248	Punta Arenas, Patagonia, Chile, Brasil y similares, llamadas maderas blandas, como ser: Guindo, Trébol, Raoli, Freixo, Azzouta, Cavalho, Lengue, con exclusión de las clasificadas en otros renglones, 1.000 kilos bruto	"	37 —
2249	Maderas duras, como ser: roble, fresno, haya, hickory, álamo y similares, procedentes de Norte América y Europa, ídem ídem	"	44 —
2250	Maderas duras, como ser: Curupay, Urunday, Lapacho, Viraró, Virapitá, Quebracho, Pitiriby y similares, precedentes de Sudamérica (excluído el cedro), 1.000 kilos bruto	"	28 —
2251	Nogal, ídem ídem	"	69 —
2252	Caoba y Jacarandá, ídem ídem	"	98 —
2253	Ebano, ídem ídem	"	196 —
2254	Picketes de madera dura, hasta 4 centímetros x 5 centímetros de grueso y hasta 1 metro 50 de largo, el millar	"	60 —
2255	Tutores de madera dura, hasta 5 centímetros x 5 centímetros de grueso y hasta 1 metro 85 de largo, el millar	"	85 —
2256	Picketes de pino, hasta 4 centímetros x 5 centímetros de grueso y hasta 1 metro 50 de largo, ídem	"	50 —
2257	Picketes de pino, hasta cinco centímetros x 5 centímetros de grueso y hasta 1 metro 50 de largo, ídem	"	60 —
2258	Trozos y vigas de madera dura, en general (excluído el cedro), 1.000 kilos bruto	"	8 —
2259	Trozos y vigas de cedro, ídem ídem	"	10 —
2260	Rollizos de madera dura de Sudamérica, en general, ídem ídem	"	6 —
2261	Rollizos no especificados, ídem ídem	"	10 —
2262	Camas, tarugos y umbrales de algarrobo, ídem ídem	"	25 —
2263	Durmientes de madera dura, hasta 13 centímetros x 25 centímetros de grueso y 3 metros de largo, ídem ídem	"	12 —
2264	Postes, medios postes y estacones para cercos, el ciento	"	42 —
2265	Varas y botadores, ídem ídem	"	30 —
2266	Ripias, ídem ídem	"	3 50
2267	Estacas para carretillas, ídem ídem	"	6 —

2268	Cañas, picanillas y varillas, ídem ídem.	"	3 20
2269	Palmas, cada una	"	1 40
2270	Curvas y curvitas, ídem ídem	"	1 40
2271	Leña en rajas y trozos, para quemar, 1.000 kilos bruto	"	5 —
2272	Las maderas aserradas y cortadas en trozos no mayores de 1 metro de largo y de más de 3 m|m. de espesor, los cajones desarmados que se destinen para envases, 1.000 kilos bruto	"	90 —
2273	Las mismas, capilladas, machiembradas o con cualquier otro trabajo que no sea el simple aserraje, 1.000 kilos bruto	"	110 —
2274	Palos para escoba torneados, con o sin perilla, hasta 3 centímetros de espesor y hasta 1 metro 50 de largo, el millar	"	24 —
2275	Los mismos, pintados o coloreados, ídem	"	28 —
2276	Palos de escoba mayores de 1 metro 50 de largo y hasta 2 metros 50, ídem ídem	"	40 —
2277	Los mismos pintados o coloreados, ídem ídem	"	46 —
2278	Chapas de pino, hasta 3 m|m. de espesor, 100 kilos bruto	"	8 —
2279	Chapas de maderas duras, nogal, etc., y cualquier otra, con excepción de la tuya y palo de rosa, 100 kilos bruto	"	20 —
2280	Chapa de tuya o palo de rosa, ídem ídem	"	60 —
2281	Madera compensada en chapas sobrepuestas en su totalidad de pino, ídem ídem	"	10 —
2282	La misma, en madera dura, total o parcial, 100 kilos bruto	"	16 —
2283	La misma, de tuya o palo de rosa, 1.000 kilos bruto	"	40 —
2284	Trozos de quebracho para hormas, 100 kilo bruto	"	20 —

Notas

1.º Los rollizos de quebracho colorado hasta un metro de largo son libres de derechos.

2.º Las maderas menores de 20 m|m. (excluídas las chapas y maderas compensadas) tendrán un recargo de 25 % sobre sus aforos respectivos.

3.º El aforo de los picketes de pino, no varía aunque estén cepillados.

4.º Se considerarán como viga labrada a hacha las vigas de cedro aserradas a canto vivo, cuya escuadría sea de 0m.35 x 0m.35 de grueso y más. Si fuera menor de esta medida se aforará como madera aserrada a razón de $ 90.00 los 100 metros cuadrados.

5.º Las maderas impermeabilizadas con aceite, alquitrán, creosota o preparados similares, tendrán un recargo de 10 % sobre sus aforos respectivos.

6.º Para las maderas despachadas por metro cuadrado y controladas al peso y para las despachadas directamente al peso se tolerará una diferencia para más o para menos equivalente al 10 % de lo declarado.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

2

Ley. Se fija nuevo plazo para los lanzamientos de predios rurales

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Tratándose de arrendatarios buenos pagadores, de predios rurales, no se hará efectivo ningún lanzamiento hasta el 15 de Diciembre del corriente año.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 16 de Noviembre de 1927.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 17 de 1927.—Número 866|920.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se nombra Agente Fiscal Letrado de Treinta y Tres

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 17 de 1927.—Número 91|927.

Vacante el cargo de Agente Fiscal Letrado de Treinta y Tres por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Agente Fiscal Letrado del Departamento de Treinta y Tres al doctor Morosinio Vaz Martins.

Art. 2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se comete al Ministerio de Instrucción Pública la publicación de obras científicas o literarias.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 17 de 1927.—Número 3013|927.

Atento a que es deber del Gobierno dar a conocer a las nuevas generaciones, por medio de su publicación, las obras de nuestros grandes escritores desaparecidos, literatos, poetas, maestros, periodistas, dramaturgos y de todos aquellos que sin estímulo y sin aliento se entregaron, no obstante, a la investigación científica con el ardor y la fe de verdaderos creadores;

Atento: A que esas obras, dado lo reducido de las ediciones primeras, — cuando han sido publicadas, — hacen difícil su conocimiento por el pueblo y muchas de ellas se desconocen por completo, pues apenas si una referencia de cátedra o una cita de texto da noticia de su existencia y de la de sus autores; vidas generosas y preclaras, entregadas sin retaceos y sin cálculos a la grandeza de la República,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.º Conmétese al Ministerio de Instrucción Pública la publicación de las obras científicas o literarias de autores nacionales o extranjeros de acuerdo con el presente decreto.

Art. 2.º El plan de publicación que dispone el artículo 1.º comprenderá en primer término la impresión de las obras de los grandes escritores, investigadores o artistas nacionales desaparecidos para ser entregadas al conocimiento popular.

Formará parte de este plan la impresión de libros para niños.

Art. 3.º Una Comisión especial propondrá anualmente al Consejo Nacional de Administración las publicaciones a realizarse en dicho período de tiempo. Esta Comisión estará formada por el Director de la Biblioteca Nacional, el Director del Museo de Historia Natural, el Director del Museo Histórico, el Director del Archivo General de la Nación, un delegado del Consejo Central Universitario, dos delegados del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, dos miembros designados por el Consejo Nacional y será presidida por el Ministro de Instrucción Pública.

La Comisión podrá proponer también cuando lo considere conveniente y por excepción la publicación de obras extranjeras.

Esta Comisión podrá tomar acuerdo y proponer con asistencia de cinco de sus miembros. El Consejo Nacional aprobará o modificará el plan, pudiendo incluir en carácter de excepcionalidad la publicación de obras de escritores contemporáneos.

Art. 4.º Las obras impresas de acuerdo con el presente decreto serán distribuídas gratuitamente en la proporción que determine el Consejo Nacional entre las bibliotecas o institutos de enseñanza y asociaciones culturales del país y serán entregadas al público a precio de costo.

Art. 5.º El Ministerio de Instrucción Pública dispondrá, dentro de la cantidad que oportunamente se autorice, de las sumas necesarias para los trabajos de recopilación o colección de artículos o trabajos cuando así lo requiera el plan de publicaciones.

Art. 6.º Publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Iglesia Evangélica Valdense y la continuación de su personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 17 de 1927.—Número 2626|927.

Visto en revisión el decreto de este Consejo de 27 de Octubre de 1927, relacionado con el reconocimiento de personería jurídica solicitado por la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Valdense,

Por los fundamentos de la misma,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar el artículo 1.º de la precitada resolución, que quedará sustituído por el siguiente:

"1.º Aprobar los estatutos en vista y declarar que la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Valdense continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de fecha 6 de Noviembre a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten."

Publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

6

Resolución. Se nombra Guarda Sanitario del Consejo Nacional de Higiene.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 18 de 1927.—Número 2145|927.

Vista la propuesta del Consejo Nacional de Higiene, formulada de acuerdo con lo establecido en el inciso C) del artículo 20 de la ley de 31 de Octubre de 1895,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar un cargo vacante de Guarda Sanitario del Consejo Nacional de Higiene al señor Santiago Masaferro, actual Guarda Auxiliar de la misma institución.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede permiso precario para la venta y uso del garrapaticida "Aparcero"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 18 de 1927.—Número 1508|927.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Esteban Armas, sometiendo a ensayos oficiales el garrapaticida "Aparcero" a fin de que se permita su uso y venta;

Considerando: Con lo informado por la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos, que si bien en dicho específico, al igual que todos los ensayados hasta la fecha, dió buenos resultados y aplicado en las condiciones experimentales subsisten aun algunas deficiencias que es de gran interés general sean subsanadas en lo sucesivo, deficiencias que consisten en que las garrapatas caídas en el intervalo entre los dos baños viven y desovan aunque en proporción menor que lo normal, por lo cual no puede asegurarse un saneamiento inmediato de los campos infectados por la garrapata;

Considerando: Que la aplicación de los dos baños asegura la completa extirpación de la garrapata adherida al animal y que estos baños no han resultado tóxicos para los animales ni producido a los mismos trastornos de importancia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder permiso precario para la venta y uso del garrapaticida "Aparcero" dentro de las siguientes condiciones;

1.º Que la composición no sea modificada cualitativa ni cuantitativamente.

2.º Que se emplee con agua dulce o salobre en la proporción de ochocientos treinta y tres gramos de específico por cada cien litros de agua dulce o agua salobre (0 kilogramo 833 gramos).

3.º Que se diluya el específico en un poco de agua, se vierta en el baño y se agite bien.

4.º Que la duración de los baños sea de treinta segundos.

5.º Que se den dos baños con intervalo de 5 a 7 días.

Medidas de carácter general para todos los garrapaticidas

1.º Que se sumerja la cabeza de los animales por varias veces.

2.º Que siendo tóxicos todos los garrapaticidas aprobados hasta la fecha, que se tenga cuidado que el específico, sea diluído o concentrado, no quede al alcance de las personas o de los animales.

Que no se bañen animales sedientos o cansados, en las horas más calurosas del día.

Comuníquese, previa reposición de sellado, publíquese y a sus efectos vuelva a la Comisión de procedencia.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se nombra Director Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Castillos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviemrbe 18 de 1927.—Número 2177|927.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Director Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Castillo, con carácter interino, al doctor Antonio Baliño Sueiro.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

9

Resolución. Se declara cuáles son las propiedades sujetas a servidumbre de estudios de un trazado de línea férrea.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 15 de 1927.

Habiéndose dispuesto que se proceda a efectuar los estudios relativos al trazado de la línea férrea desde las cercanías de Florida a la Capital y entrada de los ferrocarriles del Estado a la misma y siendo necesario a este fin declarar sujetas a servimbre de estudios las propiedades que cruzará dicho ferrocarril;

Atento a lo dispuesto por el artículo 6.º del decreto de 3 de Setiembre de 1884, reglamentario de la ley de Trazado General de Ferrocarriles, y en vista de haberse encomendado dichos estudios al ingeniero Enrique G. Segundo, de la Dirección de Ferrocarriles, como Jefe de Comisión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar sujetas a servidumbre de estudios las propiedades que sea necesario ocupar para formular el proyecto de trazado de la referida línea férrea.

En consecuencia, la Comisión a cargo del ingeniero don Enrique G. Segundo, designada para practicar dichos estudios, está autorizada a ese efecto para penetrar en las mencionadas propiedades, una vez llenados los requisitos que establece el inciso 2.º del artículo 6.º del citado decreto de 3 de Setiembre de 1884.

Expídase por el Ministerio de Obras Públicas al mencionado Jefe de Comisión los recaudos correspondientes que acrediten el carácter que inviste.

Comuníquese esta resolución a la Excma. Alta Corte de Justicia, a los Concejos de Administración de los Departamentos de Montevideo, Canelones y Florida y al Ministerio del Interior para que lo haga saber a las Jefaturas de dichos Departamentos, con transcripción de los artículos 6.º y 7.º del citado decreto de 3 de Setiembre de 1884.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 14 de Noviembre de 1927.

1—Autorízase la devolución al señor Conrado C. Cornú, de la suma de $ 26.16, abonada en exceso por concepto de impuesto inmobiliario.

2—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos, para entregar al señor Víctor Copetti, hasta 1.200 litros anuales de alcohol potable, libre de impuestos, destinado al laboratorio químico de su propiedad.

3—Desígnase al señor Artola Dinarte, para el cargo de guarda 2.o de la División de Receptorías.

4—Decreto por el cual se rectifican los renglones números 117, 237, 642, 643 y 644 de la tarifa de tienda y mercería.

5—Autorízase la devolución al señor Luis Demicheri, de la suma de $ 119.62, abonada en exceso por concepto de impuesto inmobiliario y de ausentismo.

6—Autorízase la devolución a los señores: Marcos Artigue y Lorenzo J. Crovetta, de las sumas de $ 31.20 y $ 32.69 respectivamente, abonadas en exceso por concepto de impuesto inmobiliario.

7—Decreto por el cual se rectifican los renglones números 2324 y 2327 de la tarifa de la sección "Artículos de electricidad".

8—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores, de la ley por la que se acuerda pensión a la señora Alcira Muñoz Oribe de Alvarez Susviela.

9—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores, de la ley por la que se exonera del pago del 50 o|o de la contribución inmobiliaria, por el término de 10 años, a las casas que los empleados públicos hayan comprado o construido con préstamos acordados por el Banco Hipotecario del Uruguay.

10—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la suma de $ 152.66, adeudada por los señores Antonio Abad y Cía., correspondiente a una falta de tabaco, en cuotas mensuales de $ 30.00.

11 al 14—Se resuelve dar por justificada la inasistencia al cumplimiento de sus obligaciones, de la empleada de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, señora María E. Figueira de Acosta, desde el 16 de Agosto al 15 de Octubre próximo pasados.

15 al 17—Decreto por el cual se reorganizan los servicios de la Estadística General.

18—Autorízase la devolución al señor Santiago Scoseria, de la suma de pesos 157.86, abonada en exceso por concepto de derechos, a la importación de una máquina destinada al establecimiento industrial de los señores Tisoni Hnos.

19—Concédese el despacho provisional libre de derechos, de un cajón conteniendo 12 resortes recuperadores para cañón "Krup", para uso del Ejército Nacional.

20—Concédese la importación libre de derechos de un piñón de acero, destinado al guinche eléctrico al servicio del Astillero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

21-22—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes del mensaje comunicando las promociones efectuadas dentro del personal de Secretaría de esa Honorable Cámara.

23—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para disponer que al empleado de la misma señor Miguel Pesce Castro, pase a prestar servicios en comisión en la Dirección General de Impuestos Directos.

24—Desígnase para el cargo de miembro de la Comisión Enotécnica Asesora, al farmacéutico señor José María Clara.

25—Nota de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, comunicando que ha resuelto exonerar al crucero francés "Lamotte Piquet", del pago de los servicios prestados, durante su estada en el puerto.

26—Nota de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, comunicando que ha exonerado al crucero brasileño "Bahía", del pago de la suma de pesos 165.08 por servicios prestados en su última estada en el puerto.

27—Declárase que no corresponde someter a la prueba de suficiencia, a la empleada de la Dirección de Crédito Público, señorita María Panizza Moratorio.

28-29—Autorízase el retorno de un cajón de mercaderías solicitado por los señores Calveiro Vega y Cía.

30—Desígnase al Director General de Aduanas señor Eduardo Vázquez, Capitán General de Puerto, Comandante Federico Ugarteche y señor Serafín Battestín, para integrar la Comisión Especial que tendrá a su cargo el estudio del restablecimiento del kiosko de estibadores.

31-32—Desígnase para el cargo de Inspector de 2.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos, al señor Arturo Somonte, para conductor de fondos, al señor Grégorio de los Santos; para encargado de las cuentas corrientes de tabacos, al señor José E. Baccino, para Subinspector de 1.a clase, al señor Fernando Rodríguez, para Oficial 2.o al señor Augusto Simonelli, para Auxiliar 1.o al señor Julio Zaffaroni, para Auxiliar 2.o al notificador, señor Alberto Pessano.

33—Resolución por la cual se designa las personas que han de integrar el Jurado Avaluador de patentes de giro, para el Departamento de Montevideo.

34—Mensaje a la Honorable Asamblea General, remitiendo el proyecto de ley de la Presidencia de la República por el que se refuerzan durante el corriente ejercicio los rubros "Servicio telefónico, alumbrado y aguas corrientes y útiles de oficina", que figuran en la planilla número 2 "Diversos Gastos", de la Jefatura de Policía de Montevideo, con las sumas de $ 16.300 y $ 17.400 que se tomarán de "Rentas Generales".

35—Acuse de recibo a la Presidencia de la República, de la copia del mensaje y proyecto de ley, enviados a la Honorable Asamblea General solicitando autorización para tomar de Rentas Generales la suma de $ 15.000 para atender gastos de envío de embajadas en misión especial a Italia y Gran Bretaña.

36—Concédese la licencia que por enfermedad solicita el empleado de la Dirección General de Impuestos Internos señor Ruperto Píriz.

37—Acéptase la renuncia presentada por el señor Zoilo Correa del cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Colonia.

38—Desígnase para el cargo de Auxiliar de barraca de la División Resguardo al señor Santiago Ferreyro.

39—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Aduanas señor José Sosa por enfermedad.

40—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para eximir al laboratorio de la Compañía Asklepios del pago del impuesto interno correspondiente a mil litros de alcohol potable.

41—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama el ex agente de papel sellado y timbres señor Cristóbal M. Zolezzi.

42—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "La Propiedad" y concédesele la personería jurídica que solicita.

43—Mensaje sometiendo a la consideración de la Honorable Asamblea General el balance sintético correspondiente al cierre del ejercicio 1926-27 por el que resulta un excedente de ingresos con relación a las obligaciones de $ 2.126.533.13.

Jubilaciones y Pensiones

1-2—Declárase que la señora Catalina H. de Magnou tiene derecho a una asignación anual de $ 2.452.68.

3-4—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Faustino Crestar del cargo de empleado de la Usina Eléctrica de Montevideo con una asignación anual de $ 237.16.

5—Declárase que el señor Andrés Delorenzo tiene derecho a una asignación anual de $ 446.73.

6—Declárase que no procede acceder a la jubilación solicitada por el señor don Manuel Cacheiro del cargo de ex Diputado Nacional.

7—Declárase que no procede acceder a la jubilación solicitada por el señor Pedro Blanco del cargo de ex guardián de la Dirección de Paseos del Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

8—Otórgase la pensión solicitada por la señora Jacinta Martínez de Hernández con derecho a una asignación anual de $ 2.100.00.

9-10—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Bacigalupi ,en el cargo de Secretario de la Inspección de Enseñanza Industrial con derecho a una asignación anual de $ 1.156.62.

11—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Fernando García en el cargo de Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres con una asignación anual de $ 148.37.

12—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Mercedes Aguilar Pacheco del cargo de Escribiente de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres con una asignación anual de $ 145.72.

13—Otórgase la pensión solicitada por doña Saturna Costa de Mierez e hijos con una asignación anual de $ 120.00.

14—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan A. Martínez en el cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida con una asignación anual de $ 277.62.

14—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José E. Delmonte en el cargo de correísta de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de Canelones con una asignación anual de $ 218.77.

16—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rafael Guasp Desclaux en el cargo de ayudante 2.o de la Sanidad Militar con una asignación anual de pesos 1.011.90.

17—Otórgase la pensión solicitada por doña Ana Etchart de Ferrando con una asignación anual de $ 391.09.

18—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ana Pedro Torranza en el cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno con una asignación anual de $ 208.66.

19—Otórgase la pensión solicitada por la señora María E. Willans de Aguiar e hijos con una asignación anual de pesos 430.98.

20—Otórgase la pensión solicitada por la señora Segunda Aranguren de Ferrando e hijos con una asignación anual de pesos 414.96.

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Benito Rodríguez en el cargo de empleado de la Administración de Tranvías y Ferrocarriles del Estado con una asignación anual de $ 665.00.

22—Otórgase la pensión solicitada por doña Modesta Germana Olivera de Chamorro, con una asignación anual de pesos 600.00.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antolín De León del cargo de jornalero del Concejo de Administración Departamental de Canelones, con una asignación anual de $ 275.77.

24—Declárase que el señor Gregorio

Jeremías Gadea, tiene derecho a una asignación anual de $ 190.41.

25—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Severo Bentancort, del cargo de Teniente Alcalde de la 2.a sección de Canelones con una asignación anual de $ 154.50.

26-27—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Santos L. Patrón, del cargo de Teniente Alcalde de la 4.a sección de Minas con una asignación anual de $ 235.19.

28-29—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ciriaca Gómez de Cabrera e hijo, con una asignación anual de pesos 120.00.

30—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Rómulo R. Cravea en el cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 172.37.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Enrique Ceballos del cargo de oficial herrero de la División de limpiezas y transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de pesos 739.42.

32—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alfredo Stutz, del cargo de Agente de Rentas y Jefe de Correos en Nueva Helvecia (Colonia) con una asignación anual de $ 1.508.52.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Rifón del cargo de obrero de la Sección Usina de la División de Limpieza y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación anual de pesos 804.40.

34—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Lucas Paez, del cargo de Teniente Alcalde de la 2.a sección de Paysandú con una asignación anual de pesos 233.25.

35—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Moredo, del cargo de portero de la Administración de Lotería de la Asistencia Pública Nacional con una asignación anual de $ 398.11.

36—Declárase que el señor Manuel E. García tiene derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 1.908.13.

37—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Bentos Pereira, del cargo de Juez de Paz de la 12.a sección de Paysandú con una asignación anual de $ 400.00.

38—Declárase que el señor Alejandro Pachiarotti, tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 1.964.70.

39—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Andrés Constancio Oliva y Ortiz del cargo de ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 1.040.16.

40—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Enrique Berhouet del cargo de Administrador del Instituto de Anatomía de la Universidad con una asignación anual de $ 654.60.

41—Otórgase la pensión solicitada por la señora Felicia Valdez de Ovalle e hija con una asignación anual de $ 297.00.

42—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ernesto Cardozo del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno con una asignación anual de $ 223.56.

43—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Mallarini del cargo de ex Recaudador de impuesto de arena y piedra con una asignación anual de pesos 253.33.

44—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Manuel Camargo del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo con una asignación anual de $ 153.75.

45—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Taveira de Rubial e hijos con una asignación anual de pesos 477.02.

46—Otórgase la pensión solicitada por la señora Inocencia Britos de Fabra e hija con una asignación anual de $ 120.00.

47—Declárase que la señora Antonia T. Camacho de Parada e hija, tienen derecho a una asignación anual de pesos 412.12.

48—Declárase que el señor Víctor Raineri, tiene derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 5.473.37.

49—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Bartolo Barrera, del cargo de Escribiente de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 537.60.

50—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Francisco de Asis Urristi del cargo de guardia civil de la Jefatura de Paysandú con una asignación anual de $ 225.42.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 18 de Noviembre de 1927.

1—Se concede al señor James Orlan Vinel patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en fardos o recipientes para lana y semejantes y aparatos para tratarlos".

2—Se desestima el registro de la marca "Mascot" solicitada por la International Talking Machine Company M. B. H. Odeon-Werke.

3—Se concede a los señores Cortiles Uriarte y Vicente Alzugaray Aldama patente de invención por el término de 9 años para un invento denominado "Perfeccionamientos en los avisadores automáticos de incendios".

4—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1937 de propiedad de la señorita Blanca Vaz Terra referente a un invento denominado "Carnet automático".

5—Desestímase el registro de la marca "Galeón" solicitado por los señores Polledo y Compañía.

6—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar un cargo vacante de Guarda Sanitario del Consejo Nacional de Higiene al señor Santiago Masaferro, actual Guarda Auxiliar de la misma institución.

7—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Tinta China", que se edita en Montevideo, en las personas de los señores Rama y Cambre para la obtención de la libreta de porte pago.

8—Se concede a la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 67.

9—Se concede a la Sociedad Anónima Cervecería Oriental liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 33.

10—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales que detalla la Compañía Uruguaya de Cemento Portland en su solicitud número 304.

11—Concédese a los señores Tissoni Hermanos el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 4.

12—Se concede a los señores Barth. Bier y Compañía, concesionarios de la Usina Eléctrica del Salto, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla comprendidos en la relación correspondiente al ejercicio 1926-1927.

13—Se concede el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales que detalla a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland en su solicitud número 317.

14—Acéptase la renuncia que del cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Estación Montes con Policlínica en Estación Migues, ha presentado el doctor Orestes Sbárbaro.

15—Se concede a la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 3.

16—Se concede al Frigorífico Anglo del Uruguay el beneficio de la admisión temporaria, con sujeción a los requisitos establecidos en el decreto de 22 de Febrero de 1913 y por el término de un año para los materiales que detalla destinados a las nuevas construcciones del establecimiento.

17—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Vichadero al doctor Andrés Alvarez Preve.

18-19—Se concede al señor Federico Herwig patente de invención para un invento denominado "Un nuevo juego".

20—Se autoriza al Ministerio de Industrias para contribuir con el importe de la tercera parte de un equipo completo de trilladora que se propone adquirir la Sociedad "Unión Agrícola de Paysandú".

21—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de mensajero del Observatorio Nacional al señor Juan González.

22—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Director, Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Castillo, con carácter interino, al doctor Baliño Sueiro.

23—Se prorroga por tres meses la licencia de que viene disfrutando por motivos de salud el peón de la Inspección Veterinaria de Colonia don Ambrosio J. Blanco.

24—Se concede a los señores Dickerhoff y Widman liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 39.

25—Se concede el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 316 la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

26—Concédese a los señores Lucio López Mántaras y Ernesto Ruiz Arana, como Director de la Sociedad Anónima H. R. A., patente de invención por el término de 9 años para un invento denominado "Perfeccionamientos en adaptación de instrumentos musicales accesorios a pianos neumáticos para tocarlos simultáneamente".

27—Prórroga por 20 días la licencia que viene disfrutando el operario de la Imprenta Nacional don Francisco Iglesias.

28—Se acepta la fianza ofrecida por el señor José Pérez Barreiro, Cobrador del Instituto de Química Industrial en la persona del señor Manuel Costa por la suma de $ 2.000.00.

29—Se deja sin efecto la autorización para utilizar los servicios del señor Juan Jorge como peón, por proventos, de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, declarando incluído en el personal de esta repartición, atendido con el expresado rubro y en sustitución del citado señor Jorge, al señor Francisco J. García.

30—Llámase a concurso, entre el personal de las diversas secciones de la Dirección de Agronomía para proveer un cargo vacante de Dibujante de la Sección Marcas y Señales de la Dirección citada.

31—Se concede permiso precario para la venta y uso del garrapaticida "Aparcero".

32—Se concede al señor Leonardo Laitano patente de invención por el término de 9 años para un invento denominado "Farol, chapa luminosa".

33—Se concede al Frigorífico Anglo del Uruguay, liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 202.

34—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Administración de la Imprenta Nacional la suma de $ 148.20, importe de los útiles suministrados a este Ministerio durante el mes de Octubre último.

35—Se concede a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 318.

36—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales que detallan los señores Gregorio Aznárez e Hijos en su solicitud número 2.

37—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al señor Angel Morteate la suma de $ 10.00 abonada por el registro de una marca.

38—Promúlgase la ley sancionada con fecha 14 del corriente que deroga el impuesto que grava la exportación de carnes y lenguas conservadas.

39—Resolución disponiendo la publicación en las revistas de carácter científico del país, de un trabajo de los doctores José M. Estapé y Abelardo Saénz, relacionado con el estudio hecho por los mismos de las observaciones realizadas en Buenos Aires y Córdoba por los doctores Vacarezza y Soria con la vacuna "Antialfa", del doctor Ferrán. Agradécese a los nombrados doctores Estapé y Saénz el estudio realizado en esta oportunidad y se comisiona al último de los nombrados para estudiar en los países de Europa que visite la lucha contra la tuberculosis.

40—Autorízase a la Dirección de Agronomía para disponer de la cantidad de $ 3.050.00 en la adquisición de macetas con destino al Vivero de Toledo (Sección Forestal).

La Secretaría.

TRAMITE

A la Dirección de Agronomía — Nota del Consulado General en Mendoza informando sobre la 1.ª Exposición de Fomento de Industrias de Granja que se realizará en esa Provincia el 30 del corriente mes.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relacionados con una solicitud del agrónomo regional, Ricardo Fuica Terpa pidiendo acumulación de sueldos.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consulado del Uruguay en Liverpool, informando sobre el mercado de lanas y cueros lanares en Setiembre próximo pasado.

—A la Enseñanza Industrial — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por la empleada María A. de Coirolo.

—A la Dirección de Agronomía—Nota del Consulado del Uruguay en Francia, informando sobre el resultado probable de la cosecha de trigo en ese país.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 2 de los señores Castelnovo y Berchesi pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Pasa a informe una propuesta de Santiago Scoseria ofreciendo en venta básculas para pesar vehículos cargados.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 327 de la Compañía Nacional de Cemento Portland, sobre franquicias de Aduana.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa despachada favorablemente una solicitud de los señores Podestá y C.ª, pidiendo admisión temporaria para 30.000 bolsas de lienzo, vacías.

—A la Dirección de Agronomía — Antecedentes relacionados con la labor realizada por la Sección Marcas y Señales en Octubre próximo pasado.

—A la Dirección de Agronomía — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia del señor Ignacio Lima.

—A la Proveeduría General de Muebles y Utiles — Pasa a informe el pedido de autorización del Instituto de Pesca, para adquirir con proventos 2.000 kilos de cloruro de calcio y 150 kilos de amoníaco.

—A la Contaduría General de la Nación — Pasa a informe la solicitud del Director de la Escuela Industrial de San José, señor Pedro Racine, pidiendo acumulación de sueldos.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las solicitudes números 215 y 216 del Frigorífico Anglo del Uruguay, pidiendo franquicias de Aduanas.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa la solicitud número 35 del señor Francisco Piria, sobre inspección de materiales.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa la comunicación de la Capitanía General de Puertos, haciendo saber que concedió permiso al señor Antonio Parodi, para construir una chalana.

—A la Contaduría General de la Nación — Pasa a informe la solicitud del Observatorio Nacional pidiendo se acuerde el beneficio de sueldo mínimo a los empleados Sobrero y Marcos Horacio García.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 12 de la Compañía del Gas sobre inspección de materiales.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 3, de los señores Riva, Zuchelli y Carrió, pidiendo franquicias de Aduanas.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa la solicitud de licencia del ingeniero agrónomo Arturo Guarino Fiechter, despachada favorablemente.

—A la Oficina del Trabajo — Pasa el expediente relativo a la inspección de una caldera instalada en la Fábrica de Bebidas sin Alcohol de los señores Ceballos y C.ª.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa la solicitud número 33 del señor Francisco Piria, sobre inspección de materiales

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el expediente relativo a una inspección realizada en dos calderas, instaladas en la Barraca "Pacífico" de los señores Wilson, Sons y C.ª.

—A la Dirección General de Aduanas— Pasa la solicitud número 51 del señor Francisco Piria, sobre inspección de materiales.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Pasa la solicitud de la Empresa Constructora de los señores Mauricio Riembaum y C.ª, pidiendo se les exoneren de inscribir en el Registro Nacional de Embarcaciones al material flotante que necesitan utilizar en la construcción del puerto de Fray Bentos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 302 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa el expediente del Ministerio de Relaciones Exteriores, transcribiendo copia de la nota de la Legación de Inglaterra, en la que dice que el Gobierno de la Gran Bretaña ha decidido reconocer el título "Etiqueta número 1" como certificado oficial y que con este fin se publicará próximamente un aviso en el "London Gazette".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 4 de los señores Airaldi y Storace pidiendo franquicias de Aduanas.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Pasa la solicitud de la Comisión Departamental de la Lucha contra la Sarna de Río Negro, pidiendo útiles de escritorio.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa el expediente del Comité Ejecutivo de la 3.ª Conferencia de Policía Veterinaria remitiendo copia de un trabajo del doctor Cosme Da Costa Churruca sobre el duraznillo negro (Cestrum Tarqui) y transcribe una conclusión aprobada por dicha Conferencia pidiendo se declare plaga de la ganadería a dicha planta y por lo tanto, que sea obligatoria su extirpación.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 1 de los señores Sanjines y Bros, pidiendo franquicias de Aduanas.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa el expediente del Consulado General del Uruguay en la Gran Bretaña, informando sobre el mercado de carnes de Smithfield, correspondiente a Setiembre próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 5 de los señores Supparo, Ambrosio y C.º, pidiendo franquicias de Aduanas.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa la solicitud de los señores Wilson Hnos. pidiendo se les permita la introducción de ocho carneros Romny Marsch, previa la inspección de la oficina corespondiente.

—A la Comisión de Subsidios a Exposiciones — Pasa a informe el expediente de la Comisión Oficial de Semillas, adjuntando un mapa impreso en el que se pone de manifiesto la forma en que ha sido distribuída la semilla de pedigree de maíz de "La Estanzuela" y solicita se le acuerde la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) como subsidio para la 4.ª Exposición Nacional de Maíz que celebrará el año próximo

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 1 de los señores Despouey y Cª sobre franquicias aduaneras.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa a informe la solicitud de la señora Elvira Crespo Valverde, viuda de Alvino Andrade Barcala, ex empleado del Hospital Fermín Ferreira, por sí, y por sus hijos, Félix, Manuel y Clemencia Otilia Andrade Crespo, pidiendo pensión.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa la comunicación de la Capitanía General de Puertos, haciendo saber que ha concedido permiso al señor Moisés Orsi para construir una buceta.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa el expediente de la Legación del Uruguay en los Estados Unidos, informando sobre las negociaciones que siguen los Gobiernos de Estados Unidos y Francia para la modificación de sus tarifas aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Pasa a conocimiento un expediente del Consulado del Uruguay en Mendoza, señalando algunas consideraciones sobre la ganadería en esa zona y su actual decadencia.

—A la Enseñanza Industrial — Pasa la solicitud de licencia de la señorita Estela Lamas Vega, despachada favorablemente.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.º turno — Pasa el expediente del Comité Ejecutivo de las Conferencias de Policía Veterinaria, pidiendo la aprobación de un proyecto de Reglamento sancionado por la V Conferencia de Policía Sanitaria Animal, para facilitar los medios de locomoción necesarios como asimismo alojamiento y alimentación gratuitamente o reintegro de los gastos originados.

—A la Contaduría General de la Nación — Pasa a informe la solicitud del señor José Viña, Director de la Banda Municipal de Música de Santa Lucía y Maestro de Música de la Colonia de Alienados, pidiendo se declare que tiene derecho a percibir los sueldos correspondientes a los dos cargos que desempeña.

Noviembre 18 de 1927

"Cerezal", del señor Nicolás Castagnetto, de Montevideo.

"Komo', de la Paton Calvert and Company Ltd., de Inglaterra.

"Sero Adherol'", de Rober Horteloup, de Buenos Aires (República Argentina).

"Etiqueta", de la The Tarrant Company, de Estados Unidos de América.

"Arcozon", de la The Arco Company, de Estados Unidos de América.

"Sanitas", del señor Pablo Ferrando, de Montevideo.

"Ohlson", de la razón social N. E. Ohlson y Cía., del Departamento de Rocha (República Oriental del Uruguay).

"Happinak", de la Paton Calvert and Company Ltd., de Inglaterra.

"Alpina", de la Alpina A. G., de Suiza.

"Reo", de la Reo Motor Car C.o, de Estados Unidos de América.

"Hebreo", de Emilio C. Tiscornia y Compañía, de Montevideo.

"Amor", de Zeballos y Cía., de Montevideo.

"Cartet", de la J. G. Fry y Sons Limited, de Inglaterra.

"Grey,, de la firma Hauts Pourneaux y Acieres de Differdange (Sociedad Anónima), de Luxemburgo.

"Gueldy", de la Sociedad Anónima Parfums Gueldy, de Francia.

"Pianoplayer Zimmermann", de la Leipzinger Pianoforte Fabrik Geer Zimmermann, de Montevideo.

"Pointex", de la Gothen Silk Hosiery C.o, Inc., de Estados Unidos de América.

"Uncinacina", de la Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta", de la Societé de Marques et Specialites, de Francia.

"Graphotype", de la Addressograph Company, de Estados Unidos de América.

"Cronómetro Scasany", de casa Scasany (Sociedad Anónima), de Buenos Aires (República Argentina).

"Coral", de Gimelli y Guidobono, de Montevideo.

"Scasany Watch", de Casa Scasany (Sociedad Anónima), de Buenos Aires (República Argentina).

"Onyx", de Gothan Silk Hosiery C.o Inc., de Estados Unidos de América. (Acta número 16235).

"Onyx", de la misma. (Acta número 16234).

"Pilochlorine", de los señores Cranwell y Cía., de Montevideo.

"Limonce", de Gimelli y Guidobono, de Montevideo.

"La Decoración Moderna", de Fortunato Pagani y Cía., de Montevideo.

"Lolita", de Fronti Piana y Cía., de Montevideo.

"Omega", de Miguel Denegri, de Montevideo.

"Leal', de Cassels y Cía., de Buenos Aires República Argentina.

"Moose", de la Tennessee Coal Iron y Railcard C.o, de Estados Unidos de América.

"El Triunfo", de la sucesión de Joaquín Lourido, de Montevideo.

"Odalisca", de Carlos Staff, de Montevideo.

"Tifre Egal", de Casa Scasany, sociedad anónima, de Buenos Aires (República Argentina).

"Ojos Negros", de Griet y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Diseño Anexo" de la The Dunlop Rubber C.o. Ltd., de Inglaterra.

"Agua del Nilo", de Ada Bertoni, de Montevideo.

"Diseño Anexo" de la The Dunlop Rubber C.o. Ltd., de Inglaterra.

"Gotham", de la Gotham Silk Hosiery C.o Inc., de Estados Unidos de América.

"Vital Milk", de González y Lanza, de Montevideo, acta número 16298.

"Vital Milk", de Lorenzo Balerio, de Montevideo, acta número 16213.

"Ransome", de la Ransome Concrete Machinery C.o de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de la Dobbs y Cía., de Estados Unidos de América.

"Totán", de E. Real de Azúa, de Montevideo.

"General", de la The General Tire y Rubber C.o de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de Caillo Hamonet, de Buenos Aires (República Argentina).

"Kiriko", de Taranco y Cía., sociedad anónima, de Buenos Aires (República Argentina).

"Etiqueta Especial", de la casa Scasany, sociedad anónima, de Buenos Aires (República Argentina).

"Keds", de la United States Rubber C.o, de Estados Unidos de América.

"Standard", de la The Standard Motor Company Ltd., de Inglaterra.

"Borden", de la M. C. D. Borden y Sons Inc. de Estados Unidos de América.

"Cocomalt", de la R. B. Davis Company, de Estados Unidos de América.

"Berina", de la Montgomerie y Company Ltd., de Escocia.

"Cocolat Menier" (Rialta), de la Sociedad Menier, de Francia, acta número 16275.

"Chocolat Menier" (Rialta), acta número 16275, de la misma.

"Etiqueta", de la The Crofut y Kaap C.o, de Estados Unidos de América.

"Interlake", de la Interlake Tissue Mills C.o Ltd., de Estados Unidos de América.

"Fertuline", de Mendel y Cía., de Montevideo.

"Veriline", de la misma.

"Laxol", de hijos de don Modesto G. Mangino, de Montevideo.

"Lacem", de Antonio Nicolás Decia, de Montevideo.

"Desensibilysine", de Cranwell y Compañía, de Montevideo.

"Varon Dandy", de Eugenio Carrascal, de Montevideo.

"I. H. C.", de la International Harvester Co., de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de la John Yates y Co. Ltd., de Inglaterra.

"Etiqueta", de los mismos.

—No se hace lugar al pedido de renovación de la marca "Río Branco", solicitado por los señores Nicolás Mader y Compañía, de Curityba (Estados Unidos del Brasil).

Transferencias de marcas autorizadas

"Z", del señor Isidro Zuasti del Pino, en favor de la firma comercial Zuasti y Castiglioni, de Montevideo para los artículos comprendidos en las categorías VII y VIII clases 58, 60 a 71.

"Johns Manville", de la Johns Manville Incorporated, en favor de Johns Manville Corporation, de una corporación del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 17 — Trámite — García María disenso. Díaz de Rodríguez Leoncia con Santiago Parodi. Tres en causas criminales. Revello de Giudice Luisa y otro con Félix Revello. Tres en causas criminales. Plana Félix con Carlos Platero. Antía Agustín y otro con José Sena y otros. Da Costa Núñez Viera María Y. con Sabina da Costa Núñez. Baeten Regina, disenso. De Sanchiz Juan con Lorenzo Boscetti. Fernández Izmendi Isidro, sucesión. Romero María con sucesión de Juana C. Piriz.

Interlocutorias — González Manuela con sucesión de Abdón Silvera. Testamentaría Angela Dall'Orso de Rovera.

Definitiva — Terra José D. y Amada con Cesáreo Saravia y otros.

Tuvo lugar en esta audiencia la vista de la causa seguida a Máximo López Bentos por homicidio. — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 18.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 20.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos	VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	VALOR DEL TIMBRE Por más de 6 meses
Por más de $ 1 a $ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50 " " 100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100 " " 250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250 " " 500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500 " " 750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750 " " 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.° De más de	$ 1.00 hasta	$ 5.00	$ 0.02
2.° " " "	" 5.00 "	" 10.00	" 0.05
3.° " " "	" 10.00 "	" 25.00	" 0.10
4.° " " "	" 25.00 "	" 50.00	" 0.15
5.° " " "	" 50.00 "	" 75.00	" 0.25
6.° " " "	" 75.00 "	" 100.00	" 0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.° Por más de	$ 10.00 a $	40.00	" 0.03
2.° " " "	" 40.00 " "	100.00	" 0.07
3.° " " "	" 100.00 " "	250.00	" 0.12
4.° " " "	" 250.00 " "	500.00	" 0.37
5.° " " "	" 500.00 " "	750.00	" 0.56
6.° " " "	" 750.00 " "	1.000.00	" 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000. para las fracciones que no alcancen al millar entera, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXV
correspondiente al
TOMO LXXXIX
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

71.ª SESION ORDINARIA
OCTUBRE 20 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del Consejero Nacional don Ismael Cortinas)

(Continuación — Véase el número 6438, Poder Legislativo, página 382 B)

Señor Minelli — Los técnicos afirman lo contrario; los técnicos afirman que las carnes, una vez que ha transcurrido cierto tiempo, desmerecen, y los consumidores no se interesan más por ellas.

Señor González — Eso pasa con todas las carnes.

Señor Aramendía — Las carnes enfriada deben consumirse en un período no mayor de cuarenta días, mientras que la congelada dura meses. Y esa es la razón por la cual en cierto momento valía más la carne congelada que la carne enfriada.

Señor Minelli — Pero lo que es concluyente, es el dato estadístico, según el cual el continente europeo, propiamente dicho, consume más de las dos terceras partes de nuestra producción.

Señor Aramendía — Porque las mandan allí. Si las mandaran a Inglaterra...

Señor Minelli — Esos datos confirman que la situación del frigorífico podría perfectamente asegurarse sobre la base de operaciones directas con los mercados consumidores del continente...

Señor Aramendía — Pero si vale más en Inglaterra, debe mandarla allí.

Señor Minelli — ...donde la acción acaparadora de los frigoríficos particulares, se hace sentir muchísimo menos.

Señor Consejero Cortinas — ¿El proyecto impide eso?

Señor Aramendía — Absolutamente, el frigorífico nacional debe tratar de explotar aquellos países en que se cotiza a mayor precio la carne.

Señor González — En esa parte, el señor Senador por Soriano, modifica su opinión anterior.

Señor Minelli — ¿En qué sentido?

Señor González — En el sentido que declaraba que los negocios del frigorífico nacional con el continente debían de ser a base de pérdidas millonarias y en ese sentido, a mi juicio, modifica un poco su opinión.

Señor Minelli — No modifico absolutamente nada.

Señor González — En este momento declara que sería factible el comercio de carnes con el continente, opinión de la que yo también participo.

Señor Minelli — Decía que sería más fácil, más factible; pero eso no quiere decir que pudiera encararse la situación del frigorífico nacional sin la necesidad indispensable de afrontar muy probables y elevadas pérdidas, y conceptúo que el frigorífico nacional, tal cual se proyecta por la Comisión dictaminante integrada por Representantes en mayoría de los particulares, no estaría jamás, dispuesta a afrontar esa pérdida.

Señor Morelli — Felizmente.

Señor Minelli — ... porque no hay Directorio de institución particular que se conforme con la perspectiva de dar a conocer balances en los que se establezcan pérdidas apreciables...

Señor González — Pero el señor Senador sigue insistiendo en lo de empresas particulares.

Señor Minelli — ... teniendo en cuenta los intereses particulares de los accionistas que representan.

Señor Ramírez — Y al Estado no le asustan rayas.

Señor Aramendía — ¿Para qué están los impuestos?

Señor Minelli — Y el señor Senador no está al corriente de la acción económica que desarrollan los grandes países productores...

Señor Ramírez — El señor Senador se olvida...

Señor Minelli — ... creando primas en favor de la exportación para asegurar el acrecimiento de la producción. ¿Por qué motivo, entonces, le extraña que el Uruguay, por medio del frigorífico nacional, cree de una manera indirecta, una prima a la exportación?

Señor Ramírez — Yo creo que esa idea de que hay que perder, es la base de todas las grandes locuras económico-financieras que ha soportado el país.

(Apoyados).

Señor Minelli — ¿Por qué?

Señor Ramírez — Porque esa ha sido la base de todas las grandes inflazones en nuestro país y fuera de él.

Señor Minelli — Está equivocado.

Señor Ramírez — No es la teoría de que hay que perder, de que hay que perder los dineros públicos.

Señor Minelli — La riqueza no se acumula economizando, sino produciendo.

Señor Ramírez — Se acumula economizando y empleando bien las economías, pero no sentando como un principio el de que hay que perder y no asustarse de las pérdidas.

Señor Minelli — El señor Senador está equivocado. Me está atribuyendo un pensamiento que no he tenido. No hay ninguna contradicción entre la realización de la más escrupulosa economía en la administración de los servicios públicos y el destino de grandes cantidades para fomentar la producción.

Todos los países del mundo, y especialmente Estados Unidos de América, cuando han pasado por grandes crisis económicas, han destinado sumas millonarias para fomentar el desarrollo de la agricultura.

Señor Ramírez — Siempre me ha parecido un absurdo, — y perdone el señor Senador la palabra, — comparar nuestro pequeño medio económico como lo hacen generalmente los estadistas del partido a que pertenece el señor Senador, con un medio como el de los Estados Unidos.

(Apoyados).

Señor Consejero Cortinas — Apoyado.

Señor Ramírez — A cada paso invocan lo que pasa en Estados Unidos. La verdad es que eso demuestra un alto exponente de grandeza, y aplicar esas reglas a nuestro país, me parece inaceptable.

Señor Minelli — Yo no he comparado medios, aunque existen casos en que podrían compararse. Lo que acabo de comparar son procedimientos.

Señor Ramírez — Los procedimientos hay que ajustarlos al medio.

Señor Minelli — El procedimiento que utiliza esa gran nación, de indiscutible experiencia en el manejo de los negocios públicos, y el que yo considero, que debería también adoptarse, ya se cierne sobre el país, una fuerte crisis económica.

El Estado tiene el deber de concurrir a apoyar a las clases productoras, y no importa que, por ese concepto, se inviertan grandes cantidades, porque, después, se obtienen beneficios mucho mayores...

Señor Ramírez — Algunas veces.

Señor Minelli — ... que compensan con creces las sumas que se gastan.

Señor Ramírez — Cuando no se tiene

el freno del interés particular, muchas veces se arriesga lo que no debe arriesgar, y se compromete al país.

Señor Minelli—El señor Senador padece un gravísimo error: querer juzgar, y hacer actuar a los institutos del Estado, con un criterio de economía doméstica.

Señor Ramírez — No, señor Senador; pero creo que en la teoría del señor Señador los institutos del Estado se van a cuidar muy poco de los bienes que administran.

Señor Minelli—Una cosa es la administración de los intereses domésticos y otra cosa es la administración de los intereses generales.

Señor Ramírez—En lo doméstico como en lo oficial hay que obrar con cordura y prudencia.

Señor Aramendía—Apoyado.

Señor Minelli — Estoy completamente de acuerdo; pero no es obrar con cordura obrar con una tacañería que conspiraría contra los propios intereses del país.

Señor Ramírez—No es cordura el decir que hay que perder.

Señor Minelli—Hay que perder cuando es necesario perder, y en este caso, no se perdería, en definitiva, porque el dinero que se invierta para prestigiar nuestra producción ganadera en el exterior, ha de traducirse en grandes ganancias.

Señor Ramírez—A condición de que lo que se exponga no sea mucho más de lo que se pueda conseguir.

Señor Morelli — Permítame una pregunta.

¿Cree el señor Senador por Soriano que un frigorífico uruguayo podría competir con el trust, que puede disponer fácilmente y tranquilamente de ciento cincuenta a ciento ochenta millones para hacer una campaña de rebaja de precios en Europa?

Señor Minelli—Yo le contestaría.

Señor Morelli—Sin hacer un acuerdo previo, claro está, con los otros países productores.

Señor Minelli—Un frigorífico nacional que estuviera integrado por representantes del Estado, y con el propósito de hacer esa política a que yo me he referido, podría perfectamente destinar una cantidad de dinero determinada...

Señor Morelli—¿Hasta cuánto?

Señor Minelli—Todos los años el frigorífico podría fijar esa cifra.

Señor Morelli—¿El país puede resistir eso?

Señor Minelli—El país ¿no puede invertir dos millones de pesos al año para fomentar el desarrollo de nuestra producinó ganadera?

Señor Ramírez—No asustan rayas!

Seoñr Minelli—Permítame contestarle. ¿No podría, perfectamente, destinar una suma para facilitar la colocación de nuestras carnes en el exterior?

Ahora bien: ¿qué podría pasar? Que los frigoríficos particulares nos hicieran una guerra de precios. Muy bien; que la hagan; pero eso no evitaría que, a la larga, los consumidores europeos se convencieran de la conveniencia de apoyar el desarrollo de nuestra institución...

Señor Consejero Cortinas—A la larga no hay cotejo.

Señor Minelli—... porque, con ello, se liberarían, en parte, de las empresas particulares.

El Frigorífico Nacional se prestigiaría de una manera considerable, y, de ello, redundarían grandes beneficios para el país.

Señor González — Convendría más no crear el organismo.

Señor Morelli — Yo desearía algo de concreto; de qué manera se puede fomentar nuestra producción, y le hablo porque el año pasado algunos hicimos varios trabajos acerca de un Gobierno extranjero consumidor y resultó un fracaso completo, porque este Gobierno no podía proteger de la única manera eficaz, como era establecer ciertos derechos prohibitivos sobre la carne norteamericana, porque desgraciadamente la Europa se encuentra un poco atada frente a ese gran país.

Decía el señor Senador que nosotros estaríamos en condiciones de perder, por ejemplo, dos millones por año.

Perfectamente; pero no es un misterio para nadie que el trust norteamericano, puede perder fácilmente de ciento cincuenta a ciento ochenta millones en esa guerra de precios. De manera que el Uruguay, los frigoríficos y los productores tendrían que esperar 60, 75, 80 o 90 años, es decir, sería una ventaja para nuestros hijos o para nuestros nietos!

Señor Persidente—Advierto a los señores Senadores que está en el uso de la palabra el señor Senador por Rocha.

Señor Aramendía—Yo desearía terminar; es poco más lo que voy a hablar. Voy a hacer gracia al Senado de algunos argumentos.

Señor Ramírez—No, señor; ¿por qué va a suprimir nada de su discurso?

El hecho que le hayamos usurpado la palabra no quiere decir que no lo oigamos con mucho gusto.

Señor Aramendía — Traía los apuntes un poco desordenados.

Si no termino antes de que suene la hora, terminaré pocos minutos despues.

Señor Amargós — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la hora hasta que termine el señor Senador por Rocha.

(Apoyados).

Señor Persidente—Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

Se vota: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador por Rocha.

Señor Aramendía — En la actualidad, en todas las manifestaciones humanas se tiende a la especialización.

Así, un médico, que hace treinta años hubiera llamado un colega para tratar una afección de la garganta, hubiera sido tachado de ignorante. Hoy no; hoy se entiende que una extensión de los conocimientos está en contraposición a la profundidad de ellos, y así vemos que continuamente, para distintas afecciones se llama a distintos médicos.

En Derecho, también vemos tribunales diversificados. Hay tribunales penales, civiles y comerciales, y aún dentro de éstos, se trata de dividir la justicia, creándose tribunales penales para menores y para mayores.

Siendo así, señor Presidente, es lo justo, lo razonable, que vayan a la Dirección de este establecimiento frigorífico, personas especializadas. No importa que no salgan de la política; es mejor que no salgan de ella.

El señor Senador por Soriano ha hecho su argumentación decisiva, casi el único punto que ha criticado, — no se si en ésto estoy, también equivocado, — sobre la constitución del Directorio, que, naturalmente, — y ha hecho muy bien — aunque es materia de la discusión particular, puede tratarse en la general.

Pero antes de esto — creo que estoy en lo cierto, — ha habido tratativas entre distintos grupos parlamentarios a fin de darle andamiento a un proyecto de frigorífico.

Trataron este asunto no los sectores parlamentarios nacionalistas y colorados, a que pertenece el señor Senador, sino algunos componentes de ellos, tratando de allanar dificultades.

En estas tratativas se hicieron proposiciones, y no es un misterio que en una de ellas se propuso, que la Federación Rural, su Comisión Directiva y la Asociación Rural, nombraran cada una un Director. Esto fué propuesto por alguno de los sectores no se cual de ellos. Se dijo que era una forma restringida de nombrar, pero que se aceptaría que el Consejo Nacional eligiera de cuarenta nombres dados, veinte por la Federación Rural y veinte por la Asociación, con la condición de que si esos cuarenta nombres no le gustaban al Consejo, estas instituciones darían veinte nombres más de los cuales sesenta, eligiría el Consejo tres o cuatro.

La Comisión creyó que esa forma era un poco restringida; que había medios hábiles para que interviniera un número mayor de ganaderos del país, y así propuso una fórmula intermedia que figura en el proyecto, criticada por algunos, como "La Mañana", por extensa, y criticada por otros, como lo hizo el señor Senador por Soriano, por sus condiciones restringidas.

Quizá interpreté mal al señor Senador por Soriano, pero yo saqué esa consecuencia porque al decirnos que hay cien mil productores agropecuarios en el país ¿por qué se ha de consultar a un númreo limitado de productores, a unos cientos, a mil quinientos, que en realidad, son los que habría qué consultar para que hicieran ese nombramiento?

La Comisión, como he dicho, cree ponerse en un término muy razonable: serían consultados por el procedimiento que propone, mil quinientos ganaderos.

Señor Consejero Cortinas — ¿Me permite, señor Senador?

Señor Aramendía — Sí, señor.

Señor Consejero Cortinas — Pero no hay que olvidar que se hace otra consulta muy interesante, porque van los Representantes del Municipio que son mandatarios directos del pueblo y ellos intervienen en el nombramiento de dos de los Directores.

De manera que hay una doble consulta.

Señor Ramírez — Los Municipios que representan...

Señor Consejero Cortinas — Representan todo el país.

Señor Aramendía — Absolutamente todo el país. Pero hablamos de los miembros más impugnados, porque yo creo que el señor Senador por Soriano, a los nombrados por los Municipios, no los impugna; los que impugna son los nombrados por las asociaciones rurales.

En el momento actual, la Federación Rural, según datos que he obtenido, tiene 1.240 socios; la Asociación Rural, 700. Pero teniendo presente que el 40 o|o de estos son socios comunes a las dos instituciones, haciendo la elección en la forma que patrocina la Comisión, se consultarían alrededor de 1.600 a 1.700 ganaderos. Casi un plebiscito, señor Presidente; es un número mayor del que entiende en los Congresos Electores de los grandes partidos políticos.

El Partido Nacionalista, el mismo Partido Colorado, en el sector a que pertenece el señor Senador, si reúnen todos los congresos electores del país no van a formar un congreso más numeroso y la Comisión entiende que en esta forma estarían perfectamente contemplados los intereses ganaderos, el país, los consumidores.

Ya se ha dicho que se da intervención a todos los Municipios del país: nombra dos representantes sobre cinco, que es una proporción bastante apreciable y, además, teniendo presente que estos Municipios son nombrados por trescientos mil electores...

Señor Minelli — No tienen nada que hacer en este asunto.

Señor Aramendía — Cómo, no tienen nada que hacer!

Señor Minelli — ¿Para qué se les da intervención a los Municipios?

Señor Aramendía — Para que tengan una representación amplia, que fiscalice el frigorífico y defiendan los intereses del público consumidor.

Señor Minelli — Si se trata, en verdad,

de una institución que puede perfectamente administrarse de acuerdo con las normas que ya se han sentado en nuestra jurisprudencia administrativa y que ha dado excelentísimos resultados, cual es la que informa la organización del Banco de la República, del Banco de Seguros del Estado, del Banco Hipotecario y de las Usinas Eléctricas del Estado.

Señor Consejero Cortinas — Y Tranvía del Norte!

Señor Aramendía — El Congreso de los ganaderos del país celebrado en el Ateneo hace un par de años y el celebrado en Treinta y Tres, han manifestado su propósito de que debe irse a un instituto cooperativo que debe ser un instituto con mayoría de representantes de los ganaderos no hay para que decir que no tienen que ser necesariamente ganaderos, si no elegidos por ellos y la Comisión contempla esa aspiración. Si la base del impuesto, que es la finalidad a que había llegado la Comisión, no de nuevos impuestos sino a dedicar una parte de los actuales para la financiación de este frigorífico, como lo dijo el señor Consejero Cortinas en su exposición que hizo, si el Senado tuviera iniciativa en materia de impuestos, el frigorífico sería pagado por los ganaderos.

Señor Minelli — No es necesario; para qué lo van a pagar los ganaderos si no es necesario.

Señor Aramendía — Aunque los ganaderos no paguen el frigorífico, es justo que ellos tengan una acción preponderante en él y pagándolo mucho más.

La Comisión, al darle en el primer Directorio participación a las Asociaciones Rurales de nombrar Directores, y después a los asociados del frigorífico, no ha hecho cuestión política de ninguna clase.

Más: ha resuelto, por uno de sus artículos, que ninguna resolución importante se puede tomar en el primer Directorio por menos de cuatro votos sobre cinco. Que ninguna de esas resoluciones se pueden tomar en el segundo Directorio por menos de cinco votos sobre siete.

Así que se ha tratado por todos los medios de que se nombren directores que actúen de perfecto acuerdo, que no se dediquen en forma alguna a pequeños intereses políticos.

El señor Senador por Soriano ha insistido en la brillante actuación de los entes autónomos del Estado.

Es cierto que algunos entes autónomos han actuado en una forma razonable, no en esa forma tan brillante, tan destacada, de que hace gala el señor Senador.

Como dije en una interrupción, para saber la forma en que actúan estos entes autónomos, hay que pesar todos los privilegios que tienen, los beneficios que reciben del público, a veces obligatoriamente, y los beneficios que ellos dan a la vez al público y al Estado.

El Banco de Seguros del Estado ha dado utilidades: tiene esa enorme reserva de que nos hablaba el señor Senador, de once millones de pesos, aunque no son todos de utilidades; una parte es la reserva necesaria para los riesgos pendientes.

Del Banco de la República se puede decir que es una institución criticada a veces, otras veces alabada, que ha marchado en forma aceptable.

El Banco Hipotecario ha sido criticado en muchas épocas; va marchando, pero no es una de esas instituciones que entusiasme por su actuación.

En cuanto a las Usinas Eléctricas del Estado, la corriente que proporcionan al público es a un precio elevado. Los consumidores de Buenos Aires, que sí es una Capital mayor que la nuestra, funcionan en ella tres o cuatro usinas eléctricas, tienen la luz a un precio bastante más bajo que en el Uruguay.

Señor Minelli — ¿A qué precio?

Señor Aramendía — Un consumidor de sesenta unidades de energía para luz, en la Argentina paga siete u ocho centésimos oro por unidad, mientras que aquí paga doce centésimos. Es cierto que si aquí el consumidor tiene corriente industrial y gasta de las dos, le resulta más barata; pero existe siempre la diferencia entre la Argentina y el Uruguay en la corriente para luz: allá pagan siete u ocho centésimos por unidad, y aquí se pagan doce centésimos.

Naturalmente, no hago comparación con los países europeos, aunque el señor Senador quiso traer la cuestión al debate, pero estos días, por razones especiales, tuve que comparar lo que se paga en Suiza. Es cierto que la electricidad es producida por las corrientes de agua que bajan de las montañas, pero quizá se extrañe el señor Senador si le digo que allí pagan por esa corriente la vigésima parte de lo que se paga en el Uruguay por la energía eléctrica. Así es que ya ve que no tenemos por qué alabar a ese organismo.

En cuanto a los ferrocarriles del Estado, se arrastran penosamente, en épocas no muy lejanas con grandes pérdidas; y en la actualidad con pérdidas efectivas, porque con que los ferrocarriles del Estado, que cuestan muchos millones de pesos, cubran su presupuesto, no significa un negocio brillante, ni cosa parecida, manteniendo tarifas más o menos iguales a las de los ferrocarriles extranjeros.

Señor Consejero Cortinas — Con este agravante: que los ferrocarriles del Estado lo primero que hicieron fué elevar las tarifas a la carne, lo que nunca se les había permitido cuando estaban en manos de particulares.

Señor Minelli — Pero las tarifas de los ferrocarriles del Estado en estos momentos son más baratas que las de los ferrocarriles particulares.

Señor Ramírez — Pero, como decía el señor Cortinas, cuando el Estado compró el Ferrocarril del Norte, lo primero que hizo fué subir las tarifas de transporte de la carne, cosa que había negado durante varios años a Directorios particulares.

Señor Minelli — El señor Senador por Rocha incurre en el error que yo destacaba en la última sesión del Senado, al hacer depender el éxito de ciertas instituciones de las ganacias que las mismas puedan producir.

Señor Ramírez — Pero si tienen tarifas altas y dan pérdidas! Si pudieran abaratar el consumo por beneficiar al público, muy bien!

Señor Minelli — No generalice; algunas darán pérdidas, y hasta es conveniente que las den; y otras producen ganancias, y no tienen por qué producir utilidades más elevadas.

Señor Ramírez — Lo malo es que producen pérdidas sin disminuir los precios.

Señor Minelli — En instituciones que el Estado nacionaliza, con el objeto de prestar servicios económicos al país, no hay ningún interés en obtener ganancias elevadas.

Señor Consejero Cortinas — Pero, ¿qué servicios son, si los encarecen?

Señor Minelli — En el caso relativo al Banco de la República...

Señor Consejero Cortinas — Esa es otra cuestión.

Señor Minelli — Es la misma cuestión.

Señor Consejero Cortinas — Tiene el privilegio de la emisión.

Señor Ramírez — Dele ese privilegio a las instituciones particulares, y verá lo que ocurre.

Señor Minelli — Si produce utilidades reducidas, es porque se propone prestar servicios a la producción nacional. Lo mismo ha de ocurrir con el frigorífico. Propiedad de particulares, no podría desarrollar esa acción que la ganadería necesita.

Señor Consejero Cortinas — Pase a otro instituto: el Instituto de Pesca, a la colonización oficial.

Señor Aramendía — De eso no hablemos; no hablemos tampoco de los tres millones que se han gastado en colonización, sin que ningún colono haya pagado un solo servicio. Son tres millones de pesos tirados, bajo la dirección del Banco Hipotecario.

Señor Consejero Cortinas — La Administración del Puerto.

Señor Aramendía — La Administración del Puerto, que tuvo necesidad de triplicar o cuadruplicar las tarifas, para pagar esos obreros que no hacen nada.

Señor Minelli — La Administración del Puerto es un ejemplo claro de la falta de previsión que tuvieron los Poderes Públicos hasta hace poco, no adoptando las medidas correspondientes, para que pudiera ser todo lo eficiente que debe ser El día que la Administración del Puerto tenga el monopolio integral...

Señor Aramendía — Esa es la grandísima solución!

Señor Ramírez — ¡Qué solución! ¡Eso parece broma!

Señor Minelli — ... no sufrirá la competencia que actualmente se le hace en una forma de la cual no puede, de ninguna manera, salir ganancioso. Pero el Consejo Nacional de Administración ha decretado el monopolio de los lanchajes. Cuando se aplique, cuando esté en pleno funcionamiento, se verá cómo la Administración del Puerto podrá producir utilidades. Sin embargo, señor Presidente, no hay ningún interés en que produzca esas ganancias. ¿Por qué se quieren obtener de un instituto de finalidad económica, beneficios financieros?

Señor Aramendía — Lo natural es que el puerto de Montevideo sea un puerto barato. Cuesta alrededor de treinta a cuarenta millones de pesos, y el Estado echa a fondo muerto el servicio de ese empréstito.

Pues bien, señor Presidente: siendo aún así las tarifas del puerto de Montevideo, son elevadísimas comparadas con lo que eran antes en manos de particulares; y el interés de todos los países del mundo es que sus habitantes y sus trabajadores rindan una determinada cantidad de trabajo. No es justo tirar el dinero para que no se haga nada, y eso es lo que pasa en el puerto de Montevideo.

Señor Minelli — Está equivocado. Las tarifas han sido reducidas.

Señor Aramendía — Permítame.

En cuanto al monopolio de lanchajes, es uno de los errores más imperdonable. ¿Qué le hacen competencia al Estado? ¿Por qué le hacen competencia? Porque con pequeños capitales, señor Presidente, sin esos grandes Directorios — pero sin cobrar elevadísimas tarifas — pueden vivir y prestar muy buenos servicios. Así es que ese monopolio de lanchajes, del que creo estará de vuelta el Consejo Nacional, porque lo que hace es encarecer más el puerto de Montevideo y alejar los vapores, deben desaparecer. Son, pues, todas pruebas de cómo los organismos del Estado son, en general, deficientes en su actuación, y que en este frigorífico que queremos crear para defender a la ganadería, debemos ir a un organismo en que tenga una intervención el Estado, pero que sea también dirigido y administrado por los representantes de los ganaderos.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Habiendo terminado su discurso el señor Senador por Rocha, queda terminado el acto.

Así se hace.

(Son las 18 y 45).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

72.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 24 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del Consejero Nacional, don Ismael Cortinas)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Presupuesto Consular. Por moción del señor Senador Jude se resuelve considerar el proyecto, en primer tírmino y en ambas discusiones, en la sesión próxima.
4—Cédulas militares. Solicitud del "Centro Militar General Artigas". Cambio de trámite: pasa a la Comisión de Jubilaciones y Retiros.
5—"Ley Serrato". Extensión de sus beneficios a los empleados del litoral e interior. Se integra la Comisión de Legislación con los señores Senadores Gallinal y Minelli.

ORDEN DEL DÍA:

6—Continúa la primera discusión general del proyecto de ley por el que se crea un Frigorífico Nacional.
7—Exposición de Ganadería, Agricultura e Industrias en Santa Rosa del Cuareim. Se designa para representar al Honorable Senado al señor Senador Ramos.
8—Continúa la discusión sobre Frigorífico Nacional.

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ramírez, Minelli, Semblat, González, Ponce de León, Amargós, Ramos, Jude, Moroy, García, Morelli y Aramendía.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Massera, Díaz, Gallinal y Buero.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje de la Presidencia de la República al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para aplicar el producido de la enajenación del inmueble que actualmente ocupa el Cuartel de la Guardia Republicana en la adquisición del terreno y construcción del edificio que deberá servir de asiento al cuartel de la misma unidad."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de $ 20.000, a fin de construir un nuevo edificio para la Receptoría de Fray Bentos."

—Repártase.

"Varios profesores del Liceo Departamental de Durazno solicitan pronto despacho del proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad por el que se aumentan los sueldos de los profesores liceales."

—A sus antecedentes.

"La Sociedad Fomento Agropecuario de Santa Rosa del Cuareim invita a Vuestra Honorabilidad para el acto inaugural de la XV Exposición de Ganadería, Agricultura e Industrias que tendrá lugar en esa villa el 30 del mes corriente."

—Téngase presente.

3

Señor Jude — Pido la palabra.

Ha sido repartido hace ya algunos días el proyecto de presupuesto consular venido con sanción favorable de la Cámara de Diputados.

Ese asunto ha sido considerado por la Comisión de Presupuesto, la cual con el voto unánime de sus miembros aconseja la aprobación al Senado de ese proyecto, con leves modificaciones.

Yo soy contrario, en general, de interpelar asuntos en orden de preferencia cuando se está discutiendo otro, cualquiera sea él, pero las circunstancias de que el de Frigorífico Nacional se va diligenciando, substanciando de una manera realmente laboriosa, me permiten fundamentar la excepción que hago a favor de este proyecto, a fin de que se pueda considerar en la próxima sesión.

Se trata de un proyecto urgente, y la circunstancia de ser ese informe firmado unánimemente por los miembros de la Comisión, anticipa, en cierto modo, que no va a haber un debate muy prolongado a su respecto.

Por esa causa, y después de haber consultado en antesalas a varios compañeros que han tomado y toman participación activa en el proyecto de Frigorífico Nacional, presento la moción para que el asunto de presupuesto consular se considere en la próxima sesión en primer término.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que en la sesión del 26 del corriente se considere en primer término y en ambas discusiones el proyecto que fija el presupuesto consular."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

4

Señor Ponce de León — La Comisión de Peticiones y Asuntos Internos tiene en sus carpetas una petición de la Comisión Directiva del "Centro Militar General Artigas", la cual, en representación de varios Jefes y militares retirados, solicita que se les conceda la reforma de las respectivas cédulas de retiro, de acuerdo con la ley de 16 de Noviembre de 1926.

La Comisión de Asuntos Internos entiende que esta solicitud debe pasar a la Comisión Especial de Jubilaciones y Retiros, por no tratarse de un pedido particular, sino de un pedido que comprende la situación de muchos Jefes y Oficiales. Y como esa Comisión tiene a estudio distintos proyectos de modificación a las leyes de Jubilaciones y Retiros, si creyera procedente este pedido, podrá incluirlo en alguna de esas leyes o, de lo contrario, sería la más habilitada para aconsejar el "no ha lugar".

Dejo, por consiguiente, formulada moción para que pase este asunto a la Comisión que he indicado.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que la Mesa destine a la Comisión Especial que estudia las leyes de Jubilaciones y Retiros un petitorio del "Centro Militar General Artigas" solicitando la reforma de las cédulas de varios Jefes y Oficiales."

—Si no se opone alguno de los señores Senadores a la indicación, se procederá de acuerdo con ella. Pasa el asunto a la Comisión Especial de Jubilaciones y Retiros.

5

Señor Ramírez — Voy a solicitar, señor Presidente, que el proyecto por el cual se extienden a la campaña los beneficios de la ley Serrato sea informado por la Comisión de Legislación, donde ya está, pero integrada ésta con dos miembros de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Se integra la Comisión para entender en el asunto a que se ha referido el señor Senador por Florida, con los señores Senadores por Cerro Largo y por Soriano.

6

Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día.

Continúa la primera discusión general del proyecto de ley sobre Frigorífico Nacional.

Señor Consejero Cortinas — Pido la palabra.

No está de más decir, señor Presidente, que voy a intervenir en este debate a nombre propio, amparándome en la gentileza que ha tenido el Senado para conmigo, como autor del proyecto, pues en este debate no tengo otra representación que la que acabo de invocar.

En otras circunstancias hubiera deseado contestar con extensión el minucioso y brillante alegato del señor Senador por Soriano, impugnando el proyecto de frigorífico nacional; pero como antes de retirarme del Senado para ocupar el cargo que actualmente desempeño robé algunas horas a la atención de este alto Cuerpo, estoy obligado a hacerle gracia de una larga exposición.

Trataré, pues, de ser breve, para tomar en cuenta los aspectos fundamentales de la oposición, por más que ya han sido contestados victoriosamente por los señores Senadores por Flores y por el miembro informante señor Senador por Rocha.

La primera parte del discurso del señor Senador por Soriano se orientó en el sentido de demostrar hasta dónde llegaba el abuso cometido por los "trust" que utilizan las carnes procedentes del Uruguay, abuso que había sido constatado en Estados Unidos y principalmente aquí, donde se soportan sus consecuencias.

Yo le manifesté entonces, en una breve interrupción, que todos estamos de

acuerdo en ese sentido. El abuso se ha cometido, pero es uno de esos abusos inherentes al afán de lucro, que lo mismo que los realizan empresas de una nacionalidad, lo realizarán otras, si no interviniera la ley o la iniciativa privada para detener eso que podría considerarse una verdadera exacción.

Frente al abuso referido surgen los posibles remedios: unos como el señor Senador por Soriano, los buscan por el lado radical y se pronuncian por la expropiación de los establecimientos que hoy pertenecen a la industria privada.

Nosotros, los autores del proyecto, menos radicales, menos audaces, si se quiere, nos pronunciamos por la creación de un instituto que se haga a la técnica del asunto para irse convirtiendo poco a poco en un competidor que pueda con el tiempo desalojar de la plaza a aquellas entidades que conspiran contra el interés nacional.

Frente a estas dos tendencias, señor Presidente, me parece que el Senado no debe vacilar.

Es muy fácil hablar de la voracidad de los "truts" y hasta del imperialismo yanquí, como se viene hablando, no solamente en nuestro país sino en distintos ambientes...

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Consejero Cortinas — Sí, señor.

Señor Minelli — El señor Consejero está corriendo el riesgo de incurrir en el mismo error del señor Senador Aramendía, atribuirme afirmaciones que no he pronunciado...

Señor Cortinas — Cómo!

Señor Minelli — ... no de una manera tan categórica, es cierto, pero de una manera efectiva.

El señor Consejero manifiesta que yo había sostenido frente a la fórmula de la Comisión dictaminánte, la tesis de la expropiación. No es así. Yo he manifestado que la solución ideal para este problema, sería la expropiación de todas las empresos industrializadoras pero realizada de común acuerdo entre los dos países del Río de la Plata; pero la fórmula que yo he sostenido frente a la de la Comisión dictaminante, es la que consiste en la creación de un frigorífico nacional propiedad del Estado y dirigido por representantes del Estado.

Señor Consejero Cortinas — Muy bien; ya iba a llegar a eso.

Señor Minelli — Convendrá conmigo en que he tenido razón en hacer esta aclaración.

Señor Consejero Cortinas — No, señor; si no se hubiera impacientado, el señor Senador y hubiera continuado oyendome, se hubiera apercibido de que yo iba a tomar en cuenta la segunda proposición.

Señor Minelli — La primera no era una proposición. Yo no podría proponer eso.

Señor Consejero Cortinas — Era un remedio heroico.

Señor Jude — Era una aspiración.

Señor Consejero Cortinas — Era una aspiración. Yo la tomo en el extremo radical; después tomaré en cuenta la segunda.

Señor Minelli — Confieso que entre lo que el señor Senador me atribuye y lo que me ha atribuido el señor Aramendía hay una larga distancia.

Señor Consejero Cortinas — Es que es tan variado el discurso que da para toda clase de suposiciones.

Trato de tomar los puntos concretos, y discúlpeme el señor Senador si no recuerdo prolijamente todo su discurso, porque no tuve la suerte de oirlo en todas sus faces.

Lo que es evidente es que el señor Senador habló como de un remedio heroico posible, de la expropiación.

Después, refiriéndose al instituto de carácter nacional, preconizó que éste se constituyera como un ente autónomo. Eso es evidente. Déjeme empezar por la primera parte, que después llegaremos a la segunda. La expropiación total, creo, señor Presidente, que no conduciría a resultados positivos. Llegaría a nuestro país, y si nuestros vecinos nos acompañaran, posiblemente irían los dos juntos a una actitud ofensiva en apariencia, pero sin estar capacitados para ejercerla. Ocurriría en este caso lo mismo que ocurre en materia política, cuando se pretende reducir las proporciones que puede tener el llamado imperialismo yanqui, con conferencias, con discursos, con meetings y con otras manifestaciones por el estilo.

Yo no sé hasta dónde es verdad ese propósito exagerado de expansión de Estados Unidos que lo llevaría a temer ambiciones políticas, y no lo sé, señor Presidente, porque en la evolución de nuestra América no todas las llamadas repúblicas democráticas han hecho lo que han debido hacer, hasta el punto de que algunas han ido a ofrecerse a aquella gran nación, con olvidos de sentimientos elementales de soberanía. Si eso se ha aprovechado, la historia lo dirá; pero en materia comercial e industrial lo que hay, sencillamente, es que se trata de un pueblo de grandes reservas económicas, preparada para la lucha, actuando frente a otros pueblos que no están en las mismas condiciones.

A este respecto, señor Presidente, referiré algo que me ocurrió en el último viaje que hice, y que yo recuerdo siempre como una lección.

Se había constituído en París un Comité de jóvenes entusiastas bien inspirados, alentando ideales muy patrióticos, Comité que tenía por objeto hacer una gran propaganda contra el imperialismo yanqui, interviniendo de este modo, por medio de la propaganda, en los conflictos que tenía con Méjico.

Se invitó para una conferencia, donde todos estos paladines habrían de hacer conocer su voz de protesta, y se anunció con gran "clour" de esa conferencia, la palabra autorizadísima de Vasconcellos, ex Ministro de Méjico y que estaba, por lo tanto, en conocimiento de todos los conflictos y las diferencias que existían con la gran República del Norte.

Yo concurrí, señor Presidente, a esa conferencia que se efectuó en el Barrio Latino. Escuché entre ellos a compatriotas ilustrados, valientes en cuanto a su ideología y todos hablaban del imperialismo yanqui en una forma categórica, pero sin destacar de una manera analítica hechos y acontecimientos.

Le tocó el turno a Vasconcellos. Indudablemente, es todo un cerebro y toda una voluntad, y prescindiendo de belleza en la forma literaria, aquel hombre nos sorprendió a todos con una declaración sincera, honesta, y que debemos tener muy en cuenta. Dijo más o menos: "No todo en esa materia era vulgar imperialista, pués también existía el fenómeno de la capacidad frente a la incapacidad realizadora".

Y con un sentido práctico, extraordinario, habló de las orientaciones de Estados Unidos en la labor colonizadora y de las orientaciones de su propio país, que no tenían los efectos realizadores que él le atribuía a sus vecinos.

Y como consecuencia de esa afirmación alabó el ímpetu de aquellos jóvenes, peró recordándoles, de una manera bien concreta, que el mejor modo de defenderse de todo imperialismo, así sea en el orden social, político, o económico, es el de tratar de capacitarse para actuar por cuenta propia, dejando de ser satélites dentro de la gran constalación de los pueblos civilizados. Yo creo, señor Presidente, que este debe ser un punto de partida para nosotros.

El problema de la industrialización de la carne radica en eso.

Si los frigoríficos explotan a los ganaderos del Uruguay, es porque están capacitados, aún para esa explotación, frente a la incapacidad de quienes no tienen bastante cimentado el espíritu de acociación, a tal punto, que no han llegado ni siquiera a lo que es pauta inicial a ese respecto: metodizar la venta.

Aquí, en el Uruguay, los frigoríficos baten al productor en detalle: van de estancia en estancia, abonando los precios que se les da la gana; y en esas condiciones, sin que exista espíritu colectivo como para defenderse por un solo conducto frente al acaparador necesariamente tienen que resultar vencidos, porque cada uno tiene en cuenta nada más que su interés personal: paga tributo a él y prescinde del interés colectivo, que es lo que puede salvar a la gran industria ganadera.

De manera, señor Senador, que hay que tender, por todos los medios, a crear este espíritu colectivo, este espíritu de asociación, y si por modalidad de raza, o por lo que fuera, no tendemos a ello, hay que crear estímulos por medio de la ley; y la manera de hacerlo es crear un instituto que sea, sí, representativo de las instituciones del país, pero que tenga en sí mismo, como nervio central, como raíz de vida, la intervención de los propios productores, quienes resultarán de tal manera un núcleo colectivo suficiente como para poder dar la gran batalla económica e industrial que significa poñerse frente a un "trust" tan importante como es el que constituyen los capitales que actualmente explotan la industria frigorífica.

Ahora comentaré la segunda divergencia que señala el señor Senador por Soriaño. Nosotros proponemos que este instituto sea un instituto de carácter especial, que tenga, naturalmente, un nexo con el Estado, porque no se le concibe actuando en forma desorbitada; pero que nó sea solamente uno de los tantos entes autónomos que a veces actúan bien y a veces actúan mal, sino que tenga la característica que acabo de enunciar: una representación auténtica de los productores del país, que son los que mantienen viva y latente la gran industria, casi única, puede decirse, a tal punto que abarca hasta más del 90 o|o de las exportaciones.

El señor Senador por Soriano es partidario de un ente autónomo, tal como el Banco de la República o el Banco de Seguros, y se complace en destacar el éxito que han tenido estos institutos, tal como fueron creados. Ya se le respondió acertadamente que estos entes autónomos, absolutamente representativos del Estado, tienen éxito o no, según los privilegios con que operan.

El Banco de la República, con el privilegio de la emisión, con una ley de inconversión que todavía subsiste, con los depósitos oficiales, con las cuentas corrientes oficiales, con la intervención para todos los negocios del Estado en el extranjero, naturalmente, tiene que llegar a ser lo que es en la actualidad: la caja de ahorros del país. Pero no sé si podría afirmarse lo mismo en el caso de que ese Banco de la República hubiera actuado dentro de la órbita de las otras instituciones particulares.

Señor Minelli — ¿Me permite?

¿Cómo se imagina el señor Consejero, funcionando el Banco de la República, en el caso de que fuera también propiedad de los particulares?

Supóngase el señor Consejero que la mital del Banco de la República perteneciera a accionistas particulares...

Señor Consejero Cortinas — ¿Me permite?

Muy fácil resulta contestarle de inmediato, porque me bastaría con referirme a la ley de su creación: el Banco de la República fué creado como un Banco mixto, del Estado y particulares.

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Consejero Cortinas—Después se modificó la ley de su creación, porque en la época en que se creó el Banco no había confianza suficiente como para que ingresasen los capitales. De manera que está contestada la interrupción del señor Senador por Soriano, con la propia ley que creó el Banco de la República como instituto de carácter mixto.

Señor Minelli — No, señor Consejero. Si me permite, insistiría por esta razón: para hacerle notar al señor Consejero, que si el Banco de la República tuviese su capital integrado también por los particulares no se concebiría que esta institución desarrollase la política económica que viene desarrollando desde hace muchos años.

¿Concebiría el señor Consejero que el Banco de la República en un momento dado descendiese en una forma muy apreciable la tasa del interés, existiendo un Directorio que represente a accionistas particulares, un Directorio que tendría forzosamente un enorme interés en acusar ganancias elevadas en los balances anuales?

Señor Consejero Cortinas—Señor Senador: la pregunta está también contestada con la propia actividad del Banco, porque todas sus reservas, todo lo que le sirve de Caja, diremos, para hacer colocaciones en el país, ¿acaso son fondos de carácter oficial? Si es el ahorro público, si hay gente que se conforma con recibir el tres y el cuatro por ciento, y ese dinero es colocado al ocho y al nueve, algunas veces, por el Banco de la República!

De manera que tenemos un caso de colaboración de capital privado, que es el que ha llevado al Banco a la situación en que se encuentra.

Señor Minelli—Hay un hecho evidente, que es este: en todo momento la tasa del interés que exige el Banco de la República es inferior a la de los Bancos particulares.

Señor Ramírez — También, con todos los privilegios que tiene, me parece que bien puede hacerlo, y ese es un medio de hacer la competencia!

Señor Minelli — Y no solamente eso, sino que en los momentos difíciles para la economía nacional, es, precisamente, debido a la iniciativa del Banco de la República, que se mejora la situación económica, que se procede con mayor liberalidad en el otorgamiento de créditos y se facilita la explotación de las industrias.

Ahora bien: ¿considera el señor Consejero que esa política podría desarrollarse en el caso de que el Banco perteneciera a particulares y que en su Directorio actuasen personas que debiesen justificar su actuación de administradores?

Señor Consejero Cortinas—Por lo demás, el Banco de la República es un Banco de emisión. Se ocupa pura y exclusivamente del manejo de fondos; no puede haber allí representación de productores, porque en él no se produce moneda; pero están en su Directorio hombres de capital propio y que no tienen la implicancia a que se refiere el señor Senador, porque la teoría del señor Senador lo llevaría a esto: que a veces habría que llevar gente que no tuviera ni un centésimo al Directorio del Banco de la República. Y eso no puede sostenerse.

Señor Minelli—La teoría que yo sostengo consiste en que al Directorio del Banco de la República vayan personas que representen pura y exclusivamente al Estado, porque el Banco de la República es una institución que tiene que desarrollar una actividad que interesa y beneficia o todo el país y no a un núcleo determinado de personas.

Señor Consejero Cortinas—No se puede hablar del Estado así, en forma genérica, como se hablaba hace cincuenta o cien años. El Estado en la actualidad ¿qué es?

Señor Minelli—Lo que ha sido siempre.

Señor Consejero Cortinas—También es misión de Gobierno contemplar a la clase productora, que es la que hace posible la existencia del Estado, porque el día que esta clase productora no cumpla los fines qué actualmente cumple, el Estado no sería más que una vana palabra, porque no habría ni con qué pagar la policía que anda por la calle.

De manera que no hay que exagerar las cosas. Si algo hay que contemplar en el país es a los verdaderos productores, a los que mientras nosotros decimos buenos o malos discursos, trabajan allá, solos desamparados, produciendo lo único que salva a nuestro país de las posibles contingencias económicas y financieras que le aguardan.

Señor Minelli—Pero el señor Consejero Cortinas no ha contestado mi argumento.

Señor Consejero Cortinas — Se lo he contestado. No le he contestado tal como desea el señor Senador porque no es posible que yo vaya a su tesis. Su tesis,—yo no quisiera decir cosas que lo molestaran,—pero para mí, es inexistente.

¿Cómo es posible establecer implicancias, refiriéndsoe al Banco de la República, entre los Directores, porque éstos pudieran ser interesados?

Señor Minelli — Propietarios de acciones. Imagínese que el Banco de la República fuese una entidad mixta, como se proyectó en un momento determinado, en que la mitad del capital correspondiese a los particulares. En ese caso, ¿el señor Consejero no se da cuenta de que, tratándose de resolver una grave situación económica, los representantes del Estado que se propusieran reducir la tasa del interés encontrarían en los representantes de los particulares una intensa oposición para que se procediera en esa forma? Eso es lo que va a ocurrir con el Frigorífico si se organiza en la forma que pretende la Comisión dictaminante.

Señor Ponce de León—Los Bancos particulares, cuando no había Bancos del Estado, ¿acaso cada vez que las necesidades de la plaza lo requirieron no rebajaron los intereses? ¿Acaso los Bancos particulares no han salido en ayuda del Gobierno en más de uno de nuestros momentos de crisis? El señor Senador sabe que sí.

Señor Minelli—Claro que sí, no hay ninguna duda al respecto, pero no lo han hecho nunca en la forma apreciable con que lo ha hecho el Banco de la República.

Señor Ponce de León — Naturalmente, porque el Banco de la República goza de privilegios que jamás tuvieron los particulares.

Señor Minelli—Ni lo podrían hacer.

Señor Consejero Cortinas—No insista, pues, señor Senador, en obtener una respuesta que yo no se la puedo dar. Si el señor Senador quiere seguir haciendo la apología de la gran Dirección del Banco de la República, hágala; yo no la haré, porque creo que el Banco de la República triunfa por los privilegios que tiene y no solamente por las intuiciones geniales de sus Directorios...

Señor González—Se desenvuelve de esa manera debido a los enormes privilegios de que goza. Y por eso está obligado para con las clases productoras.

Señor Consejero Cortinas — ... compuestos por hombres honestos, bien intencionados, pero que no han dado ni pueden dar ninguna pauta genial para transformar aquella institución, que surgió débil en su iniciación, en la potencia de la actualidad.

Por lo demás, esa misma dirección, que naturalmente tiene que estar orientada en el sentido del interés público, dentro de la teoría del señor Senador por Soriano, incurriría en verdadero despropósito al autorizar, como autoriza los redescuentos, pues es notorio que el dinero que el Banco de la República recibe pagando por él intereses ínfimos del tres, tres y medio o cuatro, lo presta a los Bancos de la plaza al cuatro por ciento, para que éstos lo coloquen al ocho y al nueve.

Dentro de la teoría del señor Senador habría una terrible implicancia en la situación de esos directores, y no es así; no es así porque la propia ley ha establecido la facultad, y se ha hecho uso de esa facultad de la ley, a veces en forma discreta, a veces en forma exagerada, según las necesidades de la plaza. Pero no nos detengamos tanto en este aspecto de la cuestión, porque sino el anuncio de la brevedad a que yo me referí, va a resultar algo así como una broma que no tengo derecho de darle al Senado.

Ratifico la afirmación de que los entes autónomos, que representan pura y exclusivamente el Estado, tienen éxito, no solamente, por la eficacia de su acción, sino por la importancia de los privilegios, y lo mismo ocurre con el Banco de Seguros y con algún otro, como el Banco Hipotecario, que tiene a exclusividad de las cédulas.

Señor Minelli — Lo cierto es que tienen éxito. Eso es indispensable destacarlo. ¿Y por qué nos vamos a engolfar en una nueva fórmula que puede ser una aventura?

Señor Consejero Cortinas — Permítame, señor Senador. No se apresure en el comentario. Tienen éxito cuando tienen la exclusividad, cuando tienen el privilegio, porque si el Banco Hipotecario es el único que puede lanzar las cédulas a la plaza, claro está que tiene que tener éxito; si el Banco de la República es el único que puede lanzar la moneda fiduciaria a la plaza, claro está que tiene que tener éxito; si el Banco de Seguros es el único que puede operar sobre la vida, sobre la hacienda, sobre los plantíos, claro está que tiene que tener éxito. Pero no ocurre lo mismo cuando esos institutos del Estado tienen que entrar en competencia con otros institutos dedicados al mismo fin. Y ahí tiene el señor Senador cómo la oración se vuelve por pasiva, cuando analizamos lo ocurrido en el Tranvía y Ferrocarriles del Estado, que elevando las tarifas en perjuicio de los consumidores de la carne, dió déficit; lo que ocurre con el Instituto de Pesca, que sin contar siquiera en sus balances el interés del capital empleado, da pérdidas; lo que ocurre con la colonización oficial, que da pérdidas ingentes, y no recuerdo en estos momentos otros institutos, pero es evidente que el éxito no depende siempre del instituto mismo, sino de los privilegios que hayan existido en el momento de su creación.

Señor Minelli — Los ejemplos que ha citado el señor Consejero Cortinas lo que hacen es confirmar la tesis que he expuesto, es decir, la que consiste en afirmar que cuando se crean entes industriales de esta naturaleza hay que rodearlos de las garantías que se han establecido al crearse el Banco de la República, el Banco de Seguros y el Banco Hipotecario.

El Instituto de Pesca, por ejemplo, ¿por qué no ha podido tener éxito en su gestión administrativa e industrial?

Porque se ha organizado apartándose de las normas.

Señor González — Y eso pasaría con el frigorífico.

Señor Minelli — ... haciéndolo depender del Ministerio. Ese error es el que ha cometido la República Francesa al crear el monopolio del tabaco dependiendo del Ministerio de Hacienda. De esa manera la política tiene una influencia

considerable en la administración de esos organismos, porque el Ministro puede recomendar funcionarios, puede hacer una serie de indicaciones a los Directores que actúan en estos institutos, y en esta forma se desvirtúa por completo el verdadero concepto de la Administración. Por eso considero que es una verdadera conquista nacional la que está consagrada en el artículo 100 de la Constitución de la República y que asegura el eficaz funcionamiento de los entes industriales del Estado.

Y a eso de debe, precisamente, en gran parte, en la parte fundamental, el ... de esas instituciones.

Casi todos los tratadistas en materia de monopolios han reconocido el fracaso del industrialismo del Estado y, sin embargo, respecto del Uruguay se hacen excepciones.

Señor Consejero Cortinas — ¿Qué tratadistas?

Señor Minelli — Precisamente, por esa razón, porque se asegura en el texto constitucional, la autonomía efectiva de esos institutos.

En lo que se refiere al Ferrocarril del Norte, el señor Consejero sabe muy bien y también los señores Senadores, que había allí un vicio fundamental que nacía con la adquisición de la empresa y que no era posible subsanar con ninguna administración. Me refiero a las pérdidas considerables, que tenía que irrogarlas a cualquier propietario, fuera particular o el Estado, la forma cómo funcionaba el propio Tranvía del Norte.

De manera que no se puede sacar de allí una consecuencia desfavorable para el régimen de los entes autónomos. Lo que se puede deducir es que se trata, simplemente de un mal negocio destinado a producir pérdidas.

Señor Ramírez — ¿Y ahora tiene ganancias?

Señor Minelli — Ahora los Ferrocarriles del Estado producen ganancias.

Señor Consejero Cortinas — No diga eso, señor.

Señor Minelli — Producen beneficios.

Señor Consejero Cortinas — No producen nada.

Señor Minelli — Reconozco que no los producirían si se tuviera en cuenta el capital empleado. Pero hay que tener presente que la bondad de un ente del Estado no debe deducirse tan sólo de las ganancias que se obtengan anualmente; como ya lo he dicho en otras oportunidades, sino de la finalidad que se persigue con relación a ese instituto.

Pero, ¿el señor Consejero no reconoce que el Estado tiene el deber de contribuir a que las tarifas de transportes sean lo más reducidas posible?

Señor González — Las más caras.

Señor Minelli — No, señor; son más baratas; mucho más baratas que las de los ferrocarriles particulares.

El ideal sería que los Ferrocarriles del Estado no tuviesen ganancias, y, si fuese necesario que produjeran pérdidas, que las produjeran.

Lo esencial es que los medios de transportes estén en manos del Estado para que éste pueda prestar positivos beneficios al país, coso que no se obtiene con las empresas particulares.

El ejemplo es luminoso...

Señor Consejero Cortinas — El señor Senador habló tres días sobre el asunto. La interrupción me parece excesiva. Yo tengo el deseo de ser muy breve porque hoy no es posible intervenir con eficacia en el debate.

Señor Presidente — Si el señor Consejero desea no ser interrumpido...

Señor Consejero Cortinas — No, con muchísimo gusto; lo que le pido al señor Senador por Soriano es que las haga menos frondosas.

Señor Minelli — Creo, señor Consejero, que he sido muy interrumpido durante mi disertación y las he permitido con mucho gusto.

Señor Consejero Cortinas — Pero habló en cuatro sesiones y yo desearía terminar hoy.

Señor Minelli — Muy bien.

Señor Consejero Cortinas — Nosotros, señor Presidente, los autores de este proyecto, aceptamos que sea un ente autónomo y así lo proponemos.

Ahora, lo que no aceptamos es que ese ente autónomo surja solamente por voluntad exclusiva de determinado Poder del Estado.

Vuelvo a repetir que hablo como autor del proyecto, pues no podría aquí venir a hacer críticas que no serían oportunas en este momento; pero, por lo menos, cuando redacté este proyecto, pensaba que en nuestro país no se puede tener tanta confianza en los nombramientos que haga determinado Poder sin contralor ninguno, por la sencilla razón de que puede más el interés político y a veces el interés sectario, que los bien entendidos intereses del país. Lo estamos viendo a diario, no hay para qué citar ejemplos; nuestro país es chico, el comentario público se ha generalizado al respecto y la verdad es que los llamados a esperar algo de este instituto no tendrán plena confianza en el mismo si surgiera su dirección inspirada en ese propósito subalterno a que me he referido.

Llevar dos o tres politiqueros a un Directorio de frigorífico para que estén colocando amigotes de club y para que se conviertan en verdaderos enemigos de la campaña productora, es lo peor que le puede ocurrir a esa campaña.

Claro que yo no afirmo, porque no tengo el derecho de calumniar a nadie, que esto habría de ocurrir fatalmente, pero el peligro existe, porque todos los que actuamos en la vida pública somos falibles y aún los que creemos no pagar tributo a esos apasionamientos desquiciadores, puede ser que estemos en un error, y que llegado el momento de inclinar el fiel de la balanza, lo inclinemos en favor del partido de nuestra preferencia. Y esto hay que evitarlo, y la manera de evitarlo es llegar a una fórmula de dirección, que yo llamaría apolítica, donde haya representantes del Estado, tales como los que designa el Consejo Nacional de Administración, tales como los dos miembros que designan los Municipios de todo el país, que tienen la representación auténtica de los habitantes, y frente a ellos, dos representantes electos por los ganaderos del país por medio de sus centros más representativos, en forma tal que no pueda presumirse que esas instituciones han de conspirar contra su propio interés de supervivencia, haciendo una mísera cuestión política o de cintillo de lo que debe ser una gran aspiración para salvar de una posible quiebra a la gran industria de nuestro país.

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Consejero Cortinas — Sí, señor.

Señor Minelli — Efectivamente, sería de lamentar que en cualquier institución del Estado las simpatías partidarias pudiesen producir los efectos a que el señor Consejero se ha referido. Pero no habrá ningún peligro en que esto sucediera, en lo que se refiere al Frigorífico Nacional, si la ley se sancionara tal cual debiera hacerse. Si se estableciera, por ejemplo, que el personal de empleados del frigorífico se contratara después de un concurso que se celebraría con todas las garantías legales posibles.

Señor Consejero Cortinas — ¿Y el señor Senador cree que la buena fe puede someterse a concurso?

Señor Minelli — No; la buena fe no puede someterse a concurso, pero sí la capacidad y la preparación.

Señor Consejero Cortinas — Es incoercible y sólo se palpa después de resolver los nombramientos.

Señor Minelli — De cualquier manera se evitarían los nombramientos hechos en la forma a que se refiere el señor Consejero, pero el señor Consejero incurre en un grave error. Por temor de que se proceda en esa forma y se efectúen algunos nombramientos de carácter político, incurre en un error mucho mayor cual es el de propiciar una solución que pondría al instituto bajo la influencia directa y efectiva de los frigoríficos particulares.

Señor Consejero Cortinas — Bien; a eso vamos a llegar ahora.

Señor Minelli — Por evitar un pequeño inconveniente se produciría el más grave de los desastres.

Señor Consejero Cortinas — Eso no podrá ocurrir.

Lo que nosotros deseamos, señor Presidente, es poder darle frente, en forma eficaz, a los frigoríficos actuales. ¿Cómo puede hacerse? Por lo pronto, creando un instituto que merezca confianza al país.

Si el instituto que hemos de crear es una fórmula puramente teórica, llamado a surgir de un gabinete político, está fracasado de antemano.

Tiene que surgir este instituto en forma muy prestigiosa para que nadie lo sospeche en su acción, y por eso es que llegamos a la conclusión de que debe ser en esta forma: más aún, admitimos la contribución de los verdaderos interesados en el asunto, o sea los ganaderos, y no podría existir en ningún momento el peligro de que el interés de estos señores prime sobre el interés del Estado, porque en este asunto, si algo está perfectamente identificado, es el interés del país en aumentar sus exportaciones para que le sea cada vez más favorable la balanza comercial, y el interés de los ganaderos que aspiran, como es natural, a que se valoricen sus productos. Junto a ese interés está el otro, el del consumidor, el de pagar lo menos posible por la carne que consume; y eso solamente ha de obtenerse, señor Presidente, si capacitamos a este instituto para suprimir a los intermediarios actuales, obteniendo las ganancias que hoy se obtienen por los intermediarios en la industrialización de la carne, para repartirla equitativamente como hace el proyecto, entre el productor, el consumidor y los obreros que trabajan para ese instituto.

Es una fórmula de equilibrio perfectamente justificada dentro de las modalidades de nuestro ambiente. De otra manera el proyecto surgiría muerto en su iniciación. Este ente autónomo, tal como nosotros lo proyectamos, contaría con el concurso inmediato, diré así, de todos los ganaderos.

Podría iniciar sus actividades sin peligro porque—y aquí refuerzo el argumento que hice anteriormente—se le da el monopolio de la faena para el abasto, lo cual servirá para que, por lo menos, no haya pérdidas cuantiosas en el primer momento.

Ese monopolio de la faena, asegura, por lo menos, que no habrá grandes pérdidas: asegura que se podrá dar el frente a las instituciones del trust, sin mayores riesgos, pues es notorio que el abasto consume un tercio o más, si se quiere, de la producción nacional, y estando monopolizada la faena por el Frigorífico Nacional, claro está que la lucha sólo se produciría por el resto, y el riesgo entonces sería mucho menor.

Ahora bien: las colocaciones en el extranjero, puede irlas iniciando paulatinamente esta institución, primero con pe-

queñas remesas y aún más: podría hasta aceptar proposiciones directas que se han hecho a nuestro Ministerio de Industrias, sin que nadie haya tenido noticias de ellas, porque no ha habido la preocupación permanente de que tuvieran sanción inmediata los proyectos que estaban a consideración del Parlamento.

Yo he leído proposiciones de los industriales de carne en Francia que tienen constituídos grandes núcleos de carácter permanente, ofreciéndoles al Gobierno del Uruguay la construcción de grandes "entrepots", en parajes adecuadísimos como Marsella, donde se haga la distribución de la carne para todos los grandes mercados, ofreciéndose a ser cooperadores de nuestra industria y con todos esos ofrecimientos, — como otros que ha habido del Gobierno italiano, igualmente dignos de tenerse en cuenta, —me parece que la tarea de la exportación de carnes, podría iniciarse en forma seria y eficaz, pudiendo dar el frente sin mayores riesgos a las grandes empresas que actualmente detentan el negocio.

Yo no voy a insistir, señor Presidente, más, sobre la conveniencia de sancionar el proyecto tal como ha sido presentado. En lo fundamental, están contempladas todas las garantías. La elección del Directorio, nadie podría ni siquiera insinuar que responda a determinadas tendencias políticas. No! Saldrá un Directorio digno por las entidades que intervienen, saldrá un Directorio capacitado para afrontar una empresa tan ardua, Directorio que a su vez estará contraloreado por los que comparten las responsabilidades de la institución que se crea.

Los beneficios, los posibles beneficios a obtenerse, se distribuyen en una forma que no puede ser más equitativa. Una parte para el productor por medio del boleto de retorno, boleto de retorno que significa una interesante innovación en nuestro ambiente, en el que hay que ir estimulando el sentimieto de cooperativismo, ya que no surje expontáneo como en otros pueblos de origen sajón.

A nosotros, con esta herencia española que tenemos, tan gloriosa, con una estirpe tan digna de recordarse, la verdad es que nos gusta andar cada uno por nuestro lado. Y, cuando eso ocurre, y cuando la iniciación, diré así, de la cédula cooperativa, no surje de la entraña misma del pueblo, es el Estado el que lo debe estimular, y a ello tienden proyectos como estos, que, en cierto modo estimulan y hasta obligan el cooperativismo para que lo que en la actualidad es una fuerza difusa y fácil de batir en detalle, se convierta en una fuerza orgánica que luche en provecho propio y en provecho del país que es lo que a todos debe interesar.

Señor Minelli — ¿Me permite?

Cada boleto de retorno o cada grupo determinado de boletos de retorno, representaría una acción? ¿No es así?

Señor Consejero Cortinas — No; cada boleto de retorno significa una preferencia que tiene el vendedor.

Señor Minelli — El derecho para adquirir una acción.

Señor Consejero Cortinas —Una o más acciones, según las prorratas que se efectúen.

Señor Minelli — Perfectamente. Suponga el señor Consejero que se hubiera integrado totalmente el capital máximo del frigorífico, que por el proyecto se fija en diez millones de pesos. Después de integrado ese capital, ¿se proseguiría entregando boletos de retorno?

Señor Consejero Cortinas — Creo que el proyecto establece que eso lo resuelve la Asamblea en definitiva.

Señor Minelli — ¿Cuál es la mente del señor Consejero? Una vez integrado el capital...

Señor Consejero Cortinas — En una institución de esa índole, nosotros no podemos afirmar hasta dónde debe llegar su potencialidad económica.

Sabemos que se inicia con tres millones. Ahora, si le convendrá al país detenerlo cuando llegue a 8, 10 o 12, no lo podemos afirmar desde ya.

Lo mismo ocurrió con el Banco de la República. Yo creo que en la actualidad el Banco de la República no debiera aumentar su capital. En mi concepto es ya suficiente para esta entidad, representativa de los intereses nacionales,—y creo que las ganancias de dos o tres millones de pesos con que solemos envanecernos, podrían dedicarse a estimular industrias que hoy languidecen en nuestro país.

Yo no voy a hacer teoría sobre esto. La asamblea de accionistas, cuando se llegue a los diez millones, sabrá lo que tiene que hacer. Y siempre estará la revisión legislativa; y actuarán los representantes del Estado, cualquiera sea el número de accionistas.

Señor Minelli — Fíjese el señor Consejero que, planteado el problema así, podrían ocurrir dos cosas: que el Frigorífico Nacional estaría destinado a pertenecer a un grupo determinado y limitado de accionistas.

Señor Cortinas — Todo el país: también pueden ser accionistas los consumidores y los obreros.

Señor Minelli — No, no puede ser todo el país. Será un grupo limitado de ganaderos, es decir, aquellos que hubieran adquirido boletos de retorno hasta que el capital hubiese llegado a representar los diez millones de pesos; y, entonces, el resto de los ganaderos del país no tendría ninguna participasción en la propiedad de la referencia.

De lo contrario, sería inevitable permitir que se prosiguiese adquiriendo boletos de retorno de una manera indefinida aunque se hubiese integrado el capital de diez millones de pesos. Son dos situaciones inaceptables.

Señor González — La cantidad de acciones no da mayoría de votos. No podrá utilizarse sino un voto en la elección...

Señor Amargós — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Amargós—Si no tuviera inconveniente el señor Consejero Cortinas, haría moción para que se prorrogara la sesión hasta que terminara su exposición.

Señor Consejero Cortinas — Muy bien; yo podría terminar en seguida, si no se me interrumpe.

Señor Minelli — Le contestaré más tarde.

7

Señor Presidente — Antes de poner a votación la moción del señor Senador por Colonia, la Mesa hace presente que la Sociedad de Fomento Agropecuario de Santa Rosa del Cuareim ha invitado al Honorable Senado, para concurrir al acto inaugural de la exposición que se celebrará en dicha villa el 30 del corriente. La Mesa designa para que concurra a esa exposición en representación del Honorable Senado, al señor Senador por el Departamento.

(Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia, para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor Consejero Cortinas su exposición.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

Continúa con la palabra el señor Consejero Cortinas.

Señor Consejero Cortinas — Bien, señor Presidente; le decía al señor Senador por Soriano que contestar la última interrupción de él, nos llevaría a un largo debate sobre la organización en detalle de esta institución.

Señor Minelli — Que es fundamental.

Señor Consejero Cortinas — No es tan fundamental.

Señor González — Lea el repartido el señor Senador y podrá enterarse de que es así.

Señor Minelli — A pesar de haberlo leído y conocerlo casi de memoria, no he comprendido cómo se solucionarían distintas situaciones que podrían crearse. Pero, no deseo interrumpir al señor Consejero.

Señor Consejero Cortinas—Muy bien; las situaciones que puedan presentarse dentro de 8, 10, 15 o 20 años, no son las que puedan preocuparnos en la actualidad.

El asunto a que se refiere el señor Senador está perfectamente contemplado en la ley, porque se establece la intervención del Poder Público, cuando el instituto llegue a adquirir un desarrollo excepcional.

En la discusión particular espero tener la oportunidad de probarle al señor Senador que ciertos casos que él encuentra incomprensibles son perfectamente claros...

Señor Minelli — Inexplicables, no incomprensibles.

Señor Consejero Cortinas — ... y que hay necesariamente que comprenderlos porque no admiten una doble interpretación.

En esa misma discusión, señor Presidente, cuando entremos al detalle de la ley, artículo por artículo, podremos demostrar con toda facilidad que hay una gran armonía entre sus disposiciones; que todas ellas son coincidentes hacia el fin a que me he referido, es decir, crear un instituto insospechable en cuanto a sus orientaciones, que inspire confianza a las clases productoras y consumidoras al mismo tiempo, y que llegue a ser un verdadero baluarte para la defensa de nuestra industria ganadera, baluarte que siempre ha de ser mucho más simpático, — porque será en beneficio del país, — que esos otros baluartes que han dejado construir ahí mismo, en la bahía de Montevideo y con los cuales se enfrenta el que llega recién a nuestras tierras, apreciando desde su llegada que los nativos no somos capaces de crear institutos de esa índole para sacar provecho de nuestra industria madre y que hemos tenido que entregarnos poco menos que maniatados a la voracidad, por no decir como lo dije antes, a la capacidad de estas industrias trutsificadas.

Señor Minelli — Pero la situación va a permanecer incambiada.

Señor Consejero Cortinas — A medida que nos vayamos capacitando para la lucha, iremos desalojando paulatinamente de nuestro país a aquellos que no vengan con fines honestos en cuanto al límite de las ganancias.

A medida que nos vayamos capacitando para industrializar el producto o para exportarlo, se irán suprimiendo intermediarios, y todo ese drenaje de oro que actualmente se realiza por empresas privadas, ha de convertirse, señor Presidente, en una entrada a las cajas nacionales, lo que vendrá a aumentar el ahorro común y a darle mayor potencialidad económica a nuestro país.

Por estas razones y por otras que no hay para que expresar en este momento, creo que el Senado debe votar este proyecto de ley, convencido de que hace obra buena para el país.

He terminado.

Señor Presidente — Habiendo terminado el señor Consejero Cortinas, se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 18 y 32).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIX — Montevideo, Lunes 21 de Noviembre de 1927 — Núm. 6439

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). " 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE ARTIGAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la construcción de un garage en el local de la comisaría de la 1.a sección urbana para la guarda de vehículos.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva se halla a disposición de los interesados en esta Comisaría de Ordenes. — Artigas, Noviembre de 1927. —

Nov.18-3961-v.nov.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 63. — ASUNTO N.o 1108|37

Llámase a licitación pública para adquirir el siguiente artículo:

48.650 litros de leche.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Diciembre a la hora 14, las que serán abiertas a la hora 14 y 30 por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 18 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19-3989-v.nov.30.

LICITACION PUBLICA NUMERO 65. — ASUNTO NUMERO 1227|90

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos. 1.350 kilos de aceite de oliva, 40.500 kilos de arroz, 50.000 kilos de azúcar, 600 kilos de arvejas, 16.650 kilos de café en grano, 10 kilos de canela en rama, 4.500 kilos de dulce de membrillo, 210 kilos de ciruelas, 100 kilos de orejones, 106.000 kilos de fideos de primera, 62.000 kilos de fariña, 17.000 kilos de grasa, 410 kilos de garbanzos, 4.000 kilos de harina de maíz, 2.100 kilos de harina de trigo, 15 kilos de hongos secos, 18.500 kilos de maíz pisado, 155.000 kilos de papas, 982 kilos de porotos de Chile; 4.050 kilos de pasta de tomate, 12 kilos de pasas de usa, 1.150 kilos de queso duro, 400 kilos de sémola, 425 kilos de lentejas, 8.000 kilos de tocino, 500 kilos de té, 35.000 kilos de sal gruesa, 25 kilos de sal fina, 350 litros de vinagre en cascos, 500 kilos de pimienta en grano, de Piper Nigrun, 34.000 kilos de porotos del país, 53.000 kilos de yerba mate, 3.000 kilos de queso fresco, 250 mazos de mondadientes.

De acuerdo con las características que indica el pliego de condiciones, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que es de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Diciembre a la hora 15, estableciéndose a la hora 16 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19-3990-v.nov.30.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 52. — ASUNTO N.o 3008

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

3.000 kilos de fideos especiales, acondicionados en cajones cerrados, surtidos, cada uno de tres clases.

6.000 kilos de harinaa de primera, en sacos de 70 kilos cada uno.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día primero de Diciembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y presentación de las mismas, y a las 15 horas para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.14-3810-v.nov.24.

LICITACION PUBLICA NUMERO 64. — ASUNTO NUMERO 3549

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 354 metros 80 centímetros de paño 1920, de 1.40 de ancho, 154 metros de cretona, de 0.90 de ancho, 118 metros 76 centímetros de entretela ordinaria, de 0.70 de ancho, 176 metros con 40 centímetros de brin yerba mate, de 1.40 de ancho, 34 metros 10 centímetros de bayeta de 1.90 de ancho, 378 metros con 20 centímetros de dril azul, de 1.40 de ancho, 1.248 botones empavonados, de 20 mm., ordinarios, 768 botones empavonados de 15 mm., ordinarios, 448 botones plateados de 20 mm., ordinarios, 112 botones plateados de 15 mm. ordinarios.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 29 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. —Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.14-3835-v.nov.24.

LICITACION PUBLICA NUMERO 59. — ASUNTO NUMERO 1066|38

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir el siguiente carbón: 1.430.000 kilos de carbón "Cardiff", 739.600 kilos de carbón "Glasgow", 28.500 kilos de carbón "Fragua".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 28 del corriente, estableciéndose hasta la hora 15 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a la hora 15 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.14-3837-v.nov.24.

LICITACION PUBLICA NUMERO 56. — ASUNTO NUMERO 1078|7

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 3.120 kilos de carne de cordero, 940 kilos de costillas de capón, 540 kilos de cebollas, 100 kilos de ajos, 23 kilos de yerbas aromáticas, 3.700 kilos de fruta fresca de estación, 1.550 kilos de pescado fresco, 8 kilos de limones y 8.854 huevos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 28 del corriente, estableciéndose hasta la hora 16 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a la hora 16 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.14-3838-v.nov.24.

LICITACION PUBLICA NUMERO 58. — ASUNTO NUMERO 1067|156

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir el siguiente forraje: 894.000 kilos de maíz, 1.190.000 kilos de alfalfa seca, 293.000 kilos de avena en grano, 500.000 kilos de paja para cama, 360.000 kilos de alfalfa verde.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que es de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 28 del corriente a la hora 14, para efectuar el depósito de garantía y recepción de propuestas y a la hora 14 y 30 para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.14-3834-v.nov.24.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

LICITACION PUBLICA NUMERO 57. — ASUNTO NUMERO 895|13

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos.

Los artículos a proveerse son: Alambrillo, aceite fino para máquina Singer, bayeta, botones, cretona, cinta de hilera, cuerda fina, entretela fina, grampas, galón para sobres cinchas, hormillas, hebillas, hilo para colchonero, hojalillos, paño punzó, ídem verde, ídem inglés, ídem amarillo, percalina, pitones, raso negro, satinet, trencilla, pana, lana, tiza, correa, ganchos para máquina de coser, agujas 44 x 8-16, cuchillas para máquina de cortar algodón de sastrería.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 30 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.14-3836-v.nov.24.

CONSEJO DE A. DE LA SANIDAD MILITAR

AVISO

Se hace saber al comercio en general que en la Oficina de Adquisiciones de esta Sanidad Militar se exponen desde el día 11 hasta el 20 de cada mes las listas de los artículos que es necesario adquirir mencualmente y por los que pueden presentar propuestas todos los que se interesen.

Ellas se refieren a los siguientes renglones:

Droguería, artículos dentales, materiales de cirugía, de laboratorio, de ferretería, artículos de almacén, fidelería y molino, forrajes, pinturería y vidrios, repuestos para autos Ford y Buyck, nafta, kerosene, carbón mineral, lencería y géneros, mueblería, librería, envases de lata, vidrio y cartón, tapones de corcho, alcohol, artículos de electricidad, etc., etc. — Capitán Juan Prado, Secretario.

Nov.16-3879-v.nov.26.

CONSTRUCCIONES MILITARES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón destinado a depósito de rodados y caballerizas del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, Avenida 18 de Julio 1719 (piso bajo), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25 y bajo sobre el día 21 de Noviembre, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — El Arquitecto-Jefe.

Nov.4-3528-v.nov.21.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de 1.700 pares de pantorrilleras para las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 13 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Jefe de la Sección Inspectores.

Nov.15-3865-v.nov.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Edicto

Habiéndose decretado la expropiación del inmueble situado en las calles Zabala esquina Piedras, con frentes al Este y Norte, propiedad de la Sociedad Anónima Bolsa de Comercio, con el fin de dar mayor amplitud al edificio de la casa central de este Banco, por el presente edicto se hace saber a su propietario que los planos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Banco por el término de ocho días, a los efectos de lo establecido en los artículos quince y siguientes de la ley de veintiocho de Marzo de mil novecientos doce. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — C. Williman, Presidente. —J. M. Romero, Secretario General.

Nov.16-3870-v.nov.24.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Provisión de 2 electrobombas para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública para el suministro de dos electrobombas, destinadas al dique del Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, calle Cerrito número 532, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

El acto de la licitación se realizará el día 30 de Enero de 1928, a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Oct.31-3421-v.nov.23.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

ADQUISICION DE TRES LOCOMOTORAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres locomotoras en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán adquirir en las Oficinas de la Administración, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas en la Secretaría de la Gerencia antes de la hora 11 del día 12 de Abril de 1928, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — La Gerencia.

Oct.25-3267-v.nov.29.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION NUMERO 53

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 200.000 kilogramos de metileno para la Dirección de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 horas a las 18 y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las respectivas propuestas se abrirán en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373, el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas.

Oct.27-3316-v.dic.26.

LICITACION N.o 454

Llámase a licitación pública para la confección de libros e impresos para la Dirección de Crédito Público, de acuerdo con el pliego de condiciones y relación que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente.

Local de la Proveduría General de Muebles y Utiles, 25 de Mayo 375. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927.

Nov.18-3944-v.nov.25.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Licitación de huevos, pollos y gallinas

2.o LLAMADO

La Asistencia Pública Nacional, llama por segunda vez a licitación pública para el suministro de huevos, pollos y gallinas a los establecimientos de su dependencia desde el 1.o de Diciembre próximo pasado hasta el 30 de Noviembre de 1928.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día 25 del corriente a la hora 16.

Se previene a los interesados que el pliego de condiciones ha sido modificado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — La Dirección General.

Nov.16-3904-v.nov.24.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

Llamado a concurso para la provisión de una cátedra

De acuerdo con las resoluciones del Consejo Nacional de Administración y Consejo D. de la Escuela Superior de Comercio llámase a concurso, por tercera y última vez, dentro de los términos del artículo 25 del Reglamento General Universitario, para la provisión de la cátedra de Finanzas y Estadísticas, determinada por la ley de 4 de Enero de 1916.

Las bases para este concurso quedan en esta oficina a disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 a 12 y de 17 a 19.

El plazo para las solicitudes de inscripción que deben presentarse en el sellado correspondiente, vence el día 16 de Enero entrante, a las 12 horas.

Las pruebas para este concurso principiarán el día 16 de Febrero próximo, venidero a la hora que al efecto fijará el Tribunal respectivo. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Pablo Fontaina, Director. — Alberto Lánz, Secretario.

Nota — Conforme con lo resuelto por el Consejo, a este concurso podrán presentarse todas las personas que lo deseen.

Nov.18-3952-v.nov.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de 24.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca.

Tratándose de un segundo llamamiento, las propuestas serán abiertas, cualquiera sea el número de proponentes que se presenten, el día 21 del corriente a la hora 14 y 30, en cuya fecha y hora se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — V. Stewart, Secretario.

Nov.9-3667-v.nov.21.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Normal, Oficial del Museo Pedagógico, Inspector de Escuelas de Rivera, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina.

Oct.29-3379-v.en.31.

INSPECCION NACIONAL DE ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer de útiles y materiales a la Enseñanza Industrial durante el año 1928, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalle adjunto que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del citado instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días en horas de oficina.

La licitación comprende: útiles para clases y oficinas, útiles y materiales para talleres de pintura, cestería, carpintería, mueblería, taracea, alfombras, encuadernación, mecánica, herrería y electricidad, maderas, hierros y aceros y materiales y útiles de limpieza.

La apertura de propuestas se efectuará a las diez horas del 5 de Diciembre próximo. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — La Secretaría.

Nov.9-3646-v.nov.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16381

Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Prest-o-Lite Storage Battery Corporation, del Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

Prest-O-Lite

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (acumuladores eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3574-v.nov.22.

ACTA N.o 16400

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Palmolive, Peet Company, de Chicago, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PALMOLE

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3632-v.nov.24.

ACTA N.o 16396

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Peek Bros y Winch Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"CAMELLO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 66.a y 67.a (te, café, cocoa, chocolate y condimentos exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3567-v.nov.22.

ACTA N.o 16402

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hermanos de Paysandú (R. O. del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

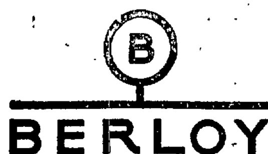
"ARAZANDU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3550-v.nov.22.

ACTA N.o 16415

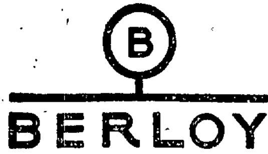
Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Berger Manufacturing Company, del Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 36.a (archivos, armarios y estantería de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov 12-3782-v.nov.29.

ACTA N.o 16714

Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Berger Manufacturing Company, del Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cielorrasos metálicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3754-v.nov.29.

ACTA N.o 16410

Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Valentine y Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3707-v.nov.26.

ACTA N.o 16409

Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Valentine y Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3682-v.nov.26.

ACTA N.o 16420

Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Fabrique d'Horlogerie Recta, S. A., de Bienne (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.9-3676-v.nov.25.

ACTA N.o 16392

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Worth, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.9-3496-v.nov.25.

ACTA N.o 16398

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor José Guelfi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIDIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3497-v.nov.21.

ACTA N.o 16430

Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Distillers Agency Limited, de Edimburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (alcoholes de beber). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.15-3859-v.dic.1.o.

ACTA N.o 16431

Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Distillers Agency Limited, de Edimburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.15-3858-v.dic.1.o.

ACTA N.o 16399

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The S. S White Dental Manufacturing Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 36.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3630-v.nov.24.

ACTA N.o 16423

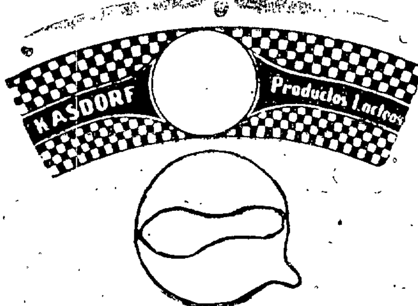
Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Cementa Svenska Gementforsaljnings Aktiebolaget de Malmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.11-3727-v.nov.28.

ACTA N.o 16432

Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3839-v.nov.30.



ACTA N.o 16429

Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Con esta fecha, Simón M. Aishemberg, apoderado de la Gehe y Co. A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"AGOBILIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.11-3729-v.nov.28.

ACTA N.o 16404

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3756-v.nov.29.

ACTA N.o 16405

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3757-v.nov.29.

ACTA N.o 16413

Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Company, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



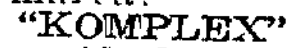
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 11.a, 16.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3753-v.nov.29.

ACTA N.o 16435

Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Con esta fecha, los señores Manuel Bravo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3765-v.nov.29.



ACTA N.o 16417

Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Guillermo F. Schaefer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

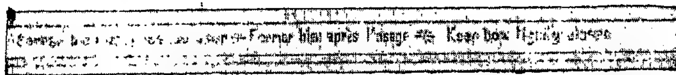
"KOMPLEX"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3781-v.nov.29.

ACTA N.o 16375

Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Fabrik Eisendrath G. m. b. H., con domicilio en ..timann, Rhld (Alemania), han solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (betunes, substancias adhesivas, betunes, medios para lustrar y conservar el cuero, medios para lustrar (excepto para el cuero) y medios para afilar. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3607-v.nov.23.

ACTA N.o 16393

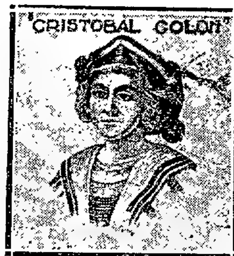
Montevideo, Setiembre 31 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Scott y Bowne, de Bloomfield, Essex (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Preventina

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un antiséptico, germicida, desinfectante y profiláctico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3601-v.nov.23.

ACTA N.o 16362

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, Carneval y Rusiñol, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 65.a (menos pan), 66.a (menos pastelería), y 67.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3606-v.nov.23.

ACTA N.o 16406

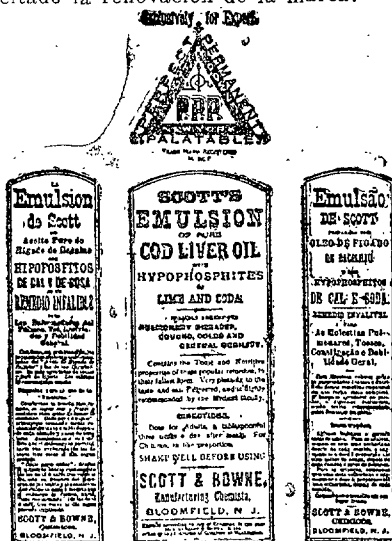
Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Con esta fecha, Ezequiel A. Turá, apoderado de Pablo Richieri, del Departamento de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-v.nov.23.

ACTA N.o 16424

Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scott y Bowne, de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3816-v.nov.30.

ACTA N.o 16380

Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabone Hermanos y Cía., con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ENOBAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (toda clase de herramientas y útiles de mano, no incluyendo las cortantes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.10-3573-v.nov.26.

ACTA N.o 16383

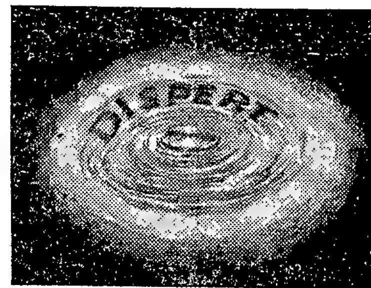
Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, José Bonacera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3568-v.nov.22.

ACTA N.o 16384

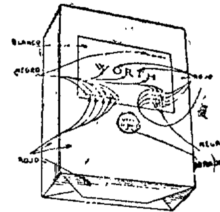
Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Juan Ramiro Bargés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3488-v.nov.21.

ACTA N.o 16391

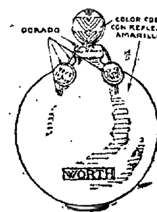
Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Worth, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3495-v.nov.21.

ACTA N.o 16388

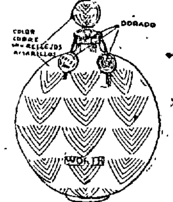
Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Worth, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3492-v.nov.21.

ACTA N.o 16389

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Bruscó, apoderado de la Sociedad Anónima Worth, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3493-v.nov.21.

ACTA N.o 16376

Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FENALOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3535-v.nov.21.

ACTA N.o 16377

Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LITOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3536-v.nov.21.

ACTA N.o 16412

Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Company, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

CARBORUNDUM

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.10-3709-v.nov.26.

ACTA N.o 16411

Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Company, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.10-3708-v.nov.26.

ACTA N.o 16407

Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jornet Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"CARBURALCO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3680-v.nov.26.

ACTA N.o 16426

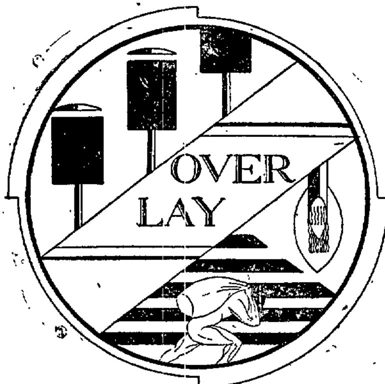
Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Con esta fecha, Más, Lema y García, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (pan y pastelería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.10-3710-v.nov.26.

ACTA N.o 16311

Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Con esta fecha, T. Sánchez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3715-v.nov.26.

ACTA N.o 16386

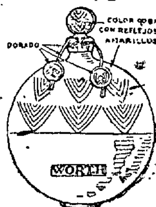
Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3490-v.nov.21.

ACTA N.o 16390

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Worth, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3494-v.nov.21.

ACTA N.o 16385

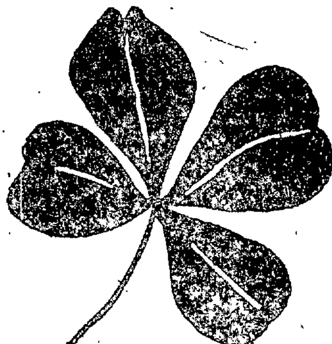
Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3489-v.nov.21.

ACTA N.o 16403

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



Trébol

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 9.a, 13.a, 16.a, 17.a, 20.a, 22.a, 33.a, 38.a, 39.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Nov.4-3515-v.nov.21.

ACTA N.o 16387

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Osborne y Cía., de Puerto de Santa María (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3491-v.nov.21.

ACTA N.o 16419

Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Indian Refining Company, del Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

HAVOLINE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas para máquinas y motores a gas y automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3814-v.nov.30.

ACTA N.o 16418

Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Guillermo F. Schaefer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

PRODUCTOS



KOMPLEX

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3815-v.nov.30.

ACTA N.o 16401

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Crown Perfumery Company Limited, de Liverpool, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3631-v.nov.24.

ACTA N.o 16422

Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.11-3726-v.nov.28.

ACTA N.o 16434

Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IMPLETOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3841-v.nov.30.

ACTA N.o 16433

Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Con est fecha, Max Guyer, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SERETINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3840-v.nov.30.

ACTA N.o 16416

Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Boncilla Laboratories, Inc., de Indianopolis, Condado de Marion (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

Boncilla

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3783-v.dic.6.

ACTA N.o 16445

Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fiat, Sociedad Anónima, de la ciudad de Turín, Italia, han solicitado la renovación de la marca

"F·I·A·T"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a (automóviles, bicicletas y sus accesorios, carrocerías y motores).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3968-v.dic.6.

ACTA N.o 16454

Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de W. A. Ross y Sons Ltd., de Irlanda, han solicitado el registro de la marca

ROSS'S

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (cerveza de gengibre, limonada, agua de soda y agua tónica, siendo aguas gaseosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3976-v.dic.6.

ACTA N.o 16453

Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de W. A. Ross y Sons Ltd., de Irlanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, bebidas, jarabe y licores cordiales de la clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Nov.19-3977-v.dic.6.

ACTA N.o 16437

Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Osvaldo Acosta (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

ACOSTA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Nov.19-4009-v.dic.6.

ACTA N.o 16449

Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor José Luis Cassarino. apoderado del señor G. Moussion, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:

"KLYTIA"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 52.a y 58.a (artículos de mercería, perfumería en general y especialmente toda clase de artículos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-4010-v.dic.6.

ACTA N.o 16421

Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ramón N. Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CUBANA BRANDY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.11-3725-v.nov.28.

ACTA N.o 16441

Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencial Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3885-v.dic.3.

ACTA N.o 16442

Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3888-v.dic.3.

ACTA N.o 16446

Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de Allen y Hanburys Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3889-v.dic.3.

ACTA N.o 16379

Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Con esta fecha, Luis J. Costa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3649-v.nov.30.

ACTA N.o 16427

Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Con esta fecha, Simón M. Aishemberg, apoderado de la Gehe y Co. A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"MALTYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.11-3730-v.nov.28.

ACTA N.o 16443

Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk C.o, con domicilio en Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (harinas alimenticias para las criaturas, harinas malteadas, toda clase de harinas y productos dietéticos y de régimen). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3936-v.dic.3.

ACTA N.o 16447

Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de Overseas Trading Corporation Limited, han solicitado la renovación de la marca:

SOL

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (te). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3890-v.dic.3.

ACTA N.o 16425

Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — Con esta fecha, lo sseñores Barbosaa Caravia y Cía., apoderados de The Coca-Cola Company, de la ciudad de Atlanta, Estado de Georvia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

Coca-Cola

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3887-v.dic.3.

ACTA N.o 16436

Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Con esta fecha, Calveiro, Vega y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 48.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3918-v.dic.3.

ACTA N.o 16397

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de Clarke, Nickolls y Coombs Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"CLARNICO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-3566-v.nov.23.

ACTA N.o 16444

Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"VAPOR LUNA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3937-v.dic.3.

ACTA N.o 16408

Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jornet Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"LUZALCO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3681-v.nov.26.

ACTA N.o 16370

Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Con esta fecha Compañía Salus, ha solicitado la renovación para las clases 69.a y 70.a y registro clase 79.a de la marca:

"LAXIA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3501-v.nov.21.

ACTA N.o 16439

Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRUSH"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3842-v.dic.3.

ACTA N.o 16428

Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Con esta fecha, Simón M. Aishemberg, apoderado de la Gehe y Co. A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"ASTARTIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.11-3731-v.nov.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2428

Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Miguel Sedales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un hervidor para leche, etc., tipo trasegador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.18-3941-v.dic.12.

ACTA N.o 2427

Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Con esta fecha, el señor Guillermo Armas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una veleta para chimeneas y tubos de ventilación denominada "Cono". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.12-3792-v.dic.5.

ACTA N.o 2426

Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de antenas y conductores de alta frecuencia para ser usadas con ellas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.12-3755-v.dic.5.

ACTA N.o 2421

Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Delco Licht Company, de Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en o relativas a refrigeradoras o neveras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.8-3633-v.nov.30.

ACTA N.o 2424

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, el señor Jaime Calafat Trigo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cubierta protectora para envases de vidrio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.7-3589-v.nov.29.

ACTA N.o 2420

Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Humberto Mazzoncini, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Máquina para la terminación de la confección de cajitas para fósforos o productos similares, caracterizada por la unión de ambas partes de la cajita, mediante la gomita y los alambres, la aplicación de la etiqueta interior y el raspador de arenilla en una serie de operaciones simultáneas en pasos sucesivos, hasta quedar completamente terminada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.29-3393-v.nov.22.

ACTA N.o 2413

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Alberto Jasa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Aparato ortopédico denominado "Homoviril". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.7-3518-v.nov.29.

ACTA N.o 2423

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Víctor Bridgman, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en letreros y sus semejantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.5-3551-v.nov.28.

ACTA N.o 2425

Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a antenas y sistemas de antenas para usarse en la telegrafía y telefonía sin hilos" (adicional a la patente acta número 2279, presentada el 30 de Noviembre de 1926), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.10-3679-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación del edificio que ocupa la escuela rural número 3 en Laurel (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Diciembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.17-3903-v.nov.25.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la comisaría de la 13.a sección, en Miguelete (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Diciembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.17-3902-v.nov.25.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 231

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de accesos de la autobalsa para el servicio del Paso de Mercedes en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 24 de Noviembre de 1927, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. Nov.7-3580-v.nov.24.

Licitación pública número 230

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 grúas eléctricas de 5 toneladas y 17 de 3 toneladas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Febrero de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.26-2333-v.feb.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la provisión de vagonetas, cambios y vía.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 3 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.12-3868-v.nov.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ernesto P. Martínez, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central número 339, para extraer los restos de Catalina Puyol, Rafael Bustamante y Latorre, Eusebio Latorre, Natalia González de Latorre, Matilde Domenech y de la Latorre, Telésforo Muñoz, Carlos B. Bustamante, Carlos Bustamante de La Torre, Cristina Bustamante, un adulto sin chapa, Asunción Bustamante, Liberata A. de Pérez, Carmen de Negri de Angelone, María Mayada de Latorre y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — La Dirección. Set.12-1903-v.dic.12.

Las señoritas Belén Julia y Eustaquia Margarita Coussirat, propietarias del sepulcro número 585 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — La Dirección. Set.28-2404-v.dic.31.

Debiendo extraerse del nicho número 77 Cementerio del Buceo, propiedad de don Pedro Lamy, los restos de Carlos Fernández, Celina Fernández, José de Ima Gil, Domitila López de Gil y los de María Gil, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — La Dirección. Ag.27-1362-v.nov.28.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE LASCANO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De mandato del Honorable Concejo Auxiliar de Lascano se hace saber al público que ante esta corporación se ha presentado don Laudelino T. Gabito solicitando hacer algunos pequeños desvíos en campos de su propiedad ubicados en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Abra del Alférez. El primero de los caminos a encallar nace en las inmediaciones del campo de don Antonio Barrios Sención, cruza por los predios de la sucesión José Antonio Méndez, Andrónico Graña, Benigno Balduvieso y Pabla Olivera. El segundo camino nace en el Departamental a Rocha, a la altura del campo de don Magdaleno Graña y empalma con el camino vecinal llamado del Medio, en las cercanías de las casas del señor Gabito.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 687 del Código Rural se expedirán varios ejemplares y se publicarán en el "Diario Oficial" y en el periódico local, por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a esta gestión. — Lascano, Octubre 8 de 1927. — J. Moreira. — Angelino J. Moreira. Oct.15-2942-v.nov.21.

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De mandato del Honorable Concejo Auxiliar de Lascano, se hace saber al público que ante esta corporación se ha presentado don Francisco A. Pose solicitando un desvío en campos de su propiedad, antes sucesión López, ubicado en el Quebracho, de esta sección.

El desvío de dicho camino lo pretende hacer por predio de su propiedad sobre la línea de los campos de la sucesión de Cándido Pereyra e Ignacio Pereyra y de allí continuar el en calle del mismo camino en el predio que fué de Juan Miraballes, hoy del exponente.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 687 del Código Rural se expedirán varios ejemplares y se publicarán en el "Diario Oficial" y en el periódico local, por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a esta gestión. — Lascano, Octubre 8 de 1927. — J. Moreira. — Angelino J. Moreira. Oct.15-2941-v.nov.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

AVISO

Licitación

Se llama a licitación pública hasta el día veintiuno del mes de Noviembre próximo, para la construcción del camino carretero que desde Punta del Este, conducirá al Bosque Municipal, en una extensión de 3.367m.15, de acuerdo y conformidad con el pliego de condiciones y planos respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo Departamental, todos los días hábiles en las horas oficiales que son: de las 13 a las 17 horas durante el presente mes y desde las 8 a las 12 horas desde el 1.o del mes de Noviembre.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 21 de Noviembre a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, debiendo presentarse en el sellado correspondiente con el timbre municipal de $ 0.50 centésimos y bajo pliego cerrado y lacrado.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — Maldonado, Octubre 25 de 1927. — Conrado Sáez, Presidente. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario. Oct.28-3366-v.nov.21.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA LUCIA

CEMENTERIO

Emplazamiento a los propietarios de nichos y panteones en mal estado

1.o Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a todos los dueños o encargados de nichos y panteones que se encuentran en estado ruinoso o abandonados para que se presenten a efectuar las reparaciones y pinturas necesarias en ellos, bajo apercibimiento de que el Concejo Auxiliar procederá como lo establece el artículo 6.o del Reglamento de Cementerios.

2.o Los panteones y nichos a que se refiere este emplazamiento son: Número 97, Alejo Alonso, Juana Laguna y Laura Alonso de Baz; número 8, de la Sociedad Cosmopolita; número 2, de Irene Zurdo de Caballeros; número 60, de Ramón Prez; números 3, 5, 7, 11, 13, de Mamerto Pereira; números 17, 19, 21 y 25, de Amalia Elis Dasalba; números 29, 31, 33, 35, 37 y 39, de Félix Ramos; números 40, 41, 43, 47, 49, 55, 57, 73, 80, 87, 89, 91, 93 y 75, de Simón Alsina; 68, de Domingo Ruiz; 66, de Fernando Sánchez; 64, de Carmen Torres, y número 62.

3.o Transcurridos los noventa días acordados por este emplazamiento, y no habiendo aparecido los interesados, el Concejo Auxiliar dispondrá la demolición de los que se encuentren en peores condiciones, depositándose los restos que contengan en el osario común. — Santa Lucía Setiembre 10 de 1927. —Antonio Volpe, Presidente. — G. Perdomo Secretario. Set.8-1791-v.dic.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una sala de autopsias y una portada en el cementerio del pueblo José Batlle y Ordóñez, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones agregados y la autorización concedida por la Honorable Asamblea Representativa Departamental.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas en este Concejo Departamental el día cinco de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se hace constar que los antecedentes respectivos de este llamado estarán de manifiesto en el Concejo Auxiliar de Batlle y Ordóñez hasta el día 30 del corriente. — Minas, Noviembre 8 de 1927. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Nov.10-3703-v.dic.5.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA ROSA DEL CUAREIM

Emplazamiento

Por resolución número 375 de este Concejo Auxiliar, de fecha 5 de Octubre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José Carazalez, sus herederos o a quien legalmente los represente a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número 801 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa. 2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Julio 29 del año 1874. 3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación", de esta localidad. — Santa Rosa, Octubre 14 de 1927. — C. Moraes. Oct.22-3204-v.nov.25.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 23 de Setiembre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a los señores José María García, José María Fernández, Mariano Gaudés y Carlos Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representan, a deducir derechos ante esta oficina sobre los solares números 737, 733, 739 y 740, de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que les ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación" de esta localidad. — Santa Rosa, Setiembre 30 de 1927. — C. Moraes, Secretario.

Oct.18-3034-v.en.20.

CONCEJO DE A. DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

A los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Luis Roberto Tavares, vecino de la 7.a sección de este Departamento, solicitando el desvío de un camino que de la Punta del Monte conduce a la Picada de Cuello en Yaguarí y Paso del Cerro en el río Tacuarembó, en una extensión de seiscientos a setecientos metros.

La desviación del camino de referencia la efectuará dentro de los límites de su propiedad y en el trayecto señalado en el croquis acompañado: con 1-1 y 2-2.

Los antecedentes respectivos de dicho petitorio se encuentran en las oficinas de esta corporación a disposición de las personas que se consideren interesadas en el mismo. —Tacuarembó, Noviembre 5 de 1927. — La Secretaría. Nov.17-3891-v.dic.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1927, a los 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES LUPINACCI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1534, y doña AUGENIA GABRIEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 3269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1977-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DRETS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1282, y doña MARIA NICOLINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1978-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DANIEL RIVARA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña JUANA FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Magdalena, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1962-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TROITIÑO y TROITIÑO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Cerrito número 702, y doña CARMEN BERMUDES GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 702.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1961-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEDESMA GOMEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Albeira, domiciliado en el Hotel Comercio, y doña PILAR FALCO ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en el Hotel Comercio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1948-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Posadas, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña SARA DE ARRECHEA de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1949-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOVER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión esribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2530, y doña ELIDA BERVEJILLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 793 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1932-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN PERLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en Chetaro, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña MARIA VALENTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1931-v.nov.23.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS IMAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Valle de Goñi, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 367, y doña CATALINA NAVARRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarrete, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1957-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANK LOWTHROP, de 26 años de edad,

de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Hull, domiciliado en la calle Piedras número 272, y doña BETTY LEARMONT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Liverpool, domiciliada en la calle Juncal número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1947-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don MARTIN SOLECIO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. C. Gómez número 1469, y doña LILINA OFELIA ARECO, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. C. Gómez número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1946-v.nov.24.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDELMIRO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Arnoya, domiciliado en la calle Buenos Aires número 183, y doña CONSUELO VAZQUEZ, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arnoya, domiciliada en la calle Buenos Aires número 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1940-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago aber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAPALVO, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 419, y doña JULIA ANDREA PEYRANO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Wáshington número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1887-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MORENO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ELENA CARMONA, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1886-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado viudo, de profeión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 220, y doña CONCEPCION VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 1902-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN C. ONETO PUENTES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 51, y doña MARIA LILY MARTINEZ ERAUSQUIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 25 de Abril de 1908, domiciliada en la calle Buenos Aires número 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1888-v.nov.21.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GAMBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 886, y doña ANGELICA TRIGO SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1904-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ARMANDO REPETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña DELIA CONTI, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1903-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEQUIZAMON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Valles número 798, y doña MARIA ESTHER PEREYRA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1890-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITEZ, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad paraguayo, nacido en Villarrica, domiciliado en la calle Isla de Flores número 974, y doña ANDREA SUAREZ, de 65 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Forte Ventura, domiciliada en la calle Isla de Flores número 974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1891-v.nov.21.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO MILA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Durazno número 1234, y doña DIAMANTINA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Durazno número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1906-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hag osaber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ZITO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión violinista concertista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1175, y doña ZULEMA CIRIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1905-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALLENDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1298, y doña ROSA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1939-v.nov.23.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHARLIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña RAMONA REYES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1973-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTORO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 1654, y doña PAULA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1972-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número (Hospital Militar), y doña MARIA LUISA PERDOMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1925-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL SAFONS, de 40 años de edad, de estado soltero; de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Canelones número 1685, y doña SEVERA ESCAYOLA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Canelones número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1924-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDO BERNASCONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1665, y doña MARIA EMA CORBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1892-v.nov.21.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSQUERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2286, y doña MARIA MANUELA NIETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1964-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOUZOUT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1232, y doña ISABEL PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1951-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ARIGON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2027, y doña MARIA LUISA MANFREDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1950-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL TERRADAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2381, y doña MARGARITA CATALINA SABELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Grande número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1922-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Rondeau número 2423, y doña ASUNCION SILVEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Rondeau número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1923-v.nov.23.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO FALCON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña TERESA AVATI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1933-v.nov.23.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GENARO ACOSTA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña FLORIANA SUAREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en el Camino Corrales número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste. — Bajac. 1909-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALCANTARA CEJAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan J. Reissignier número 21, y doña FRANCISCA SASTRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Juan J. Reissignier número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1908-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SEOANE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Constitución número 2448, y doña ELICIA SEOANE de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Corumbé número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1907-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES GUERRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Honduras número 14, y doña ORITIS MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Honduras número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — L. Bajac. 1885-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SALVATELLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Avellaneda número 2, y doña ROMANA TELIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Avellaneda número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — L. Bajac. 1884-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Pablo Páez número 214, y doña MARIA MERCEDES OJEDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Páez número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — L. Bajac. 1883-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE TORRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1715, y doña MARIA IGNACIA BOSCH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1882-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SALVATICO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Sochantres número 2590, y doña RITA CELIA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mon-

tevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1881-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GALUSSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Italia sin número, y doña GREGORIA GUTIERREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itú número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1971-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JULIO LUIS SANDRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos 35 a. y doña ESTANISLADA GARRIDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 35 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1970-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TUDEWIG, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Munsker, domiciliado en la calle Aldea número 277, y doña URSULA BERTA ENRIQUETA LAUVANT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Danterg, domiciliada en la calle Aldea número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1969-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PARODI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 113, y doña ESPERANZA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1968-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO AGUSTIN PREGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Avellaneda número 47, y doña JULIA BISTULFI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1880-v.nov.21.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO BENJAMIN GAMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Pública número 37, y doña CARMEN BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pública número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1960-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON GRAYSCAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Jitoner, domiciliado en la calle S. María número 820, y doña POLA DUCAT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Jitoner, domiciliada en la calle Santa María número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1944-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SEGOVIA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Andrés número 33 (Colón), y doña MARIA ISABEL CAPPI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1943-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MINOTTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carabelas número 3039, y doña FLORINDA AURORA GOBLO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carabelas número 3039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1945-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARAZZI (hijo), de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 3010, y doña MARIA CELIA VERDI BERGERET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wilmar número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1921-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BREGONZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1922, y doña LUISA BERTA BENAVENTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1920-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ADROHER MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 898, y doña AIDA DOMINGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1919-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO MARTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Suroh, domiciliado en la calle R. Márquez número 176, y doña JUANA ELENA NAONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Márquez número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1918-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GIL, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Márquez número 21, y doña EMILIA MOTTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
1917-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN B. VILASBOAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Patria número 2818, y doña FERMINA PEREZ GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
1889-v.nov.21.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MAYO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Francia sin número, y doña MARIA ELENA MORA de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores propias de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Francia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 1975-v.nov.26.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GUILLERMO VERGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionaalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dragones número 3579, y doña MARIA ESTHER PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coraceros número 3569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial de Estado Civil. 1976-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO OLAZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental; nacido en Florida, domiciliado en la calle Colorado número 1665, y doña ISABEL MORAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 1958-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA ZARZA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 899, y doña AMANDA JUANA ESPINOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujuy número 2915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1959-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO AMADIO AREÑAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 792, y doña ANGELA PISANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la cale Francisco Gómez número 792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1930-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORREA MAHONY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 2817, y doña MARIA ISABEL BORGES, de 22 año de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Farías número 2758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1929-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LAREO, de 28 años de dad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 3564, y doña JUANA ZOA DE SOUZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 3564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1928-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO ALLENDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 61, y doña MARIA ELENA BASTOS, de 27 aoñs de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1927-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES SUCHETTI, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Costanera número 4, y doña CARMEN LASSERRE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Costanera número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 1 7de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 1926-v.nov.23.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TOMAS DARRAGH, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martí número 11, y doña MARIA INES VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1974-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS BERSETCHE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larrañaga número 485, y doña IRENE LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que se fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1963-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO J. PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 28, y doña ORILDA SILVA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Gregorio Funes número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste —Brescia. 1935-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIEROTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Luca, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2182, y doña RAQUEL PENNACCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Luca, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1934-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GRISOLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Canelones número 1275, y doña JOSEFA PATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1893-v.nov.22.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO ARHANCET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión matarife, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ANGELICA REYMUNDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1936-v.nov.23.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENO RUCHANSKY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Vilno, domiciliado en la calle Bompland número 612, y doña SARA EPOSTEIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Munispi, domiciliada en la calle Bompland número 612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1979-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO RIVERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Humberto número 44, y doña CARMEN MATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1980-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PABLO BUDELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 557, y doña EMMA LAURA ANSELMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1981-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO LORENZO PATETTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2611, y doña CANDIDA ROGELIA BERRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1982-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO GAETA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Victoria número 1363, y doña NARCISA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1983-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO GREGORIO PANIZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Cervantes número 548, y doña SABINA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Neira número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1953-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANTONIO RETTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Massini número 15, y doña ISABEL MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cairoli número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1952-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don BENITO ROMELIO FULETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña SEVERA FERREIRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1954-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARGAGLIONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Talcahuano número 15 y doña MARIA ANGELICA ROSA FERRARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiliada en la calle Talcahuano número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1894-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión masaísta, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Campbell número 1461, y doña FLORENCIA OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1899-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VISCARDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3028, y doña CATALINA TUESTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Benvenuto, domiciliada en la calle Bolívar número 1194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1898-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida España número 2996, y doña SARAH MARIA BERGDAHL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Marzo número 1128

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1897-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en la Parroquia de Santa María de Labrada, domiciliado en la calle Neiras número 145; y doña MARIA JOVE PAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Larrañaga número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1896-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL SASSARINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1743, y doña AMELIA FILOMENA DEFALCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avelino Miranda número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1895-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARMANDO FIRPO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2679, y doña JULIA LEONOR RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1901-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MALLON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2792, y doña LUISA MENDEZ GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Carapé número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1900-v.nov.22.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRIGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cufré número 2218, y doña PAULA DE LA FUENTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1984-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO AMERICO ODERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2186, y doña MARIA DEL CARMEN BRUSONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1965-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PASCUAL SCAGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1827, y doña ALICIA ESTHER LATORRE VELOZ, de 18 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1966-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO BUSTAMANTE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1986, y doña ANGELA NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.—Amondarain. 1956-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARGARITO PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2379, y doña MARIA CUELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1955-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALBERTO RIOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2530, y doña AMELIA VILLALBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José L. Terra número 3469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1941-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO NOYA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2225, y doña FERMINA ARSENIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1937-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO FORMENTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1966, y doña CATALINA MESSANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1938-v.nov.23.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO DIAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número 139, y doña ELIDA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eugenio Garzón número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1916-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GUIMARAES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Gobernador del Pino sin número, y doña JULIETA SILVA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vicente Yáñez Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli. 1915-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BEDRUS DARAKJIAN, de 27 años de edad, de stado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Van, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 24, y doña NWART KALAJIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Van, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1914-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MACEDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 106, y doña BENIGNA DIEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro Giralt número 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1913-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO JACQUES, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez número 22, y doña ELEUTERIA FELIPA PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Rocha, domiciliada en la calle Carlos Thellier número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1912-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ROGELIO CORREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle José Mármol número 4, y doña MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Andalucía, domiciliada en la calle José Mármol número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1911-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOE JOSE COMPAGNONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 268, y doña VIOLETA MARIA INES BORGGI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle India Muerta número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1910-v.nov.23.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en el camino Instrucciones número 990, y doña DOLORES DUTRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Camino Instrucciones número 990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1942-v.nov.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Volonté de Rimoldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.19-4000-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Arló de Boll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.19-3999-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que ubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.19-3998-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Ramos de Larrosa, a

fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.19-3997-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Rodrigues de Azambuja o Corina Rodríguez Contreiras de Ramos Azambuja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.19-3996-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.19-3995-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zappettini o Sapatini, de don Cipriano Zolezzi, de don Angel Camilo Lorenzo Zappettini o Lorenzo Zappettini y de doña María Copello de Zolezzi o María Copello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.19-3994-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos San Vicente o Carlos de San Vicente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.19-4005-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angela Perazzo de Peragallo", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Peragallo y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Andrés Peragallo con doña Angela Perazzo, por figurar mal escrito el apellido de ésta, pues dice Perazo, en vez de Perazzo, que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de don Santiago Peragallo, por aparecer éste con el nombre de Giacomo, en vez de Santiago, y la madre del mismo con el apellido Perazo, en lugar de Perazzo, que es el real y verdadero; 3.o La de nacimiento de Clélia Peragallo, por estar mal escrito el nombre de ésta, pues dice Crélia, debiendo decir Clélia, y el apellido materno, pues dice Perazo, debiendo decir Perazzo; 4.o Las de nacimiento de Aida y Elida Peragallo, por figurar mal escrito el apellido materno de éstas, pues dice Perazo, en vez de Perazzo, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.14-3798-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio Laporta Ximénez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de don Nicasio Laporta Ximénez, por figurar el apellido de la madre de éste como Giménez, en vez de Ximénez, que es el real y verdadero; 2.o La de matrimonio del compareciente con doña Ignacia Olivera, por aparecer aquél con el nombre Ricardo, en lugar de Nicasio, que es el verdadero; y 3.o Las de nacimiento de Rafael y Ricardo Laporta, por figurar el nombre del padre de éstos con el nombre Ricardo, en vez de Nicasio, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.8-3626-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugh o Hugo Warren o Hugh Thomas Abbotts Warren, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3773-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galo o Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3772-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3793-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Figueroa de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3778-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Gonda de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3777-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Andrés Segundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3776-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pablo Moratorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3775-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Juan Pedro Quinteros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Quinteros solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Rosa Almeida Arias, por figurar con el nombre Rafael, en vez de Juan Pedro, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3780-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Puig de Achard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3774-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Galán Prieto de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.11-3733-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza María Juana o Juana Crestanello de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.11-3720-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara C. Pastorino de Marabotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.11-3721-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor **Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de **primer** turno, doctor don **Teodoro Sanguinet**, dictado en los autos caratulados **"Enrique Muñoz. Prescripción"**, se cita, llama y emplaza **a los sucesores de Ana Pérez de Caravia, a los sucesores de Ramón Vázquez, de Gabriel Bernadá, de Luis Cardozo, a los señores Anselmo Villar y Adolfo Richard, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un sobrante de doscientos noventa y siete metros cuadrados con seis mil quinientos dos centímetros cuadrados, comprendido dentro de la finca sita en la calle Agraciada número 2704, con los edificios que contiene, en un área de dos mil seiscientos veintinueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados que se deslindan así: por el Este, con doña Ana Pérez de Caravia, hoy sucesión Iglesias, en una extensión de cuarenta y seis metros trescientos ochenta y seis milímetros; por el Oeste, en igual extensión de frente a la calle Agraciada; por el Sur, Arroyo Seco por medio, con los sucesores de Ramón Vázquez, en una extensión de cincuenta y seis metros 694 decímetros; y por el Norte, en igual extensión, con Ana Pérez de Caravia, hoy Giorello y sucesión Iglesias; a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.**

Oct.28-3360-v.dic.7.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del **señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados **de primer** turno, doctor don **Teodoro Sanguinet**, dictado en los autos **caratulados "Alberto Scaltriti, prescripción", se cita, llama y em-**

plaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la cuarta parte de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento (Villa de la Unión), empadronada con el número 10519, compuesta, según plano del agrimensor Eduardo Joanicó Otorguez, de Setiembre de 1912, de doscientos setenta y seis metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros, deslindados así: dieciocho metros setenta centímetros de frente al Oeste a la calle Agricultura, hoy denominada Cipriano Miró; catorce metros cincuenta y cinco centímetros al Norte, hacia la calle Joanicó, por donde forma esquina; quince metros tiene la línea del Sud, que limita con Domingo Lombardo, y al Este, mide dieciocho metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Falco; a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-2867-v.dic.6.

Separación de condominio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco Popular del Uruguay y otros contra Francisca Ferré de Rivas, García Lois Moura y Compañía y otros. Separación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Alberto Salambehere, sucesión Gastelussarry, o sucesión Juan Gastellussarry; Rivas Hermanos; Viuda Ferré de Rivas o Francisca Ferré o Ferrer de Rivas; García Lois, Moura y Compañía o J. Moura y Compañía; Delfina Batro o Delfina S. Battro, Luisa Batro o Luisa Vespa de Battro; señor Pérez Rubin; Mateo Galagorri o Galagorry; Pedro Bancalari; Molins Hermanos; Patiño y Sosa; Félix Lustuondo o Elustondo; sucesión Pedro Fregossi, José Scarone y Juan Mancini y a todos cualesquiera que los hubiesen sucedido en sus derechos a cualquier título o pretendieran por cualquier otro concepto derechos a una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras sita en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 489 y compuesta, según plano de 1907, de una superficie de mil ochocientos 1927, de una superficie de mil ochocientas setenta y una hectárea, cinco mil novecientos cuarenta metros cuadrados, superficie encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; por el Este y el Sur, el arroyo del Tala, y por el Oeste, campo de don Alberto Salambehere, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimietno de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-3257-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Alves Guimaraens Secco", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Secco y a su esposo Manuel Gómez, a doña Albana Secco y a su esposo Alberto Nin Frías, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3217-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Josefina Taglabue de Piemonte y otros contra Francisco Piria y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Francisco Piria y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno sito en la esquina que forma la calle Ejido y la Rambla Sur, cuya superficie es la comprendida entre las cuatro líneas rectas formadas por las dos calles, o sea once metros y ochenta y ocho centímetros sobre la calle Ejido, y treinta y ocho metros sobre la Rambla Sur, la divisoria con el solar 14 de pertenencia de la sucesión Piemonte, con cuarenta y dos metros con catorce centímetros de extensión y la pequeñísima divisoria con el solar número 15, formando un área total aproximada de doscientos veinte metros cuadrados y cincuenta y tres decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-2982-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isabelino Bardier y de Paulina Gómez de Bardier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3215-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3993-v.nov.30.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisco Sánchez Romero, segunda copia de escritura", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el peticionante solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: de compra hecha al Banco Hipotecario del Uruguay, autorizada por el escribano Bernabé L. Magariños, con fecha treinta de Octubre de mil novecientos seis, referente a los solares de terreno números dieciocho, veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro del pueblo Victoria, manzana número 203, y se deslindan así: tiene cada solar, ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente sobre la calle José Luis de la Peña; por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, dando, por ser esquina, el solar veinticuatro frente también a la calle José Castro, encerrando cada uno una superficie de doscientos veintiún metros, seis decímetros y cuarenta y tres centímetros más o menos. De la escritura de compra hecha por el peticionante en condominio con doña María de los Dolores Josefina Espinosa a don Francisco Piria, en veintisiete de Junio de 1902 ante el Escribano Alonzo y Capdebón, referente a los solares números diecinueve y veinte, ubicados en la misma manzana que los anteriores en el pueblo Victoria, con una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros y cinco centímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros cada uno de frente sobre la calle José Luis de la Peña, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; y de la escritura de venta hecha por doña María de los Dolores Josefina Espinosa de la parte que en los referidos solares 19 y 20 le correspondían, en favor del peticionante, que autorizó en esta ciudad el escribano Pedro Montti, en veintitrés de Diciembre de mil novecientos ocho. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.17-3916-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Venturino o Benturino de Carlini o Callini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-3767-v.nov.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan Balbín, de Luis Laiolo o Layolo y de Adelia Amelia Castardi y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dionisia López y su esposo Antonio Regueira; Petrona Balbín, viuda de Luis Boiria, y a doña Juana Figueira y su esposo Nicasio Segredo, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-3768-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Marteau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-3766-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cambón Pan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3736-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Víctor o Luis y de Miguel Angel Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3735-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LICINIA MACEDONIA DE SOUZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.19-3988-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Serrano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.18-3948-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Ramón Alpuin o Gregorio Alpuin o Alpuy o Alpuis o Alpui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.18-3947-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Benac de Ossolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.18-3946-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Feliciano Facal, doña Rosa Vecino de Facal y don Ricardo o Francisco Facal,

citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Isidro Manuel Facal para que comparezca dentro del referido término y bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.18-3945-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Fabini y doña Antonia Bianchi de Fabini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Octubre 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.17-3911-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Laplace y doña Ramona Laplace o Leonor Laplaces, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.17-3910-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Encarnación Echavarría, Echabarría, Chabarría o Etchavarría y don Pedro Echavarría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo: Octubre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.17-3913-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Pittaluga y doña Teresa Odera de Pittaluga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — C. Walter, Balleta, Actuario. Nov.17-3912-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juana Acosta de Trujillo y José Trujillo, sucesiones", se cita, llama y emplaza a doña Felicia Danglada por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.17-3907-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.17-3905-v.nov.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Aycaguer, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio: Carlos Aycaguer, con domicilio en la calle Sarandí número 444, a V. S. respetuosamente digo: Que debiendo acreditar mi honradez y mis buenas costumbres para optar al ejercicio de la profesión notarial, vengo a producir la prueba pertinente establecida en el artículo 11 de la ley del 13 de Julio de 1897. Por lo tanto, ruego a V. S. quiera acceder a los siguientes petitorios: Primero: Ordenar la publicación de esta solicitud; Segundo: Ordenar que una vez acreditada la publicidad se tome declaración, citándose al Ministerio Público al señor Ricardo Tula, domiciliado en la calle Sierra número 1972, y al señor Enrique José Mochó domiciliado en la calle Sarandí número 444, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Digan si saben que sus costumbres son morales; B) Digan qué concepto tienen de la honradez del solicitante; C) Den razón de sus dichos; Tercero: Una vez producida la prueba y apreciada bastante, oído el Ministerio Público, declarar acreditadas mi honradez y mis costumbres morales, ordenando que se me expida testimonio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Carlos Aycaguer". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1927. — C. Walter Baleta, Actuario. Nov.17-3914-v.nov.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Augusto C. Icasuriaga, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Augusto C. Icasuriaga, constituyendo domicilio en la casa calle Maldonado número 1835, como mejor proceda, digo a V. S.: Que a los efectos legales viene a producir la información exigida por la ley notarial, ofreciendo el testimonio de los señores doctor Raúl E. Pastorino, domiciliado en la casa calle Maldonado 1522 y doctor Tomás Aguirre Roselló, con domicilio en la casa calle Treinta y Tres número 1269, los que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al suscripto y desde cuándo; 3.o Digan qué opinión les merece su conducta y cualidades morales; 4.o Den razón de sus dichos. Será justicia. — Augusto C. Icasuriaga". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Nov.15-3844-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Rodríguez de Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.16-3866-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Trap o Trapp, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.16-3873-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María y doña Ana Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.16-3874-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Berretta o Pío Juan Berretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.16-3872-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Otero de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.14-3794-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara o Rosa Bordoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.12-3770-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Santiago Alfonso Banchero, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Santiago Alfonso Banchero, estableciéndose que donde el apellido de los padres, abuelos paternos y abuelo materno del inscripto aparece como Banquero, debe decir Banchero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Nov.12-3771-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Oddera o José Odera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.12-3769-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Rosa de Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.11-3728-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Acuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.10-3699-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Rondán o doña Asunción Rondán de Mesones, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.10-3698-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Leopoldo Storace y otros contra Margarita Torres y otros o sus sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Torres, Juan Díaz, Rudecindo Canosa, Tomás Benvenuto, Juan Bautista Francia, Martín Pays, José E. Elluri y Rosendo Otero o sus sucesores, a título universal o particular y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno, compuesto de 215 metros 2.981 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno

de mayor área, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 55427, que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 10 de Febrero de 1926, linda: por el Norte, con la calle General Enrique Martínez (antes Garibaldi); por el Noreste y Este, con la calle Cuaró; por el Sur, con los señores Leopoldo Storace y otros y con los señores Enrique Laviña, Romeo Camy, Narciso Abal y la Sociedad de Lancboneros; y por el Oeste, con calle proyectada. Dicho sobrante fué ubicado, según el referido plano, en la parte Sur, de la citada fracción de terreno, teniendo en la línea del Norte, 23 metros 67 centímetros, y en la del Este, 10 metros, donde linda con dicha fracción; por el Sur, en una línea de 19 metros 39 centímetros, con Enrique Laviña; y por el Oeste, en 10 metros 92 centímetros, con la calle proyectada. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.27-3317-v.dic1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita o Eduarda Margarita Durante de Cassolino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.10-3697-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Julia Badell de Sáenz, don Arturo y Julia Sáenz Badell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.8-3613-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lambert de Winton Beresford William Fitz Herbert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.4-3516-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Acal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.28-3341-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesionss de doña Rosa Rodríguez Outerelo de García y doña María Benita Rodríguez Outerelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.20-3123-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.22-3197-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Salgueiro Hnos. y Castellanos se han presentado ante este Juzgado, Rincón 478, en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.17-3901-v.nov.28.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "Spano Hermanos", quiebra, ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle Rincón número 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. En cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.17-3935-v.nov.28.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Antonio Moliterno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.15-3864-v.dic.17.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma "Tambussio Hermanos" para una reunión que tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del señor contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día 25 del corriente pueden ser presentados en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927.

Nov.17-3924-v.nov.28.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Adolfo E. Landini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.10-3714-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a los señores Manuel Márquez y Serafín Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.10-3713-v.dic.14.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Miguel Machado para una reunión que tendrá lugar el día catorce de Diciembre próximo a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día veinte del corriente inclusive pueden ser presentadas en esta oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.9-3678-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Isaac Montag. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Isaac Montag, para que comparezca ante este Juzgdo, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.27-3309-v.dic.1.o.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante don Angel Ottado, establecido en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, y con sucursal en Estación Drable, de dicho Departamento, y en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, para la reunión que tendrá lugar el día cinco del entrante Diciembre, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, inventario, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el 25 del coriente mes; 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Delio P. González. —Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.16-3880-v.nov.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Pedro Peña, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Brito Foresti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.14-3818-v.dic.5.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Antonio Loureiro, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "1414. — Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 18 de Abril de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Antonio Loureiro. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.14-3817-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta, plaza "Elisalde y Lapido", compuesta por los señores Agustín Lapido y Calixto Elisalde, y en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Jorge Favaro; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios,

presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1927.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.31-3410-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Caravia y Maza Viana, Leopoldo Caravia e Hilario Iturbe. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Hilario Iturbe para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a objeto de abonar al Banco de la República Oriental del Uruguay el importe de la hipoteca que él adeuda, intereses y gastos causados, cuya hipoteca es la que constituyó a favor de don Leopoldo Caravia el 13 de Abril de 1916 ante el escribano Pedro G. Tuboras y que fué cedida por el señor Caravia al citado Banco de la República Oriental del Uruguay ante el escribano José Durán Guani, en escritura de 11 de Abril de 1924. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.20-3140-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Bossi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.17-3908-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Treviño de Schinca, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario. —. Nueva copia que se expide en cumplimiento al mandato de fecha ocho del corriente. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.14-3795-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Emelina Ramírez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo Cesáreo Veloso, así como también para llenar el requisito de la conciliación, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.16-3871-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Grignoli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos seguidos por la sucesión de don Pascual Grignoli, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.12-3758-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Melitón Cuti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña María Deliska, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.5-3555-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ursula Pesavento para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Enrique de Nicola, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.4-3525-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Fidencia Yarzón, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Sixto de León, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-3388-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Francisco Antognini, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado, para el día treinta del mes de Enero de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Marcela Eugenia Cheze, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor al sólo efecto del término. — Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.20-3118-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pablo Fioravanti Massobrio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en autos que le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Francisca Damiano, por divorcio, así como para la audiencia del día quince de Febrero del año entrante, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.4-3504-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Jorge Sekulich se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Colombo y las de sus hijos María, Juan, Jorge, Carolina, José Tomás, Rosa y Elena Sekulich, por figurar en ellas los siguientes errores: en la partida de matrimonio: donde se dice Jorge Seculic debe decir Jorge Sekulich; donde dice José Secubic, debe decir José Sekulich; donde dice María Sekulic, debe decir María Jelicich; donde dice Carolina Corbelo, debe decir Carolina Corbela. En la partida de María Sekulich: donde dice Jorge Sekulic debe decir Jorge Sekulich; donde dice José Sekubic debe decir José Sekulich; donde dice María Selicie debe decir María Jelicich; donde dice María Colombo debe decir Carolina Corbela. En la partida de Juan Sekulich: donde dice Jorge Sekubic debe decir Jorge Sekulich; donde dice José Sekubic debe decir José Sekulich; dnde dice María Elichichy debe decir María Jelicich; donde dice Carolina Corbelo, debe decir Carolina Corbela. En la partida de Jorge Sekulich: donde dice María Elich debe decir María Jelicich; donde dice Carolina Corbello debe decir Carolina Corbela. En la partida de Carolina Sekulich: donde dice Jorge Loncha Sepuly debe decir Jorge Sekulich: donde dice María Felichis debe decir María Jelicich y donde dice José Loncha Sepuly debe decir José Sekulich. En la partida de José Tomás Sekulich: donde dice María Collombo debe decir María Colombo; donde dice María Sekulich debe decir María Jelicich; donde dice Tomás Collombo debe decir Tomás Colombo; donde dice Carolina Curbela debe decir Carolina Corbela. En la partida de Rosa Sekulich: donde dice Jorge Seculich debe decir Jorge Sekulich; donde dice Rosa Colombo debe decir María Colombo; donde dice José Seculich debe decir José Sekulich; donde dice María Elich, debe decir María Jelicich; donde dice Carolina Curbelo debe decir Carolina Corbela. En la partida de Elena Sekulich: donde dice María Sekulich debe decir María Jelicich; donde dice Carolina Curbelo, debe decir Carolina Corbela. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.9-3675-v.nov.25.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Melaña Piñeiro Carmen contra Carlos J. Rameri. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "133.—Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Vistos: Estos autos seguidos por doña Carmen Melaña Piñeiro para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio contra su esposo Carlos J. Rameri. Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por la causal de las sevicias e injurias graves. Considerando: Que fundada la sentencia en la causal 3.a del artículo 148 del Código Civil uruguayo y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre don Carlos J. Rameri y doña Carmen Melaña Piñeiro. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídase testimonio y archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a veintiocho de Setiembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — César Mas de Ayala." La presente publicación se hace para notificar la sentencia definitiva que queda transcripta a don Carlos J. Rameri como ordena la misma, habiéndose a los efectos de la notificación, habilitado la feria mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.19-3078-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Aicardo o Aicardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.19-4002-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Redención Aragó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Prat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.19-4008-v.dic.23.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, por licencia concedida al titular de segundo turno, en los autos caratulados "Perera Pedro con Graciana Cabet, divorcio", se hace saber a la demandada que en dichos autos se ha dictado el siguiente decreto: "15987. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Al petitorio 1.o: Declárase rebelde a la demandada en la forma pedida, a la que se le notificará el presente auto como se solicita en el petitorio; 2.o Al 3.o y 4.o: Oportunamente se proveerá. — Berindague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague por licencia concedida al titular de segundo turno, en Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, en Montevideo, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.19-4003-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Pons Puig de Domínguez Cámpora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.
Nov.18-3950-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Berriel o Jacinto Trifón Berriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por

cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.18-3949-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Castagnetti solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: 1.o Partida de nacimiento de María Catalina Carlota Dematteis: donde dice Pedro Matey, Serafina Ravina, José Matey, Carlota Matey, debe decir Pedro Dematteis, Serafina Rabino, José Dematteis, y Carlota Dematteis. 2.o Partida de matrimonio: donde dice José Castanieti, Francisco Castanieti, Catalina Demateys, Pedro Demateys, Serafina Arabina, Félix Demateys, Félix Demateys y Catalina Demateys, debe decir José Castagnetti, Francisco Castagnetti, Catalina Dematteis, Pedro Dematteis, Serafina Rabino, Félix Dematteis, (Félix Dematteis), Catalina Dematteis. 3.o Partida de nacimiento de Josefa Vicenta: donde dice José Castanieti, Catalina Demateys, Francisco Castanieti, Pedro Demateys, Serafina Ravene, debe decir José Castagnetti, Catalina Dematteis, Francisco Castagnetti, Pedro Dematteis, Serafina Rabino. 4.o Partida de nacimiento de Carlos Alberto: donde dice Castañetti, Francisco Castañetti, Serafina Rubina, debe decir José Castagnetti, Francisco Castagnetti y Serafina Rabino. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a 29 de Setiembre de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.9-3600-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Carolina Valentina Forni a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Andrés Vertiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.18-3939-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pascual Comitini a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dominga Mazulli bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.17-3923-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Cristina Iturralde a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gustavo Zalles, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.17-3922-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Di Falco de Dell'Isola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.18-3943-v.nov.29.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Gallo Ana con Antonio Cagni, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 15 de 1927.— Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Ana Gallo contra don Antonio Cagni, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que por sentencia dictada por las autoridades judiciales de la Argentina, y ejecutoriada con fecha 11 de Junio de 1923 (testimonio de fojas 1 y 9), se encuentra separada de cuerpo de su esposo Antonio Cagni, y de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta esa situación al divorcio; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12), no se opone a que se acceda a lo solicitado; Considerando: Que con arreglo al artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que los testimonios presentados hacen plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), de que los esposos Cagni-Gallo se encuentran separados de cuerpos, en virtud de una resolución judicial y por una causal que se admite en nuestro derecho para el divorcio; desde hace más de tres años, de modo que corresponde acceder a lo impetrado en el escrito inicial (artículo 187 inciso 1.o del Código Civil). Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Ana Gallo y Antonio Cagni. Publíquense los edictos de práctica, agréguense los diarios en que se inserten sin otro trámite: ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica, previa tasación y pago de acrecidas, que estimará la oficina, y luego archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a quince de Octubre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a tres de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.7-3594-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Landó de Vallarino o Valarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-3845-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Valotti o José Valotti o Vallotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1927.— Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-3820-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elena Souto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Antonio Rezzano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.12-3790-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Clarence Earl Penrod, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Rosa Finn o Fynn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.5-3542-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Bernardo Zimmermann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen María Isabel Domínguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.5-3565-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Pablo Alejandro Scandroglio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el nombre de su padre como Alejandro Candroglio en lugar de Alejandro Scandroglio, que es el verdadero, y el de su madre como Teodora Scaltrichi en lugar de Teodora Scaltriti, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74, de la ley del Registro del Estado Civil en Montevideo, a catorce de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.18-3959-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María de Pontes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Sacheto Cavalheiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.3-3476-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elvira María Puppio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Amadeo Contrucci, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3409-v.dic.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Sara o Sarah Neumann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Eduardo Aloy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3408-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez eLtrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Angeles Ros García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Pernias Lorente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.3-3461-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Antonio García Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Palumbo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3386-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aniceta González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Socorro Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-3282-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ester Arteaga, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César M. Velasquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.18-3023-v-nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Amadeo Tovia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Concepción Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.15-2936-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra las propiedades empadronadas con los números 23777, 25074, 25075 y 25146, ubicadas en esta villa, se cita, llama y emplaza a don Rafael Iguinis, sus herederos o causahabientes, a don Julián Iguinis, y a todos los que se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán á continuación, para que por sí, o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón: 23.777. Tiene 10 metros 73 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Chile, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Ursula H. de Turenne, y al Sur, con Luis Ainzuaín. Está ubicado en la manzana D. 24, señalado este solar con el número 2 y encierra una superficie de 461 metros. Padrón: 25.074. Tiene 10 metros 73 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Barcelona, por 21 metros 47 centímetros de fondo, y linda: al Este, con Teodoro Forcada, y al Oeste, con Rafael Iguinis. Solar designado con el número 3 de la manzana A 79 y encierra una superficie de 231 metros. Padrón: 25.075. Tiene 10 metros 73 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Barcelona, por 21 metros 47 centímetros de fondo, linda: al Este, con Rafael Iguinis, y al Oeste, con Alfredo Mayer. Encierra una superficie de 231 metros, y está designado con el número 4 de la citada manzana A 79. Padrón: 25.146. Solar número 5 de la manzana A 91. Encierra una superficie de 1.218 metros, que se deslindan así: 23 metros 36 centímetros de frente; al Sur, sobre la calle República Argentina; igual extensión al Norte, por donde linda con Pedro San Martín; 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste, que por ser esquina son de frente a la calle Italia, y al Este, tiene, también, 42 metros 95 centímetros confinantes con Pedro San Martín. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 10 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Nov.17-3898-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 19549, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren dueños o con derecho al referido inmueble, para que si o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los expresados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Cufré esquina a Pasaje del Vesubio, y según croquis de la Dirección General de Impuestos Directos, tiene diecinueve metros noventa y nueve centímetros sobre la primera de las calles nombradas y dos metros treinta y cinco decímetros sobre el Pasaje Vesubio. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

Oct.31-3395-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24357. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Leoncio Monje, a los herederos de la sucesión Monje y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se encuentra ubicado en la Villa del Cerro, tiene una superficie de 4.335 metros, que se deslindan así: 68 metros 72 centímetros en una parte, de frente al Sur, sobre la calle Rusia, y en otra parte, 17 metros 18 centímetros, por donde linda con Enrique A. Mosse; al Este, tiene dos líneas: una de 42 metros 95 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Bogotá y otra de 21 metros 47 centímetros lindera con Antonio Pego; al Norte, también tiene dos líneas: la primera mide 21 metros 47 centímetros, lindera con Antonio Pego y la segunda, 64 metros 42 centímetros, linderos con Juan Q. de Etchepare y Félix Etchepare, y al Oeste, mide por una parte 21 metros 47 centímetros de frente a la calle Río de Janeiro y en otra parte, 42 metros 95 centímetros, linderas con Enrique A. Mosse. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Cerro, Octubre 11 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Oct.17-2983-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 23572; cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Romana de L. y Tejera, a don Domingo Pérez, sus sucesores o herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 23572, ubicada en esta villa, compuesta de una superficie de 1384 metros, que se deslindan así: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; distan 21 metros 48 centímetros de la esquina que forman la expresada calle Japón y la calle Gibraltar. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor. — Cerro, Octubre 11 de 1927. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Oct.14-2927-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3978-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximino Pino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 22 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.17-5134-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Joé B. Nattino, y a lo efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fructuosa y Juliana Valenzuela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.15-2896-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José V. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casiano Ramos o Casiapo Gómez Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 3 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.15-3852-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, actualmente a cargo de este Juzgado por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 30 de 1927. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-3747-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juan Toscano, á fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.14-3825-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cecilia Lateulade de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.12-3763-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Marcelino Santurio Pérez, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Manuela Pedrazzi, por existir en ella errores, pues el contrayente aparece como teniendo por nombre Marcelino A., cuando, en realidad, su verdadero es Arturo Marcelino, y el padre del mismo aparece con el nombre de Fidel solamente, siendo el verdadero el de Fidel E. — Canelones, Noviembre 1.o de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.14-2801-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, actualmente a cargo de este Juzgado por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Vilar y de doña María Cabrera de Vilar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 29 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-3748-v.nov.22.

Rehabilitación

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace saber al público que por sentencia dictada por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha primero del mes de Setiembre, que hoy termina, en el expediente caratulado "Boccardo Héctor A. y José D., rehabilitación", se declaró a los señores Héctor A. y José Boccardo, rehabilitados para ejercer el comercio. — Canelones, Setiembre 30 de 1927. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-3749-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se emplaza a doña Yolanda Margarita Inocente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don José Pozzi, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio que lo represente. — Canelones, Setiembre 23 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-3744-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amelia Bentancor o Bentancur de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1927. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-3723-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Lucía Pacheco de Perdomo, Agustina Perdomo de Robaina y Francisca Bustamante de Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 3 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-3724-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Anselmo Rovere, se ha presentado don Pedro Rovere con la personería que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por existir en ellas errores: En la de nacimiento de Pedro Rovere, donde dice, refiriéndose al apellido del inscripto y de su padre, Roble, debe decir Rovere; donde, refiriéndose al apellido de la madre y abuelos maternos del inscripto, donde dice Sica, debe decir Sicco, y donde, nombrando a la abuela materna del inscripto, dice Serafina, debe decir Delfina. En la de nacimiento de Anselmo Rovere (hijo), donde dice refiriéndose a los apellidos del inscripto, de sus padres y de sus abuelos maternos, Robre y Sicca, debe decir Rovere y Sicco; donde dice, refiriéndose al nombre de la abuela materna, Serafina, debe decir Delfina. En la de nacimiento de Alfredo Regino Rovere, donde dice, refiriéndose al apellido del inscripto y su padre, Roble, debe decir Rovere: donde dice, nombrando a la abuela materna, Angela, debe decir Delfina. En la de defunción de Cristina Angela Rovere, donde dice, nombrando a la fallecida inscripta y a su padre, Antonia y Emilio, debe decir Cristina Angela y Anselmo. — Canelones, Noviembre 8 de 1927. — Eduardo Sagara, Actuario. Nov.11-3739-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Elena Martínez de Martínez a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.10-3684-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamientos

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos "La Administración Departamental de Rentas, cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 7815", con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la procuración general de impuestos, se cita, llama y emplaza a doña María Aonzo, a sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble y el que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. Se advierte que en dicho acto y previamente se llenará el requisito de la conciliación. El citado inmueble se encuentra ubicado en esta 10.a sección del Departamento de Canelones, tiene una superficie de ochenta y una hectáreas, 9.901 metros, y linda: por el Norte, con Emiliano de León; por el Sur, con Tomás Ferreira; por el Este, con Gregorio Barreto, y por el Oeste, con Antonia Aonzo de Puppo. Este inmueble está aforado en la suma de $ 9.183,00. — Tala, Octubre 28 de 1927. — Ginés L. Cruz. Nov.3-3458-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.19-3981-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Freitas de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 2 de 1927. — Federico J. Aguiar. Actuario interino. Nov.17-3909-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Balbina Correa de Urquijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.14-3831-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Funes de Barral, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 15 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.19-3987-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Wáshington Barbot, en representación de Justo Colo y Agueda Colo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Justo Colo y Prudencia Espinola, en la que debe rectificarse el apellido Espinola, que en vez de tal debe ser el de Espindola; 2.o La de nacimiento de Angela Custo de Espinola, en la que debe rectificarse también el apellido Espinola, que en vez de tal debe ser el de Espindola; y 3.o La de nacimiento de Justo Colot, en la que debe rectificarse el apellido de Colot, que en vez de tal debe ser el de Colo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Noviembre 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.17-3927-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Federico Dovat y de Roberto Dovat, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario. Oct.29-3390-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Rómulo Borras, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario. Oct.29-3389-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Amadeo Hourmilongué, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.25-3261-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Schwyn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano. Oct.19-3051-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Oviedo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano. Oct.19-3054-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Ramos, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano. Oct.19-3053-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gamas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.19-3058-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Patricio Moleda, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.15-2979-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Pozzi, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.15-2978-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Oviedo de Oviedo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario. Nov.1.o-3433-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los esposos Inés Pauer y José Donadini, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se emplaza por el mismo término a los hermanos Angela Adelaida y Luis Justino Donadini y a Eugenia Olano de Donadini y a su hija Erlinda Fructuosa Donadini, a que comparezcan en estos autos a manifestar si aceptan o repudian las herencias deferidas, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Octubre 12 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.19-3052-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Villebald, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario. Nov.1.o-3432-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas con las sucesiones de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García y a cualquier persona que se considere con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 1380, situada en esta sección, en la Colonia Cosmopolita, y que linda: por el Norte, con el arroyo Cufré; por el Este, con don Santiago Maynucaldi; por el Sur, con el arroyo Rosario, y por el Oeste, con doña Teresa C. de Giannini y doña Luisa Félix de Dovat, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Setiembre 10 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Set.15-2038-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Escarón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 16 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.19-3985-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña

Fausta Techera de Baleiron, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.17-3920-v.nov.28.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Ramón M. Pereira, rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Pereira solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1584 y 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de un mes. —Durazno, Octubre 3 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.15-3850-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Salomé Benítez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 22 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.17-3919-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Secundino del Río, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 10 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.16-3849-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Juana Labourdette de Riera y de Juan Riera, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 14 de 1927. — Julio, de Vila Mattos, Actuario.
Nov.17-3929-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pascasio Fermín Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1927. Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.18-3963-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Justa Pereira de Scocossa contra la sucesión Ana Petrona Pereira, justificación de posesión notoria de su estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Felipe Cruz Pereira para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 28 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.5-3572-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza a Juan Estivol, sus sucesores o quienes como dueños o poseedores a cualquier título, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 223, de la manzana 37, de esta ciudad, compuesta de 1.944 metros cuadrados, más o menos, que linda: por el N., Pedro Sáenz; por el S., calle Wáshington Beltrán; por el E., calle 18 de Julio, por ser esquina, y por el O., María H. de Macció y Bartolomé Cortondo, para que comparezcan dentro de noventa días por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y demás impuestos sobre la mencionada propiedad les seguirá la Administración de Rentas de Florida, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 1.o de 1927. — Juan P. Gianola.
Nov.5-3570-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza a Juana González, sus sucesores o quienes a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el N.o 1816, ubicada en la manzana N.o 181 de esta ciudad, compuesta de doscientos treinta metros cuadrados, más o menos, que linda: al Norte, calle Colón; al Sur, Nicolás Cabrera; al Este, Rita González, y al Oeste, Tomás Perdomo; para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución y otros impuestos y recargos seguirá la Administración de Rentas de Florida contra dicha propiedad, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 3 de 1927. — Juan P. Gianola.
Nov.7-3597-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público las aperturas judiciales de las sucesiones de don Gabino Arce y de doña Ventura o Buenaventura Arce, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 9 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.16-3878-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Trech, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Gabino Delgado, por figurar en ella con el nombre de David, en vez de Gabino, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Maldonado, Noviembre 11 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.17-3877-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Justo Hilario Aparicio, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 4 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.14-3822-v.nov.24.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Sixto R. Silvera, se previene a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Mateo Fígoli, los justificativos de sus créditos. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Noviembre 8 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.11-3821-v.dic.24-en.26-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide y don Oscar Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Isidro Díaz, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicitan en su escrito y en la parte respectiva lo siguiente: A) En la partida de bautismo de Isidro debe suprimirse el nombre de Irene, el apellido materno debe ser Esain y la nacionalidad de ésta brasilera; B) En la de bautismo de Silverio Laudelino, los nombres Silverino Laudelino deben ser Silverio Laudelino y el apellido materno Esain; C) En las de nacimiento de Rufino Zenón y Esperanza, el apellido materno debe ser Asain; D) En la de nacimiento de Eusebio, el nombre debe ser Eusebio y el apellido materno Esain; y E) En la de nacimiento de Ramona, el nombre debe ser Ramona, y no Aleja, y el apellido materno Esain. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 14 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.16-3876-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Exequiela Silvera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.19-3992-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 12 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.19-3991-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damiana Ferreira de Capiz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 3 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.12-3779-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.11-3734-v.nov.22.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas, Emilio Dutra Corbo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado don Lino Alonzo Hernández. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.25-3268-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Jacinta Niz, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 8.a sección de Minas, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y mil sesenta y siete metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Gregorio Umpiérrez y el aroyo La Lorencita; al N. O., con Antonio Larrea; al S. E., con Victoriano Niz, y al S. O., con Segundo Niz, cuyo bien está empadronado con el número 5549, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Jacinta Niz, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.
Ag.29-1421-v.nov.30.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Irene Castillo, así como a toda persona

que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección de este Departamento, empadronada con el número 2091, con un área de cuarenta y cinco hectareas y cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Pedro Etchegaray; por el S. E., con Jacinto y Antonio Cortés, y por el S. O., con Miguel Márquez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Irene Castillo, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.

Ag.29-1420-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con sucesión Virgilio Pintos, cobro de impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadranada con el número 112", situada en este pueblo de Zapicán, se cita, llama y emplaza al apoderado constituído en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Setiembre 6 de 1927. — Angel Lisidini.

Set.15-2023-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Inocencio Gregorio da Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria meyor para esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 15 de 1927. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Nov.18-3962-v.nov.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PASYANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Zoila Heredia de Dutour, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 31 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.11-3741-v.nov.22.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Bautel, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 7 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.11-3742-v.nov.22.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Domingo Cappi, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 28 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.11-3740v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Torres de Isgleas, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 12 de 127. — José Lamas, Actuario.
12 de 1927. — José Lamas, Actuario.

Nov.17-3819-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Leopoldo Caissiols, Andrés Caissiols y María Elena Caissiols de Jones Brown, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecno a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esta Juzgado, calle Plata número 120 (altos): a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 30 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano Público. — Paysandú, Noviembre 8 de 1927. — José Lamas, Actuario

Nov.11-3743-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Achetapache, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.14-3826-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Olegario Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.20-3100-v.nov.28.

Notificaciones, citación y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se notifica a doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn, viuda de don Otto Dohrn, los decretos siguientes, dictados por S. S.a en el juicio ejecutivo por cobro de pesos que le ha iniciado ante este Juzgado Letrado don Ladislao Descoins: "Número 3228. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1927. — Atento a lo que resulta del documento de adeudo acompañado, y a los fundamentos legales invocados, trábase el embargo solicitado, comisionándose al efecto al Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario. Y procédase, en lo demás, también como se pide. —Carámbula. Lo proveyó y firmó, etc. — Francisco Faig, Escribano". — "Número 3854. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1927. — Al petitorio quinto del escrito que procede: Cítese de excepciones a Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn, en la forma solicitada, emplazándose por edictos, como se solicita también en el petitorio sexto del mismo escrito, por el término de noventa días. — Carámbula. Así lo proveyó y firmó, etc. — Francisco Faig, Escribano. Y cumpliendo lo ordenado, por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la demandada doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn para que dentro del término fijado de noventa días, por sí o por apoderado en forma, y bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, a fin de que oponga y deduzca contra la demanda ejecutiva instaurada por el señor Ladislao Descoins, las excepciones legales de que se crea asistida, con la precisión exigida por la ley (artículos 299, 887 y 889 del Código de Procedimiento Civil)." — Fray Bentos, Octubre 13 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.20-3099-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bordoli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.4-2605-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gaspar da Cunha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 17 de 1927.— E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.16-3882-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Silverio Coitiño o Silverio Coitiño da Rocha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Nov.12-3785-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Acosta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1927. —E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.20-3093-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Ida e Iva Antúnez Maciel contra Favorino Antúnez Maciel y otros. Petición de herencias", se cita y emplaza a los demandados Abilio, Palmira, Tomás, Cisero, Modesto e Ibralina Machado Leal, que constituyen la estirpe de Julia Antúnez Maciel de Machado Leal, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en ese juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Octubre 18 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.22-3206-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Cándide Casas contra los herederos o causahabientes de don José A. Freire. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don José A. Freire para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Setiembre 8 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.20-3094-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Tomás Aquino Queirolo o Tomás de Aquino Queirolo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.21-3160-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Parente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Magdalena Parente. Infracción a la ley de ausentismo". — Rivera, Octubre 15 de 1927. — Raúl J. Parodi, Juez de Paz.

Oct.20-3096-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mau-

rilio Eustaquio Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechcs en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano Nov.15-3867-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel o Angel María, Manuel o Manuel José y Homero Alcides Revelez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 1.o de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Nov.15-3861-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Espino de Delgado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 1.o de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Nov.15-3860-v.nov.25.

Prescripción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesores de Segundo B. Olid, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las demasías de tres fracciones de campo situadas: dos, en la novena sección, y la otra en la cuarta sección de este Departamento, que lindan: La primera: al Noreste, Isidro González, Angel Fernández y Leopoldo Benítez; al Sureste, sucesión Diamantino Amaral, Antonio María Rodríguez, Juvenal González, Bernardino de los Santos, Fortunato Silva, sucesión Carmelo Spalatto, Fortunata R. de Olid, Melitón de los Santos, Manuela H. de Pacheco y sucesión Amalia Olid; al S. O., sucesión Eufemio Aparicio, Angel Benccio, sucesión Eugenio Justo Altez, sucesión Carmelo Spalatto, Angela I. de Pita, Matilde P. de Farías, sucesión Arturo Pita, María P. de Bengochea, Bernardina R. de Pereyra, Angela I. de Pita y Toribia O. de Barrios, y al Noroeste, Fructuoso Velázquez, Florencio Fernández, Isabelino Pereira, Saturno Centurión, Soterio Núñez, sucesión Carmelo Spalatto e Isidro González; la segunda: al Noreste, Alberto Velázquez, Leopoldo Andrada, Juan Velázquez y angela I. de Pita; al Sureste, Antonio y Sandalio Velázquez; al Suroeste, Ramona Balduvieso y Marcelo Altez y al Noroeste, Ricardo Altez y Florencio Fernández; y la tercera, o sea la ubicada en la cuarta sección: al Noreste, Pedro Molina; al Sureste, Cayetano Magliano y Tristaldo Olivera; al Suroeste, camino nacional al Brasil, y al Noroeste, Venancio Acosta, Arencio Acosta, José Talayer, Juan T. Acosta, sucesión A. S. de Soria, Leopoldo Acosta, Tomás Molina y Pedro Molina; cuyas demasías son de doscientas treinta y ocho hectáreas tres mil ciento cincuenta metros ochenta y un decímetros en las fracciones situadas en la novena sección, y siete hectáreas ocho mil novecientos treinta metros en la de la cuarta sección, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en este juicio. — Rocha, Noviembre 1.o de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano. Nov.3-3640-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesores de Tomasa Ramona Cardoso. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a las demasías de dos fracciones de campo situadas, una: en "Cerrezuelo", quinta sección de este Departamento, y encerrada dentro de los límites siguientes: al Norte, Pedro Telmo Silva y Estanislada G. Silva de Suárez; al Norte y Este, Fernando Olivera; al Este, sucesores de Felicio Santurio; al Sur, Estero de Punta Negra y al Oeste, sucesión Tiburcio Rodríguez, y la otra: situada en "Isla del Zarzo", también de la quinta sección de este Departamento, y linda: al Norte, arroyo de San Luis; al Este, sucesión Francisco Antonio Olivera y Andrés L. Moreno; al Sur, Mardelino Erasmo Olivera y al Oeste, Antonio María Cardoso, y cuyas demasías son, según mensura practicada por el agrimensor don Facundo P. Machado, de ciento quince hectáreas mil setecientos noventa y siete metros diez decímetros en la primera de las fracciones mencionadas y de treinta y cuatro hectáreas nueve mil ciento ochenta y tres metros doce decímetros en la segunda: a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Octubre 15 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.29-3376-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de Luis Paciello, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos y especialmente a los herederos Juan y Angela Paciello, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en esta sucesión, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Rocha, Octubre 11 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.20-3132-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de par 1 a sección del Departamento de Rocha, en autos seguidos por "La Administración Departamental de Rentas contra la señora Marcelina Valduvieso, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 210", ubicada en esta ciudad, en la manzana número 28, y que limita: por un lado, con la calle Misiones; por el otro con Ramón González; por el otro, con Bernardo Sánchez, y por el otro con José María Fernández; se cita, llama y emplaza a la señora Marcelina Valduvieso o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble que se expresa para que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado constituído en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene. Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 29 de 1927. — Enrique Alzaga, Juez de Paz. Nov.10-3711-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra los sucesores de Casto y Julio Domínguez, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 164", ubicada en esta ciudad, en la manzana número 24, y que limita: por un lado con la calle José Pedro Ramírez; por el otro, con la sucesión Elvira Domínguez de González; por otro, con Ana Delmod de Domínguez, y por el otro, con Bernardino Rodríguez, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Casto y Julio Domínguez o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble que se hace referencia para que comparezca dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado constituído en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre de 1927. — Enrique Alzaga, Juez de Paz. Nov.10-3704-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Denuncia de animales invasores

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Mariano Ramírez, denuncia la existencias de animales invasores", se previene que en el establecimiento del señor Lino E. Méndez, en el Alférez, existe un novillo pampa y una vaca baya de las marcas diseñadas, y se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a ellos para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de proceeerse al remate de los semovientes. — Lascano, Octubre 10 de 1927.— V. Z. A. Mariño. Nov.10-3705-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Gregorio Píriz contra la sucesión de María Alvarez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante María Alvarez, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Lascano, Octubre 11 de 1927. — B. A. Mariño. Oct.27-3331-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Bernardo López, declaración de ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña María Sandalia López de López y otra, solicitando la declaración de ausencia de don Bernardo López. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil se hace la presente publicación. —Salto, Setiembre 7 de 1927. — Atilio D'Angeló, Actuario Interino. Nov.17-3875-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Pedetti, María Bianchi de Pedetti y Damián Santiago Pedetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Nov.17-3892-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Soldi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Saltó, Noviembre 11 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Nov.17-3893-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Enrique Moratorio solicitando rectificación de las siguientes actas del estado civil: Acta de nacimiento de Angela Aída Alario: Al nombre Rafael del padre, anteponerle el de Francisco, que se ha omitido para que diga Francisco Rafael, que son los verdaderos; y acta de nacimiento de Velia Alario: Hacer igual corrección que en el acta anterior. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. —Salto, Octubre 28 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Nov.9-3674-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Uriarte de Galbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deucirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 11 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Nov.17-3894-v.nov.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a junta a todos los acreedores del concurso de don Eudoxio Duarte para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a la audiencia que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 5 de Diciembre entrante, a las 10 horas, a efectos de considerar un pedido formulado por el concursado. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1033 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Nov.16-3881-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de una extensión superficial de 281 hectáreas, 4.738 metros, 1.975 centímetros y 89 milímetros cuadrados, encerrada dicha fracción dentro de la que tiene los límites generales siguientes: Al Norte, zanja de Moreira, divisoria de propiedad de Mariano Desales, sucesión M. Rodríguez y campos de Venancio Fagúndez; al Este, zanja de Jaco, que la separa de campos de O. Escobal y Serafín de los Santos, propiedad de Jacinto Lozano y el arroyo del Estaqueador, divisorio con el mismo Jacinto Lozano, con Serafín de los Santos y Joaquín

Gómez; al Sud, arroyo Tres Cruces Grande, y al Oeste, campos de Mendía e Irureta Goyena y de Laurindo Ferreira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Narciso Olarreaga sobre acción de prescripción, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 1.o de 1927. — Atilio D'Angelo Actuario interino. Nov.7-3586-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quirico Julio Filippini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 17 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.19-4011-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón y Jesús María Alfaro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 7 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.19-4012-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Cayetano Reyes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y actas de nacimientos: La de Miguel Gerónimo, Isabel, Julieta, Flora, Severino y Juan Manuel Reyes, que se llaman así, y no Gerónimo, Justa Ventura, Eulogia Reducinda, Florencia, Zeferino Alejandro y Juan Reyes, como erróneamente figuran. Que el apellido materno es Quintana, y no Quintata, y que el nombre de la madre es Floriana y no Laureana, como figura. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 8 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.17-3931-v.dic.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Eugenio o Felipe Travieso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 12 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.15-3855-v.nov.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Noviembre 12 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.15-3856-v.nov.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Julián Marcelino Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 7 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.12-3789-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Sicilia de Alonso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 7 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.12-3788-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de León de Bentancur, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 10 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.12-3786-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Felipe Manuel Ferrería, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 4 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.19-3643-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Anitro Real, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.— Mercedes, Noviembre 14 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.18-3964-v.nov.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Pedro Pablo Figueroa, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Pedro Pablo Figueroa, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Carlos Zefferino los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Mercedes, Noviembre 10 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.18-3966-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Felipe Manuel Ferreira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 4 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.16-3643-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bautista Dinelli, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitando rectificación de las partidas del Registro del Estado Civil siguientes: A) De nacimiento de María Crescencia Dinella, en cuanto figura el padre con el nombre y apellido de Bautista Dinella; la madre con el nombre y apellido de María Emecera; los abuelos paternos con los nombres y apellidos de Domingo Dinella y Hortencia Cuvela y los maternos con el nombre y apellido de Vicente Emecera y Gerita Decalne; B) De nacimiento de José María Dinello, en cuanto aparece el padre del inscripto con el apellido y nombre de Dinello Giambatista; la madre con el nombre y apellido de Luisa Mecca; los abuelos paternos como Domingo Dinello y Cresencia Gobierna, y los abuelos maternos con los nombres y apellidos de Vicente Mecca e Iedita de Calde; C) De nacimiento de María Carmen Dinella, en cuanto figura el padre y el abuelo paterno de la inscripta con el apellido de Dinella; y D) De nacimiento de Juan Bautista Dinelli, en cuanto figura el padre del inscripto con el solo nombre de Bautista; la madre con el nombre de Luisa y la abuela materna del inscripto con el nombre y apellido de Guiditta de Carlo. Los verdaderos nombres y apellidos de los padres de los inscriptos son Juan Bautista Dinelli y María Luisa Mecca; de los abuelos paternos Domingo Dinelli y Cresencia Cuviello, y de los abuelos maternos Vicente Mecca y Agueda Di Carlo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Octubre 27 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.5-3540-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Pérez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Noviembre 9 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.14-3828-v.nov.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Erramouspe Hermanos y Beltramo, quiebra", se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los nombrados comerciantes don Juan F. y Enrique Erramouspe y Félix Beltramo, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Antonio Maglia los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Octubre 8 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.11-2859-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Terencio Dufour, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 21 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.9-3644-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SORIANO

Embargo

De conformidad a lo preceptuado por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil, se hace público que en el juicio promovido ante este Juzgado por don Nicomedes Fredes contra Tomás Magallanes, por desalojo y cobro de arrendamientos, a pedido de la parte actora ha sido decretado el embargo de una fracción de chacra de propiedad del deudor, ubicada en esta sección, ejido de Villa Soriano, empadronada con el número 175 y que linda: al Sur y Este, con la sucesión de Carlos Planchón; al Norte, con Constante Martineli, y al Este, con Daniel E. Arguimbao. — Soriano, Noviembre 9 de 1927. — Carlos Ibarguren. Nov.18-3965-v.nov.23.

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Nicolás Bargas, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 2904, situado en la calle Colonia entre 18 de Julio y 25 de Mayo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 13 de 1927. —José Pedro Gigena, Juez de Distrito. Oct.17-3005-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Francisco M. Duprat, sus herederos, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 2750, sitúado en la calle Lavalleja esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de trienta días perentorios, comparez-

can ante este Juzgado a estar a derecho, en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 13 de 1927. — José Pedro Gi. gena, Juez de Distrito.

Oct.17-3006-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Tomás Claudio y Juan María Tanoyra, concurso necesario", se hace saber al público que en la junta de acreedores realizada el 5 de Junio de 1926 fué nombrado síndico de este concurso el doctor don Amadeo Landó, a quien deberán ser entregados todos los bienes de los concursados que se encuentren en poder de terceras personas, así como documentos y papeles de pertenencia de aquéllos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.19-4013-v.nov.30.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en autos "Tanoyra Tomás Claudio y Juan María. Concurso necesario", se convoca a los acreedores señores don Luciano da Cunha, don Juan Salaverry, don Casiano Pérez, don Domingo y don Lonrenzo Núñez, don Francisco Ascué, don Rogelio Silva, don Natalio Pacheco, don Ignacio Martínez, don Cruz Martínez, don Avelino Paciel, doña Herminia A. de López, don Felisberto Souza, Banco de la República Oriental del Uruguay, don Alfredo O. Guichón, don Balparda y Compañía, don Inocente Tanoyra, don Francisco Carbonell, don Modesto Pereyra, don Manuel E. Aristimuño, don Escudero y Lorenzo, don Pedro Liendo y don Horacio Ellis y Compañía y a todos los acreedores cuyos créditos hayan sido judicialmente reconocidos, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 19 de Diciembre entrante a las 9 horas y 30. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones de la mayoría de los que concurran a la junta y que el motivo de esta junta es para tomar en consideración la proposición de arreglo presentada por los concursados y las que presenten en el acto de la reunión de la junta y resolver sobre ellas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.19-4014-v.dic.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que por auto de fecha 17 del corriente mes de Octubre, ha sido declarada en quiebra la firma comercial Claro J. Legazcue y Cía., de la séptima sección judicial de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los mismos, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten al síndico de la quiebra, don Gerardo Palermo, comerciante de la plaza de la ciudad de Tacuarembó, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1927. — Carlos Escayola Actuario.

Nov.4-3522-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciríaco Pablo Bentancur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Nov.15-3847-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Clara o Simeona Respeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Nov.10-3696-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bernardo Terra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Nov.10-3695-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Natalia Iarzabal y Olivio Hilario Cespedes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Nov.10-3694-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario, Juan Pablo y Ramona S. Caetano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1927 —Lado Arroyo Torres, Escribano Público

Nov.10-3692-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Victoriana Carnales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Noviembre 7 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Nov.10-3693-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos con Manuel Pimienta, sucesión, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Manuel Pimienta o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, empadronado con el número 869, compuesto de 109 hectáreas, 2.326 metros, y linda, por el Norte, con Aurilino Rodríguez y Francisco Cáceres; por el Sur, Timoteo Saravia, Edelmiro Becerro y María Amalia Pimienta; al Oeste, T. Saravia y Celina I. de Amaro; y al E., sucesión Emiliano Eguren. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Noviembre de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.10-3701-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de impuestos con Magdalena F. de Aguiñaga, sucesión, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Magdalena F. de Aguinaga o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho bien está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de 36 hectáreas, 996 metros, propiedad número 941, y linda: por el Norte, con Jesús Eguren y Sinforosa Rocha; al Este, Enrique Segundo Aguiñaga; al Sur, arroyo Ceibos, y Oeste, Enrique S. Aguiñaga. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.10-3702-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra Carmen Fernández, cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Fernández o a quien o quienes se consideren con derecho al bien a referirse para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, propiedad número 957, compuesta de 94 hectáreas y linda: por el Norte, Sur y Oeste, con la sucesión de Basilicio Saravia, y al Este, con Clemente Ruiz. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor.— Treinta y Tres, Octubre 24 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.27-3324-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por don Paul Rodríguez Dutra, por la Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Lorenzo Ferreira, por cobro de pesos por adoquinado y vereda", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Lorenzo Ferreira por el término de noventa días, o a los que se consideren con derecho a la propiedad urbana, ubicada en esta ciudad, manzana número 117, calle Juan Antonio Lavalleja esquina Santiago Gadea, a fin de que por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y así como para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.26-3275-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con la propiedad número 698 por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Tomás, Manuel, Elisa, Inocencio, Sara Edmunda e Isabelino Roldán, o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 698, o sea un solar de terreno ubicado en la manzana número once de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Manuel Oribe, por cuarenta y dos metros 95 milímetros de fondo y linda: al Norte, causahabiente de Lucas Urrutia; al Sur, sucesores de Gregorio Miraballes, y al Este, causahabientes de Angel Sotelo, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.29-3391-v.dic.2.

Remates Judiciales

MANUEL CATRUFO

Una fracción de campo en el Departamento de Tacuarembó, 8.a sección judicial.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en el expediente caratulado "Luis Macciras contra Pascual M. Ibarra y Brijido M. Zeballos, intimación", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate al moneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 693 hectáreas, 4.158 metros cuadrados, lindante: al Norte con el arroyo Caraguatá; al Sur, con don Juan Donagaray y don Juvencio da Costa Valle; al Este, con la sucesión de don Nicanor Almeida y al Oeste, con don Antonio C. Lemos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuen-

tran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.18-3953-v.dic.22.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL
Calzado para hombres, señoras y niños, en Cerro Largo número 950, esquina Río Branco.
El sábado 3 de Diciembre, a las 20 horas y 30. Antecedentes: Juzgado de Comercio de segundo turno. Autos: "González contra Rocca, cobro ejecutivo de pesos".
Informes: Cerro Largo número 942, de 18 a 20 horas. Nov.19-4007-v.nov.30.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL
El jueves 1.o de Diciembre de 1927, a las 14 horas y días siguientes hasta terminar. Remataré el almacén y provisión sito en la esquina de las calles Municipio y Charrúa.
Gran cantidad de mercaderías finas, muebles y útiles en buen estado.
Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Jacinto S. Figueroa, quiebra". Nov.19-4004-v.dic.1.o

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL
El 5 de Diciembre a las 16 horas y por las dos terceras partes de su tasación:
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84367, cobro de pavimentos", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don José A. Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 8.850 pesos el siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 12.a sección judicial de esta capital, compuesta de 1.475 metros cuadrados, teniendo 87 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Figurita; 85 metros al Sur; 17 metros 18 centímetros al Este y al Oeste, por formar esquina a la Avenida Garibaldi, 17 metros 90 centímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.18-3960-v.dic.5.

PICABEA Y SAQUIERES
JUDICIAL
El sábado 26 de Noviembre, a las 14 horas, en el local calle Río Negro número 1635, llevando el martillo Francisco C. Saquieres. Se procederá al remate, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don M. Pereyra Núñez, recaído en los autos "Conde y Blanco, quiebra", todas las existencias de la firma fallida.
Por informes, en nuestro escritorio: Lavalleja 1671. Nov.15-3846-v.nov.26.

LATORRE YEREGUI
La finca Industria 40 a. Base: $ 2.367.93, a unos metros de la Avenida General Flores.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Felipe González contra Pedro Rocca, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día treinta de este mes corriente, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá, por el martillero don Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda, por precio que cubra las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, señalado con el número setenta y siete en el plano suscripto por el agrimensor don Pedro Risso, en Enero de 1908, compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros noventa y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros seis centímetros de frente al Noreste a la calle Industria, señalada la puerta de entrada del edificio con el número cuarenta; sesenta y un metros noventa y un centímetros en el costado del Noroeste, por donde linda con el solar número setenta y cinco; sesenta y tres metros veintiocho centímetros en el Sudeste, confinante con el solar número setenta y nueve, y diez metros mide en la línea del fondo en el Sudoeste, lindando con el solar setenta y seis. Que este inmueble ha sido tasado en la cantidad de tres mil doscientos cincuenta y un pesos noventa centésimos. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Informes: Cerro Largo 942, de 18 a 20 horas. Nov.14-3843-v.nov.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL
De una fracción de campo en el Pantanoso. Venta al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Balparda Secundino contra José F. Beramendi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la mitad proindivisa de tres fracciones de terreno con todas las mejoras que contienen, situadas en el Pantanoso, vigésima sección judicial de este Departamento, señaladas con los números uno, dos y tres en el proyecto de división formulado en la sucesión de don Alberto Flangini, por el agrimensor don Javier Alvarez, según plano de doce de Octubre de mil novecientos dos, compuesta cada fración, según título, en su totalidad respectiva, de una superficie de nueve hectáreas, cuatro mil ciento cuarenta y seis metros y cincuenta decímetros, deslindados así: La fracción número uno, limita por el Norte, con Rafael y Adolfo Gutiérrez; por el Sud, con la fracción número tres; por el Este, con la número dos, y por el Oeste, con el arroyo Pantanoso y la cañada de Jesús María. La número dos limita: al Norte, con Adolfo Gutiérrez e Irene Gutiérrez de da Costa; por el Sud, con las fracciones tres y cuatro y Miguel A. Flangini; al Este, con la cañada de la Victoria, y al Oeste, con la fracción uno. Y la número tres limita: por el Norte, con las fracciones uno y dos; por el Sud, con la fracción cinco; por el Este, con la fracción cuatro, y por el Oeste, con el arroyo Pantanoso. Las fracciones deslindadas están empadronadas, respectivamente, con los números treinta y cinco mil quinientos dieciséis, treinta y cinco mil quinientos once y treinta y cinco mil quinientos quince. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, con excepción del título de la fracción número dos, el que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo hipotecario. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-3812-v.nov.30.

ALBERTO P. INDART
REMATE ALMONEDA
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la sucesión de Juan Antonio Silva, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber que el día 6 de Diciembre próximo, y en el lugar de su ubicación, a la hora de diez a once, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, escribano don José Durañona y Vidal, del solar número 1, de la manzana número 65 de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados, ubicado en la calle Lavalleja esquina Ituzaingó, y cuyos límites son: por el Sudoeste, con la calle Lavalleja; por el Nordeste, con propiedad de Nicolás Cánepa; por el Noroeste, con calle Ituzaingó, y por el Sudeste, con propiedad de Ignacio, Josefa Odriozola y otros. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en cuatrocientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de ochenta pesos que se ha fijado, atento lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes están de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados, y que se han habilitado las horas de la mañana del día fijado para la venta. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1927. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz. Nov.14-3827-v.nov.30.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del año en curso, a las 16 horas, en el lugar que más abajo se indica, se procederá, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, a la venta al mejor postor, en remate público, de 292 toneladas de carbón americano, en un solo lote, que se encuentran en el depósito de la "Barraca Ribereña del Plata", sita en la Villa del Cerro, calle Egipto entre Centro América y República Argentina, donde los interesados podrán examinar dicho combustible hasta el día del remate. Esta venta ha sido decretada en los autos "Christophersen Hermanos contra Francisco Grisillo", estando los antecedentes de manifiesto en dicho Juzgado, calle Rincón número 478, donde podrán examinarlos los interesados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá entregar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma y que la entrega de la mercadería deberá efectuarse al día siguiente de realizado el remate, abonándose en ese acto al rematador el precio total de la venta; 2.o Comisión a cargo del comprador: cinco por ciento.
Nov.14-3805-v.nov.24.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL
Muebles e instalaciones, escritorio.
El miércoles 23 de Noviembre, a las 21 horas, en mi salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, venderé, al mejor postor, en autos "Sucesión Rodolfo M. Jentschik", instalaciones, escritorio, cajas de hierro Chubb, escritorios, máquinas de escribir, archivos, bibliotecas y demás en exposición.
La víspera, de 9 a 12 y de 14 y 30 a 19 y 30. Informes: 25 de Mayo 582.
Nov.12-3791-v.nov.23.

B. PEREZ VARELA
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictadaa en el expediente caratulado "Constantino Juan Ferrero, cesación de condominio", se hace saber al público que el día veintinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Basilio Pérez Varela, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 1.800 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa de la Unión, teniendo 13 metros 744 milímetros de frente al Este sobre la calle Porvenir y 18 metros 39 milímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte con don Domingo Esparda; por el Norte, con doña Isabel Difou, y por el Sud, con la sucesión de don Francisco Figueroa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes, al martillero: Andes 1267.
Nov.12-3787-v.nov.29.

LUIS M. LAURITO
El sábado 26 del corriente a las 15 horas y 30, 16 y 16 y 30. En el Paso del Molino: 3 hermosas propiedades a 100 metros del Prado, 2 con frente a las calles Aurora e India Muerta y Carlos de la Vega, y una con frente a la plaza Juan María Pérez y con las siguientes base de 3.158 pesos 31, 4.079 pesos 66 y 3.200 pesos. El domingo 27 a las 15 horas, en el mismo paraje: 24 solares, algunos tienen mejoras; y el panteón número 49 del Cementerio de la Teja; 10 solares con frente a la calle Carlos de la Vega, 10 a la calle India Muerta, 1 a la plaza Juan María Pérez, 2 a la calle Francisco Calambuig y 1 a la calle Aurora. Todas estas ventas se efectuarán con las bases estipuladas en el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Andrés Dabarca", se hace saber al público que en los días veintiséis y veintisiete del corriente, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: El día veintiséis, a las quince horas y treinta, un solar de terreno, con los edificios y mejoras que contiene, situado en los Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano que el diecisiete de Marzo del corriente año levantó el agrimensor don Omar Paganini, y compuesto, según el mismo plano, de una extensión superficial de tres-

cientos treinta y siete metros, cuarenta y cuatro decímetros, teniendo trece metros cincuenta centímetros de frente a la calle India Muerta; catorce metros noventa centímetros en la línea Noreste, por donde linda con la vía del Ferrocarril Central; seis metros ochenta y siete centímetros en la línea del Sudeste, sobre la calle Aurora y veinticinco metros, quince centímetros en la línea Sudoeste, lindando con el solar número dos, que en seguida se describe. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de tres mil ciento cincuenta y ocho pesos treinta y un centésimos. El mismo día, a las dieciséis horas, el solar número dos del mismo plano, con los edificios y mejoras que contiene, compuesto de una extensión superficial de doscientos sesenta y ocho metros, dieciséis decímetros, con frentes a las calles Aurora y Carlos de la Vega y con la base de cuatro mil setenta y nueve pesos sesenta y seis centésimos. El mismo día, a las dieciséis horas y treinta, un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano que el dieciocho de Marzo del corriente año levantó el agrimensor don Omar Paganini y compuesto, según el mismo plano, de una superficie de doscientos noventa y tres metros sesenta y seis decímetros, con nueve metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, a la plaza Juan María Pérez; igual extensión en la línea del fondo, al Noreste, lindando con don José Marini; treinta metros cincuenta y nueve centímetros en el lado Sudeste, lindando con don Luis Rondán y la misma extensión en la línea del Sudoeste, lindando con los solares dos, y cuatro y la sucesión Chiappe. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de tres mil doscientos treinta pesos. El día veintisiete, habilitado al efecto, a las quince horas, veinte solares de terrenos situados en los Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados con los números tres a veintidós en el plano primeramente citado y compuestos, según el mismo plano, de las superficies siguientes: solar tres: ciento treinta y dos metros, setenta decímetros. Solar cuatro: ciento treinta y cinco metros, sesenta y dos decímetros. Solar cinco: ciento cuarenta y seis metros, setenta y siete decímetros. Solar seis: ciento cuarenta y nueve metros, veintiún decímetros. Solar siete: ciento setenta y un metros, setenta y cinco decímetros. Solar ocho: ciento cincuenta y un metros, diecinueve decímetros. Solar nueve: ciento cuarenta y nueve metros, diez decímetros. Solar diez: ciento cuarenta y nueve metros, sesenta decímetros. Solar once: ciento cincuenta y un metros, setenta y cinco decímetros. Solar doce: ciento setenta y dos metros, treinta decímetros. Solar trece: ciento treinta y cinco metros, treinta decímetros. Solar catorce: ciento cincuenta y un metros, setenta y cinco decímetros. Solar quince: ciento cuarenta y nueve metros, sesenta decímetros. Solar dieciséis: ciento cincuenta y un metros, ochenta y ocho decímetros. Solar diecisiete: ciento cincuenta y un metros, diecinueve decímetros. Solar dieciocho: ciento setenta y un metros, setenta y cinco decímetros. Solar diecinueve: ciento cuarenta y nueve metros, veintiún decímetros. Solar veinte: ciento cuarenta y seis metros, setenta y siete decímetros. Solar veintiuno: ciento treinta y cinco metros, sesenta y dos decímetros. Solar veintidós: ciento treinta y tres metros, diez decímetros. Los solares tres a doce tienen su frente al Sudoeste, a la calle Carlos de la Vega, y los solares trece a veintidós lo tienen al Noreste, a la calle India Muerta. Los solares descriptos tienen las siguientes bases de venta: los señalados con los números ocho, nueve y diez, tres pesos el metro cuadrado; los señalados con los números cinco, seis, siete, once y doce, tres pesos veinticinco centésimos el metro cuadrado: los números trece, catorce, quince y dieciséis, tres pesos setenta y cinco centésimos el metro cuadrado: los números diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte, cuatro pesos el metro cuadrado: el señalado con el número cuatro, cuatro pesos veinticinco centésimos el metro cuadrado: los que tienen los números veintiuno y veintidós, cuatro pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado y el señalado con el número tres cinco pesos el metro cuadrado. Acto continuo: tres solares de terreno situados en el mismo paraje que los anteriores, señalados con los números dos, tres y cuatro en el plano ya citado, de fecha dieciocho de Marzo del corriente año, los que tienen las superficies y bases de venta siguientes: solar número dos, ciento sesenta y nueve metros cincuenta decímetros, con diez metros de frente al Sudoeste, a la plaza Juan María Pérez. Base: cuatro pesos el metro cuadrado. Solar número tres, ciento sesenta y nueve metros cincuenta decímetros, con diez metros de frente a la citada plaza. Base: cinco pesos el metro cuadrado; solar número cuatro: tiene doscientos metros de superficie, con diez metros de frente al Noroeste, lindando, por el fondo con el solar uno, por un lado con la sucesión Chiappe y por el otro con los solares dos y tres. Este solar tiene de base tres pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado. A continuación, la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil trescientos veintiuno, o sea un solar de terreno situado en este Departamento, del otro lado del Paso del Molino, en el Miguelete, paraje denominado Campos Elíseos, compuesto, según título, de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros, teniendo quince metros de frente al Noroeste, a la calle Aurora. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos. Acto continuo, y en el mismo lugar de la última venta, el sepulcro número cuarenta y nueve del Cementerio de la Teja, con la base de un mil pesos en que ha sido tasado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Tercero: Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta de los compradores y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes y demás datos ocurrir a la calle Juan Carlos Gómez número 1431 o Manuel Herrera y Obes número 3932. P. M.

Nov.10-3685-v.nov.26.

CUÑARRO Y SUPPICI

Propiedad calle Porongos número 3033, entre las de Sitio Grande y Araicuá.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Ceferino Villafán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Cuñarro y Suppici, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene y demás anexos, empadronado en el número noventa y nueve mil doscientos sesenta y dos, situado en el paraje de "La Figurita", duodécima sección judicial de este Departamento, manzana ochocientos cuarenta y uno, señalado en el plano de subdivisión levantado en Enero de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Juan Francisco Ros, con el número tres, compuesto de un área de doscientos un metros cincuenta decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sur, a la calle Porongos entre las de Sitio Grande y Araicuá, igual dimensión al Norte, confina con Domingo Tassano; veintitrés metros al Este, linda con el solar cuatro, y veintitrés metros sesenta centímetros al Oeste, con los solares uno y dos de Rogelio Guerra y Felipe Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes en nuestro escritorio: calle Zabala número 1467.

Nov.3-3614-v.nov.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Dos valiosas propiedades centrales, Plaza Cagancha números 1162|4 y San José números 1160|4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión Cristina Santos de Martínez", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre del corriente año a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Plaza Cagancha de esta ciudad, compuesto de nueve metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la citada Plaza Cagancha, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 1162 y 1164, teniendo también diez metros de frente a la calle San José, por donde tiene los números 1161, 1163 y 1165, treinta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros en la línea del costado Oeste, lindando con Juan Curbelo y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en la del Este, por donde confina con don Antonio Bosia y encierra una extensión superficial de 344 metros 10 decímetros. Este bien está empadronado con el número 8329 y se sacará a la venta sobre la base de $ 55.000.00 y 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana 68 de esta ciudad, compuesto de ocho metros doscientos cuarenta y seis milímetros de frente al Norte, a la calle San José, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 1160 y 1164, antes números 221 a y 223; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Manuel Reissig; por el Oeste, con el señor Alvarez, y por el Este, con don Enrique Reissig. Este bien está empadronado con el número 8348 y se sacará en venta sobre la base de $ 14.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-3615-v.nov.26.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Leopoldo Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana 24 del pueblo Bolívar, sobre la costa de Santa Lucía, 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, que según plano levantado por el agrimensor Pedro Micoud el 12 de Junio de 1887, se compone de 5.000 metros cuadrados, teniendo 50 metros de frente al Norte a la calle Canelones; 50 metros al Sur, a la calle San Ramón; 100 metros al Este, a la calle 25 de Mayo, y 100 metros al Oeste, a la calle Independencia. 2.o Nueve solares de terrenos con las mejoras que contienen y le corresponden, empadronados con los números 90.866 a 90.868, 90.874 a 90.876, 90.911 a 90.913, situados en el paraje conocido por el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de la manzana letra C. y los números 71, 72 y 73 de la letra F. en el plano levantado por el ingeniero Antonio Marroche, en Marzo de 1907, cuyas áreas y deslindes son los siguientes: el número 19 se compone de 2.635 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Sudoeste, a la calle Italia; 105 metros, 40 centímetros de fondo, lindando: al Noreste con el solar 26; al Noroeste, con el 18 y al Sudeste, con el 20. El número 20, con igual área, frente y fondo que el anterior, lindando por el Sudoeste, con la calle Italia; por el Noreste, con el solar 27, por el Noroeste, con el 19, y por el Sudeste, con el 21. El número 21 se compone de la misma extensión y dimensiones que los anteriores, lindando: al Sudoeste, con la calle Italia; al Noreste, con el solar 28; al Noroeste, con el 20 y al Sudeste, con el 22 y 24. El número 26 se compone de 2.625 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Noreste, sobre la calle Francia, por 105 metros de fondo, lindando: al Sudoeste, con el solar 19; al Noroeste, con el 25 y al Sudeste, con el 27. El número 27 se compone de 2.625 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Noreste, a la calle Francia, por 105 metros de fondo, lindando: al Sudoeste, con el solar 20; al Noroeste, con el 26, y al Sudeste, con el 28. El número 28 de igual extensión, frente y fondo que el anterior, teniendo por límites al Noreste, la calle Francia; al Sudoeste, el solar 21; al Noroeste el 27 y al Sudeste, el 29 y 30. El número 71 se compone de 2.796 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 35 metros de frente al Noroeste, al Camino Departamental, 79 metros 80 centímetros al Sudoeste, los cuales por formar esquina son también de frente a la calle España, 80 metros al Noreste, linda con el 72, y 35 metros al Sudeste, linda con el 74. El número 72 se compone de 2.492 metros y 25 decímetros, teniendo 30 metros de frente al Noroeste, sobre el citado Camino Departamental, igual extensión al Sudeste, lindando con el 74, 80 metros al Sudoeste, limitado con el anterior, y 80 metros 15 centímetros al Noreste, lindando con el solar 73. El 73 se compone de 2.406 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 30 metros de frente al Noroeste, al Camino Departamental; 30 metros en su contrafrente al Sudeste, lindando con el solar 74; 80 metros 15 centímetros al Sudoeste, linda con el solar 72, y 80 metros 30 centímetros al Noreste, linda con el 83. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.8-3604-v.nov.25.

JUAN PEROLO

REMATE JUDICIAL

Al Sur. — Calle Maldonado entre Caboto y Yaro. Con la base de $ 3.843.75.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don

Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "Tami Teodolinda con Juan Marazzi (hijo). Divorcio", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre actual, a las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación, con la base de las dos terceras partes de su tasación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno, con el edificio, arrimos, caño maestro y demás mejoras que contiene, todo pagado, situado en el paraje llamado Cordón, de esta Capital, manzana doscientos cincuenta y seis, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y tres metros con setenta y cinco centímetros cuadrados, deslindados así: siete metros de frente al Sur, sobre la calle Maldonado, entre las de Gaboto y Yaro; veinticuatro metros en la línea del Este, por donde linda con el solar ocho, catorce metros cincuenta centímetros al Oeste, cuatro metros al Norte y nueve metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, lindando por los tres vientos con terrenos de don Angel Savio. Se hace constar: Primero: Que la finca ha sido tasada en la suma de tres mil ochocientos cuarenta y tres pesos setenta y cinco centésimos ($ 3.843.75). Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta y como garantía de ésta, el diez por ciento del precio de compra. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375 y que a los efectos de la venta ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más datos en mis oficinas: calle Zabala número 1372. — T. U. 1508 (Central).

Nov.8-3639-v.nov.26.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Santiago Guido y otros contra los sucesores de Jacinto Puig. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene ubicada en la manzana número tres del pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, empadronada con el número doscientos siete y se compone de un área de dos mil metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Nordeste, a calle pública, por medio con la plaza del pueblo de Santa Rosa, por cien metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Sudoeste, calle por medio con terreno de Dionisio Burgos y en el Sudeste y Nordeste, con Juan Roca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, cale Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.**

Más informes al rematador, calle Sarandí número 480.

Nov.1.o-3448-v.nov.24.

REMATE

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de María Gerda de Torres y de Sebastián de Torres", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Dermidio Barca asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, que lo es de $ 300.00, el siguiente bien: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene situado en la jurisdicción del Cerrito de la Victoria, décima sección judicial de este Departamento en el Barrio Pérez Castellanos y designado con el número dieciséis de la fracción número tres, según plano levantado en Enero de mil novecientos ocho, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez y compuesto de un área superficial de doscientos noventa y cinco metros, quince decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros tiene la línea del frente al Este sobre calle Linier, (hoy Balbín Vallejo), por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número quince; por el Sur con solares dieciséis a veinte, y por el Oeste, con el solar número veinticinco. El expresado solar está empadronado con el número trece mil setecientos ochenta y tres. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo: Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma; y Tercero: Que los antecedentes y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3942-v.dic.5.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Ignacio Arcos Pérez contra Pedro Mangini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el domingo 4 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de dos plantas que tiene construído, empadronado con el número 2997, situada en la ciudad vieja de esta Capital, midiendo el terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Misiones, por donde actualmente el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 1619, por doce metros trescientos setenta y nueve milímetros también de frente al Sudeste sobre la calle 25 de Agosto, donde tiene los números 443 y 449, formando esquina por la intersección de dichas calles, linda: por el Noroeste, con don Miguel B. Martínez, y por el Sudoeste, con Eduardo Capurro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3951-v.dic.3.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Bucheli contra Albino Suárez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos, consistente en dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el pueblo Santa Clara de Olimar, quinta, hoy octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalados con los números ocho y dieciséis de la manzana número trece del plano de mensura y delineación practicadas por el agrimensor don Francisco Román Mestre, compuestos, ambos terrenos, en conjunto, según título, de una extensión superficial de dos mil quinientos metros, que se deslindan así: veinticinco metros de frente a la calle Veinticinco de Agosto, por la cual limita al Norte; veinticinco metros al Sud, de frente a la calle Diecinueve de Abril; al Este, cien metros, dando frente a la calle Salto, y al Oeste, igual extensión lineal, lindando con los solares siete y quince. El expresado bien ha sido tasado en la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación: Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-3813-v.dic.15.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Juzgado L. de Comercio de 1.er. turno

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 23 de Diciembre del año en curso, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, y en un sólo lote, lo siguiente: A) Un terreno con el edificio en él construído, situado en la ciudad de Melo, capital del Departamento de Cerro Largo, teniendo: ocho metros 85 centímetros de frente al Este, a la calle 25 de Mayo; al Norte, 44 metros 45 centímetros, según título y 42 metros 95 centímetros, según plano de fojas 339, y linda con Modesto S. Morales y con la propiedad que se va a deslindar; al Sur, 43 metros setecientos noventa y dos milímetros, según título y 42 metros 75 centímetros, según plano, y linda con Emilio Fontaine de Zabala, y al Oeste, ocho metros ochenta y cinco centímetros, según título y ocho metros cuarenta y seis centímetro, según plano y linda con propiedad municipal. B) La finca sita en el mismo paraje que la anterior, que da frente al Norte, a la calle La Paz, hoy Rodó, mide: quince metros cuarenta y cinco centímetros por este viento, según título y quince metros sesenta y siete centímetros según plano; al Sur, quince metros cuarenta y cinco centímetros, según título y quince metros tres centímetros, según plano, y linda con el inmueble antes deslindado, y al Este y Oeste, veintitrés metros quince centímetros, según título, y veintidós metros ochenta y cinco centímetros, según plano y linda con Modesto S. Morales, y con propiedad municipal, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, consignación que deberá hacer en el acto del remate en manos del señor Actuario. B) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478 a disposición de los interesados por el término de ley. C) Que la ubicación y deslinde resulta de los antecedentes de autos y escrito del Banco de Crédito de fecha treinta y uno de Octubre último. D) Que esta venta ha sido decretada en la ejecución hipotecaria seguida por el Banco de Crédito contra José María Dos Santos en los autos de quiebra de este último. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.18-3956-v.dic.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Pesquera y Cía. contra Julián Paiva Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante Diciembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate judicial, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en Sarandí del Arapey, novena sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número nueve en el plano levantado por el agrimensor Emilio M. Carrió en Octubre de 1923, compuesta de trescientas setenta y una hectáreas, cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, sesenta decímetros, que linda: por el Norte, con Bernardino Correa Paiva; por el Este, con la fracción número ocho del mismo plano, adjudicada al heredero Elvira Paiva Olivera; por el Sud, con la fracción número 10 del precitado plano, que es adjudicada al heredero Armoazira Paiva Olivera, y por el Oeste, el arroyo Sarandí, que la separa de Fermín Arrivillaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptaada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Misiones 1362.

Nov.15-3848-v.dic.24.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Timbó 967, entre San Salvador y Gonzalo Ramírez. Base: $ 4.000.00, dos terceras partes de su reavalúo.

El miércoles 30 de Noviembre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos sucesorios de José Santulli y de Honoria Arnold de Santulli, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Noviembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre las dos terceras partes de su reavalúo, del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, situado en la novísima ciudad, señalado en el plano respectivo con el número 5 de la manzana número doscientos sesenta y cinco, compuesto de un área superficial de doscientos treinta metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle Timbó, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte y Sud, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que la propiedad descripta ha

sido reavaluada en la cantidad de seis mil pesos; 2.o Que no se oirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del reavalúo, o sea la cantidad de cuatro mil pesos; 3.o Que todos los gastos de las escrituras de compromiso y la definitiva serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 5.o Que el comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.
Más informes: Misiones 1365.
Nov.10-3689-v.nov.30.

REMATE
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Flora Dávila de Acuña, sucesión", se hace saber que el día 28 del corriente, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de un terreno de labranza situado en el ejido de esta ciudad, primera sección, de 34 hectáreas, 6,696 centiáreas y 66 decímetros, que linda: por una parte, con terreno de Alejandrina Borba y Juana Hernández de Ortiz; por otro, con Cirilo Tejeder, camino por medio, por otra, con Felicio Pereira y por otra, con Cecilio Cabrera. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 7 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.14-3832-v.nov.28.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Colonia
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público, que en los autos seguidos por doña Adelaida Cóccolo de Erguiz y otras sobre venia para vender, el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, procederá el día 17 de Diciembre próximo a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, a la venta en pública subasta y bajo la base de doce mil quinientos pesos, de una finca y terreno situado en esta ciudad, de un área de 788 metros cuyos límites son los siguientes: al Norte con la calle Coronel Arroyo, donde hace esquina con la calle Rivera; al Sur con don Aurelio Amdreini y don Bautista Assandri; al Este con don Donato Carballo y al Oeste con la calle Rivera, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o, en el acto de serle aceptada su oferta. — Colonia, Noviembre 11 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.
Nov.18-3940-v.dic.5.

CARLOS H. CARPY
REMATE
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos sucesorios de Emilio Andrioli, se hace saber que el cinco de Diciembre próximo, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Carlos H. Carpy, asistido del infrascrito Juez de Paz, se procederá a vender en remate, al mejor postor, una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden, en el ejido de esta ciudad, de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros, que linda: por el Norte, con la calle del Curupí, por el Sud, con Juan Conti; por el Este, con la calle Leandro Gómez y por el Oeste con Francisco Andrioli, avaluada en novecientos sesenta pesos y un mostrador y una estantería, tasados en veinte pesos cada pieza. Se previene: que la venta del mostrador y estantería se efectuará: dinero de contado y por ofertas que excedan de las dos terceras partes de la tasación; que la del inmueble se efectuará sobre la base del avalúo establecido; que el mejor postor de éste deberá consignar en garntía el diez por ciento de la oferta, a los efectos legales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Noviembre 10 de 1927. — Miguel Federico.
Nov.17-3933-v.Dic.3.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos sucesorios de Fernando Greve, se hace saber que el dos de Diciembre próximo, a las ocho horas y siguientes, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a vender en remate, al mejor postor, dinero de contado, las maquinarias y herramientas de un taller de herrería y carpintería, materiales de construcción muebles y útiles, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, en esta ciudad, de diecisiete metros frente al Este, sobre la calle Sarandí, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el remanente del terreno; por el Sud, con Manuela Vera, y por el Oeste, con Andrés Guaraglia, avaluada en mil quinientos pesos, y otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, contigua, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras, por veinticinco metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Este sobre la calle Sarandí, lindando por el Sud con la fracción anterior, y por el Oeste, con Andrés Guaraglia, avaluada en dos mil quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas por los inmuebles que no superen los avalúos establecidos; que el mejor postor de ellos deberá consignar en garantía el diez por ciento de la oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Noviembre 10 de 1927. — Miguel Federico.
Nov.15-3857-v.dic.1.o.

JUAN DANIEL COSTABEL
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público, de un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que mide doce metros con cincuenta centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Abayubá por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Rojas; lindando al Este, con doña Teresa C. de Giannini, y al Sur, con la sucesión Betarte. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, y no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 14 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Nov.17-3896-v.dic.3.

JUAN DANIEL COSTABEL
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos don Ricardo R. Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 10 de esta villa, y que mide ocho metros con cincuenta centímetros de frente al Sur, por donde linda con la calle Treinta y Tres, por veinticinco metros de fondo al Oeste por donde linda con don José Pando; lindando al Norte, con don Carlos L. Clavijo, y al Este, con don Francisco Ibarra. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, y no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 14 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Nov.17-3897-v.dic.3.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Durazno
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos "Zoila Manuela Prieto de Casaravilla, sucesión", se hace saber al público que el día seis de Diciembre entrante a las diez horas y en las puertas de este Juzgado calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público por intermedio de martillero don Ramón V. Fernández, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas sus mejoras, compuesta de cuarenta y dos hectáreas tres mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, situada en la quinta sección de este Departamento, lindando: Norte, Este y Oeste, con campo de la sucesión del doctor Alberto Walker y al Sur campos de don Alfredo P. Folle. Se previene: Que el bien descripto con todas sus mejoras, ha sido tasado en la suma de dos mil setecientos setenta pesos y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 1.o de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.17-3921-v.Dic. 3.

ANTONIO V. DE FREITAS
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Hernández. Sucesión", se hace saber al público que el día diez del mes de Diciembre del corriente año, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la novena sección de Durazno, (Sarandí del Yí), se va a proceder a la venta en remate judicial por el martillero don Antonio V. de Freitas, con asistencia del suscripto y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, de los siguientes bienes raíces de pertenencia de la ausente María Andrea Hernández: 1.o Una fracción de terreno de las chacras números nueve y diez, grupo número cuatro, de la primera fracción, ubicadas a inmediaciones de esta localidad, sobre el arroyo Malbajar, de esta sección, empadronadas con el número 1989, compuesta dicha fracción, según mensura, de una superficie de veintisiete hectáreas, nueve mil quinientos dieciséis metros cinco mil ochocientos setenta y cinco centímetros, y según títulos de 27 hectáreas 8.983 metros y 50 decímetros que linda: al Noreste, Ramona Artigas de Hernández; Noroeste, arroyo Malbajar; Sudoeste, Pablo Hernández y Sudeste, con el camino del Rincón; entrando las mejoras que contiene dicho terreno, consistentes en ciento cuarenta y tres metros cincuenta y dos centímetros lineales de alambrado; y 2.o La mitad del huerto letra C. de la fracción ciento diecinueve de la "Colonia Rossell Ríus", ubicada en este Departamento, compuesta dicha mitad de una hectárea y cinco mil metros cuadrados, empadronada con el número 1860 y linda: al Norte, chacra número 118; al Sur, la otra mitad, perteneciente a Fermín González; al Este, huerto letra D. y al Oeste, huerto letra B. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes, o sea al de ochenta y ocho pesos por hectárea, tratándose de la fracción de terreno descripta en primer término; al de diecisiete pesos veintidós centésimos, que constituye el valor de los alambrados de dicho terreno y al de ciento cincuenta pesos, valor del medio huerto de la "Colonia Rossell Ríus". B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma a los efectos de derecho. C) Que los autos, títulos relativos a las citadas propiedades y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado de Paz, donde podrán examinarlos los que tengan interés. — Sarandí del Yí, Noviembre 14 de 1927. — Hormancio G. Lerena, Juez de Paz.
Nov.17-3915-v.dic.3.

DESIDERIO MORALES
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Durazno
REMATE ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Gabriel Brasil de Souza, quiebra", se hace saber que el día 4 de Diciembre, a las 15 horas, en la casa de comercio de los señores Braga y Osores sita en Duraznito, el martillero don Desiderio Morales, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta en pública subasta y sin base de todas las existencias y mercaderías que poseía el fallido Gabriel Brasil de Souza. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Rodó, Octubre 31 de 1927. —
Nov.11-3737-v.nov.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el señor Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Flores, don Héctor R. Aldecosea, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda el día siete del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo de esta ciudad, el siguiente inmueble, con todos sus edificios y demás mejoras, y al mejor postor: Una fracción de terreno ubicada en la manzana ciento diecinueve de esta ciudad, de una superficie de setecientos once metros setenta y seis decímetros, correspondiendo quinientos noventa y nueve metros dieciséis decímetros al solar siete, y el resto de ciento doce metros sesenta decímetros al solar cinco, y linda: por

el Norte, con la calle Fray Ubeda; por el Sur, con Pedro Saldun; por el Este, Avenida Presidente Viera, y al Oeste, Alfredo Olivera Calamet. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Francisco Puig con Alfredo Legaspi, ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada su oferta. — Trinidad, Noviembre 12 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Nov.17-3930-v.dic.3.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce del corriente en los autos 'Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión León Salvato, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo venidero, a las quince horas, en el patio de este Juzgado, el señor rematador don Antonio María Fernández, procederá a la venta, que presidirá el suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en El Talita, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ochocientas diecinueve hectáreas, nueve mil ciento setenta y un metros cuadrados, según título, y de setecientas cuarenta y dos hectáreas ocho mil sesenta y siete metros cuadrados, según planilla de contribución, dentro de los siguientes límites: Norte, Heraclio Zipitría y Alejandro Gallinal; Este, Alejandro Gallinal y Antonio Araújo; Sud, sucesores de Sebastián Robaina, y Oeste, el mismo Zipitría, María Cazot de Irureta Goyeña y la expresada sucesión Robaina, cuyo inmueble se encuentra empadronado con el número tres mil doscientos setenta y dos. Se previene: Que la venta se hará al mejor postor, debiendo éste depositar el diez por ciento de su compra en el acto de ser aceptada su oferta; que los gastos de escrituración del bien son de cargo del adquirente, y que los títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida Octubre 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.5-3571-v.nov.22.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho del corriente, dictada en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan F. Buzy, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo venidero, a las diez horas y treinta minutos, en el patio de este Juzgado, el señor rematador don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta, que presidirá el suscripto Actuario, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la Costa del Pintado, de este Departamento, compuesta de quinientas treinta y una hectáreas, cuatro mil setecientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando: al Norte y Este, con la cuchilla del Durazno, por donde se extiende la vía del Ferrocarril Central; al Sud, con don Juan Pedro Castro, y al Oeste, con Miguel y Juan A. Castro; Segundo: Una fracción de campo situada en el paraje denominado San Gerónimo, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas noventa hectáreas, cuatro mil quinientas ocho centiáreas, nueve mil seiscientos setenta y seis centímetros, que lindan: por el Norte, con don Severo Pérez; por el Sud, con don Fernando Buzy; por el Este, con la cañada Morlote, y por el Oeste, con el arroyo San Gerónimo; y Tercero: Una fracción de campo situada en el paraje denominado San Gerónimo, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ocho mil cuarenta y ocho mil cuarenta y tres a ocho mil cuarenta y siete, compuesta de ciento sesenta y nueve hectáreas siete mil novecientos cuarenta y nueve centiáreas, nueve mil setecientos setenta y ocho centímetros, lindando: al Norte, camino por medio, con Ana Lemes de Grela, Severo Alejandro Grela y Aurora Lemes de Gómez; al Sud, con Pedro Berrondo y sucesión Buzy, con Carmen Pérez de Scarón y Deprat Hnos.; al Este, camino público por medio, con Severo Grela y servidumbre de paso por medio, con Severo Alejandro Pérez y con Victorio Osorio, y al Oeste, con Carmen Pérez de Scarón y arroyo San Gerónimo por medio, con la sucesión de Francisco Roca. Se previene: Que las ventas se harán al mejor postor, debiendo éste depositar el diez por ciento de su oferta, en el acto de ser ésta aceptada: que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Octubre 31 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nota — El Banco de la República concederá crédito al comprador con garantía del mismo campo, cuyo monto deberá gestionarse con anticipación. Nov.5-3539-v.nov.28.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que el día treinta de Noviembre próximo venidero, de las catorce a las quince horas, se procederá, por el rematador don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas de este Juzgado, a la venta de los siguientes bienes que corresponden a los herederos de doña Justina Calvete de Lorenzo: Primero: Una fracción de campo ubicada en el Corte de la Leña, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento cuatro hectáreas, nueve mil setenta y ocho metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Pedro Díaz; al Sur, con don Esteban Herrera; al Nordeste, en una extensión de dos mil ciento noventa y seis metros noventa centímetros, con don Juan Clavijo, y al Oeste, y Sudoeste, camino por medio, con los sucesores de don Carlos Lorenzo, don Pedro Díaz, don Rosendo Lorenzo, don Rudecindo Alonzo, doña María Silvera de Corbo, doña María Cabrera y con la otra fracción a rematarse; Segundo: Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de veinticinco hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y ocho metros, ochenta y seis decímetros cuadrados, que tiene por límites: al Nordeste, la fracción anteriormente establecida; al Noroeste, con don Francisco Emilio Messano y en una pequeña extensión hasta llegar al camino, con doña María Cabrera; al Oeste, el arroyo denominado San Carlos; al Sudoeste, en una extensión de doscientos sesenta y seis metros cinco centímetros, con el nombrado don Francisco Emilio Messano, y al Sur, con don Esteban Herrera. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la cantidad de seiscientos noventa y nueve pesos treinta y ocho centésimos por la primera, y de doscientos setenta pesos cincuenta y seis centésimos por la última; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador.— Maldonado, Octubre 28 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.5-3576-v.nov.22.

FLORENCIO GIMENEZ
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en el expediente caratulado "José B. Sarasola contra H. Catalá Moyano" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 14 horas, en Molles de Godoy, de esta sección, campo del señor H. Catalá Moyano, se procederá a vender, al mejor postor, doscientas ovejas, por el martillero don Florentino Giménez, asistido del suscripto Juez de Paz, con la base de tres pesos cada una. —José Batlle y Ordóñez, Noviembre 8 de 1927. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Nov.11-3738-v.nov.22.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
ALMONEDA

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra Antonio L. Corbo, cobro de patente e impuesto general municipal", se hace saber que el día 30 de Noviembre, de diez a once horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Alcides Cambre, asistido del Actuario especial, escribano don Cipriano Graña (hijo), y Alguacil especial, don Pedro E. Ibarbourou, al remate del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con todas sus mejoras, ubicada en la planta urbana de esta villa, de posición esquinero, compuesto de veinte metros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta metros en sus costados iguales y paralelos de fondo, que por formar esquina son también a la calle Libertad, lindando al Oeste, con el solar dos, y al Norte, con el solar siete Se previene: Que el inmueble ha sido tasado con las mejoras inherentes en la suma de seiscientos pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes; que los gastos de escritura son de cuenta del comprador, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele, a los efectos legales. — Lascano, Noviembre 4 de 1927. — V. Z. A. Mariño. Nov.10-3706-v.nov.26.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la sucesión de don Luis Meyer por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día 5 de Diciembre próximo, de la hora 10 a 10 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, Escribano don Francisco Faig, de una fracción de terreno ubicada en el ejido chacras, de esta ciudad, empadronada con el número 1452, y compuesta de tres mil seiscientos noventa metros lindando con propiedad de la Sociedad Cosmopolita y con propiedad del señor Juan B. Cacciatore. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento once pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho aforo: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la cantidad de cuarenta pesos, que se ha fijado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1927. Pastor A. Bayley, Juez de Paz. Dic.16-3884-v.dic.2.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la sucesión de don Adolfo Latrousse, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día 5 de Diciembre próximo de la hora 16 a 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, Escribano don Francisco Faig, de la mitad del solar número 5 de la manzana número 101 de esta ciudad, empadronada con el número 648, y compuesta de cuatrocientos sesenta y un metros, ubicado en la calle Florida entre calles Roberto Young y Jorge Giebert, y cuyos límites son: por el Sudoeste, con frente a la calle Florida; por el Noroeste, con propiedad de Bartolomé Espinosa; por el Nordeste, con propiedad de don Francisco Guevara, y por el Sudeste, con propiedad de don Toribio Mujica. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de ochenta pesos, que se ha fijado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1927. —Pastor A. Bayley, Juez de Paz. Nov.16-3883-v.dic.3.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Sucesiones de Ema Serón de Pintos y de Roberto Uruguay Pintos", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Noviembre, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, por el rematador don José Gutiérrez, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, se va a proceder al remate almoneda de los siguientes bienes: Un solar de terreno de quinta situado en las inmediaciones de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de una superficie de 7 hectáreas, 1.184 metros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con la calle Treinta y Tres; por el Norte, con el Hospital; por el Nordeste, con Rosadilla y otros; por el Este, con el camino a Tranqueras, y por el Sur y Sudoeste, con la sucesión Ckristy; 2.o Un solar de terreno señalado con el número 5, con las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número 173 de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de 1.273 metros 12 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 29 metros 20 centímetros de frente al

Sureste sobre la calle Treinta y Tres, por 43 metros 60 centímetros al Noreste, que son de fondo sobre la calle Paysandú, y lindando, además, por el Suroeste, con don Ramón Catalogne, y por el Noroeste, con la sucesión de Reherman; 3.o Los solares de terreno números 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana número 175 de la ciudad de Tacuarembó, compuestos de una superficie total de 4.542 metros 89 decímetros cuadrados, lindando los solares expresados: por el Noreste, con la Avenida Independencia; por el Sudeste, con la calle Sandú; por el Sudoeste, con la calle Joaquín Suárez y doña Luisa Rivero, y por el Noroeste, con la calle Arenal Grande. Se previene: 1.o Que los referidos bienes serán vendidos al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la tasación efectuada por las partes interesadas, que son como sigue: El terreno quinta aludido en primer término, tasado a razón de $ 1.000.00 la hectárea, o sea la suma total de $ 7.118.40; el solar referido en segundo término, a razón de $ 1.50 el metro cuadrado, o sea en la suma total de $ 1.909.68, y los solares referidos en tercer término a razón de $ 0.40 el metro cuadrado, o sea en total $ 1.817.156 milésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que al efecto de la venta dispuesta han sido concedidas, por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, las venias necesarias, en virtud de existir menores y mujeres casadas; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1927. —Carlos Escayola, Actuario.

Nov.8-3647-v.nov.25.

ESMIR GARCIA

REMATE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Tolentino Gorosito contra Sebastián Corominas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado Letrado, calle Manuel Oribe, sin número, se va a proceder al remate público por el martillero don Esmir García, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles que a continuación se detallarán: A). El solar número ocho de la manzana número diecisiete, lindando por el Noroeste con un camino vecinal; por el Sur con el solar número siete; por el Este, con la calle José Pedro Ramírez; y por el Oeste con el solar número seis. Dicho solar ha sido tasado en cincuenta pesos. B). Los solares números nueve y diez, con las mejoras que contienen, de la manzana número dieciséis, con una superficie de quinientos cuarenta y cinco metros, y nueve decímetros el primero, y con setecientos treinta y tres metros y setenta y ocho decímetros el segundo, lindando el todo: por el Norte, con la calle Marcial Cabrera; por el Este con la calle Francisco Maciel; por el Oeste con la calle José Pedro Ramírez; y por el Sudoeste con Zacarías García. Ambos solares han sido tasados en quinientos pesos. C). La manzana número quince, conteniendo los solares números once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho, con una superficie total de cinco mil ciento cincuenta y un metros, con cuarenta decímetros, lindando el todo: por el Norte con la calle José Pedro Varela; por el Este con la calle Francisco Maciel; por el Oeste con la calle José Pedro Ramírez y por el Sur con la calle Marcial Cabrera. Esta manzana se encuentra tasada en seiscientos pesos. D). El solar número cuarenta, con una superficie de doscientos diecinueve metros, y veinte decímetros, lindando: por el Este con la calle Francisco Maciel; por el Norte y Noroeste, con un camino vecinal y por el Sur, con la calle José Pedro Varela. Este solar se encuentra tasado en cincuenta pesos. E). El solar número veinte, con veintiún metros y medio de frente por cuarenta y tres de fondo lindando: por el Norte con el solar número veintiuno; por el Sur con la calle Marcial Cabrera; por el Este con el solar número veintitrés; y por el Oeste con la calle Francisco Maciel. Se encuentra tasado este terreno en ochenta pesos. F). Una fracción del solar número veinticuatro, de la manzana trece, con una superficie de cuarenta y seis metros con veintitrés decímetros, y linda: por el Oeste con la fracción del solar número veintiuno, que fué vendido a Yápor Gaia; por el Noroeste con el resto del solar veinticuatro y por el Sur con el solar número veintitrés. Se encuentran tasado en cincuenta pesos. G). Parte del solar número veintitrés con una superficie de doscientos setenta y seis metros, y veintiséis decímetros, lindando: por el Norte con el solar número veinticuatro; por el Sur con la calle Marcial Cabrera; por el Este con la otra parte del mismo solar veintitrés, y por el Oeste con el solar número, veinte. Tasado en cincuenta pesos. H). El solar número diecinueve y una fracción del solar número veintidós, de la manzana número catorce, con una superficie de seiscientos noventa y siete metros, y sesenta y ocho decímetros el primero, y con cuatrocientos doce metros y cuarenta y tres decímetros el segundo, lindando el todo: por el Norte, con la calle Marcial Cabrera; por el Este con la otra parte del solar número veintidós; por el Oeste con la calle Francisco Maciel; y por el Sur con Zacarías García, tasado en cien pesos. Se previene: 1.o). Que los bienes deslindados anteriormente se encuentran situados en el pueblo José Pedro Varela, décima sección judicial del Departamento de Minas. 2.o). Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que tienen esos bienes, la que ya se ha establecido. 3.o). Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.—Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Nov.17-3934-v.nov.28.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Sin base y al mejor postor.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Juana L. Ybarra, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado se sacará nuevamente a la venta, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, manzana número 104, empadronado con el número 1223, y declarado en planilla número 59483, año 1924, y con los siguientes límites: Norte, con Santos Juares: Sur, calle Felipe Carapé; Oeste, calle Dionisio Oribe, y Este, Suc. Gregorio Pérez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.15-3854-v.nov.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Dopico y Lozano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Pedernal número 1937, de esta ciudad; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar en el indicado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. —Gonzalo Fajo.

Nov.12-3759-v.dic.2.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Participamos al comercio y al público que con intervención del hoy extinto balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles situado en la calle Mauricio número 33, pactada entre los señores Celestino Virgelini y Manuel Lozano, por desistimiento del señor Virgolini. Comunicando a los que se consideren acreedores del desistimiento para que dentro del término legal se presenten en el indicado comercio a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. —Celestino Virgolini. — Manuel Lozano.

Nov.12-3760-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he vendido al señor Novenio Cacciatori mi casa de comercio en el ramo de restaurant y bar, establecida en la calle Comercio 1435 (Buceo), denominada "El Alto Alegre". A los efectos de los que se consideren acreedores se les ruega presenten sus créditos dentro de los treinta días que les acuerda la ley. —Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Octavio L. Sanna.

Nov.19-3967-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Francis, el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en el Camino Maldonado y Veracierto. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Sibistre Tesore.

Nov.19-3979-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad comercial en el ramo de importación, exportación y almacén, que giraba en esta plaza bajo la razón social Rubio Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Rubio, y los interesados deberán presentarse en la casa de la calle San Fructuoso 975. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Anselmo Rubio. — Alfredo Rubio.

Nov.12-3761-v.dic.2.

EMPRESA E. BERLAN Y Cía.

LICITACION

Durmientes especiales para puentes

La Empresa E. Berlán y Cía., constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión de 3.200 durmientes de 3m.00 de longitud, 720 durmientes de 3m.50 de longitud y 600 guarda ruedas de 4m.40 de longitud, de curupay paraguayo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Empresa todos los días hábiles de 14 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 26 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en la oficina de la Empresa, calle Cuareim número 1468, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — La Empresa.

Nov.14-3808-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Emilio Silva Gago el almacén de comestibles al por menor sito en la Avenida General San Martín número 2524, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Leonardo S. Echague.

Nov.5-3549-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Julio Casciettí la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Yaguarón y Uruguay, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Pablo Pascual.

Nov.5-2546-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que hemos resuelto constituir una sociedad comercial que tomará a su cargo el activo de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza, bajo la denominación de "Provisión Marrone", con asiento comercial en la calle Ramón Márquez número 20. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Bernardo Marrone. — Froilán M. Vázquez.

Nov.14-3803-v.dic.5.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"

SEGUNDA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Estatuto social, convócase a los señores accionistas para la Asamblea anual ordinaria a efectuarse el 25 de Noviembre del corriente año en la calle Uruguay número 838, a las 16 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 17 del día 23.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

Lectura de la Memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Juan C. Giuria, Secretario.

Nov.19-4001-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Claudio A. Viera he vendido a don José Iglesias mi fábrica del producto denominado "E. A. S.", establecida en la calle Patria número 1676, quedando el pasivo a mi cargo. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán mis acreedores presentar sus cuentas al escritorio de la fábrica, calle Paysandú número 874 dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Pedro René Escudero.

Nov.19-3982-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Cantó desde el año 1908), Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Pérez Menéndez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Coronel Mora número 549, esquina General Gregorio Suárez, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — María Borghetti de Rodríguez.

Nov.4-3502-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he prometido vender a los señores Lema Carballo y Cía. la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, tienda y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, situada en la Avenida Peñarol sin número, esquina Lincoln (Peñarol), de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de comercio a fin de hacer efectivos sus créditos con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Antonio J. Caorsi. — Lema, Carballo y Cía.

Nov.7-3579-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El escribano Juan A. Bizzozero autorizará la escritura por la cual don Ramón Domínguez venderá a Manuel González las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles, situado en esta ciudad, casa número 1677 de la calle Cerro Largo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. —Ramón Domínguez. — Manuel González.

Nov.7-3577-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Gerónimo Sala las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Río de la Plata número 1392 (Malvín), de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. —Vicente Costa. — Gerónimo Sala.

Nov.7-3596-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en el día de la fecha autorizó el escribano Pedro P. Píriz Ledesma, por vencimiento de contrato, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Astiazarán y Compañía" en los ramos de almacén, ferretería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el socio José María Ferreiro, quien continuará bajo su solo nombre y por su exclusiva cuenta. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sarandí del Yí, Octubre 31 de 1927. — Julián Mariano Astiazarán. — José María Ferreiro.

Nov.7-3593-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Costa, Farell y Compañía, tomando el socio Juan A. Costa a su cargo exclusivo todo el activo y pasivo de la dicha sociedad. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las siguientes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Costa, Farell y Compañía.

Nov.7-3599-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hoy, por ante mí, el escribano Abel G. Domínguez, hemos prometido vender a don Manuel Mato las dos terceras partes que nos corresponden en el negocio de panadería y accesorios denominado "La Nueva Victoria", instalado en esta Capital, Avenida General Flores número 574, próximo al camino Industria. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Pedro Novo. — Domingo Ríos.

Nov.5-3547-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Gilberto Nievez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza, sita en la calle Rocha esquina Misiones, bajo la firma del que suscribe. De conformidad a lo que determina la ley de 26 de Noviembre de 1904, y a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a reclamar sus créditos para abonárselos dentro de los treinta días, hago la presente publicación. — San Carlos, Noviembre 10 de 1927. — Sebastián A. Castro.

Nov.14-3823-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Tasende y Facal la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Chaná número 1804, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los expresados balanceadores con los justificativos respectivos.—Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Manuel Couto.

Nov.14-3798-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 190., se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Dionisio Peña la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle General Aguilar número 1252, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Jesús García.

Nov.14-3797-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Luis Kovach la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la Avenida Sayago esquina Marconi (Peñarol), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la oficina de los expresados balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Felicia Canovio de Gilardi.

Nov.14-3799-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Sergio Quintas y don Marcelino Fernández, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Colonia número 1721, de esta ciudad, y a la vez don Sergio Quintas promete vender a don Antonio Ferreiro, debiendo los acreedores presentarse en la oficina de los expresados balanceadores. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Sergio Quintas. — Marcelino Fernández.— Antonio Ferreiro.

Nov.14-3800-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Horacio Suárez el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en esta ciudad, Coquimbo número 2202. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — José Recarte.

Nov.14-892-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he contratado vender a los señores Zuasti y Castiglioni, de Montevideo, mi casa de comercio en ramos generales, ubicada en Estación La Sierra, 5.a sección del Departamento de Maldonado. — Estación La Sierra, Noviembre 12 de 1927. — Julio Durós. — Zuasti y Castiglioni.

Nov.14-3829-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta la casa de comercio que gira bajo mi firma en esta ciudad en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos a los señores Izmendi, Escudero, Rubio y Cía. De consiguiente, mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días en la sede del establecimiento con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1927. — Juan Hontou.

Nov.14-3830-v.dic.5.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 20 y 28 y concordantes de los Estatutos sociales, cítase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Anglo del Uruguay" para una asamblea extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Cerrito número 382, el lunes 12 de Diciembre del año en curso, a las 16 horas, a fin de ocuparse de la siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta.

2.o Licencia solicitada por el señor Presidente.

3.o Designación de tres suplentes del Directorio. — La Secretaría.

Nov.17-3928-v.dic.3.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIA "LA VICTORIA" LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Limitada para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el martes 29 de Noviembre de 1927, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo número 325, para tratar asuntos relacionados con el artículo 10, inciso i) de los Estatutos.

Los accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 28 del corriente. — El Secretario.

Nov.17-3917-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de la señora Ramona L. de Viadiu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas, número 2101, esquina Venezuela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — José M. Taibo.

Nov.17-3900-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al público en general que hemos prometido vender al farmacéutico señor Alejandro Otaegui la casa comercial que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta ciudad en la calle Miguelete esquina General Rondeau, y que gira bajo la razón social de Galdós y Cía. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en la casa referida con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Galdós y Cía. — A. Otaegui.

Nov.17-3906-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Evangelino Souto el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Chacabuco número 29, esquina Santiago Gadea (Barrio Belgrano); de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Ubaldo Digregorio.

Nov.4-3526-v.nov.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Cóppola el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1573. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1927. — Rosa S. de Buonomo. — Juan Cóppola.

Nov.15-3851-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano Héctor Ortiz Garzón con fecha 15 de Octubre último, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón Lagomarsino y Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ezequiel Lagomarsino. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Alfonso Lagomarsino. — Exequiel Lagomarsino.

Nov.14-3833-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido al señor Isidoro Carrasco la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en el Barrio Belarmina Barrios de Arrarte (adyacencias de esta ciudad), siendo de mi cargo los créditos en contra y las cuentas a cobrar. — Rocha, Octubre 28 de 1927. — A ruego de Rufina Acuña, por no saber firmar y como testigo. — A. Píriz Méndez.— José C. Riera.

Nov.1.o-3442-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público señor Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Rosa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Amado Nervo esquina Valentín Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Enrique Feiori.

Nov.10-3686-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público señor Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Marcelo Saavedra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Cruz Varela número 150, esquina Juan P. Quesada de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Hilario Carreras.

Nov.10-3687-v.nov.30.

CARNICERIA VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Perrone, la carnicería situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1068, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Policarpo Puchot.

Nov.10-3683-v.nov.30.

SOCIEDAD ANONIMA "LA CONSERVA TRINIDAD"

(Calle Cerrito número 382. Primer piso.— Montevideo)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el capítulo 4, artículo 9 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1927 a las 16 horas en el local social para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance y memoria correspondientes al 31 de Agosto de 1927.

2.o Elección de tres miembros del Directorio.

3.o Asuntos entrados. — El Secretario.

Nov.10-3688-v.nov.29.

VENTA DE COMERCIO

A sus efectos participo al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Nicolasa Martínez de Arteche el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en "El Paso", tercera sección judicial del Departamento de Río Negro. — Mercedes, Octubre 31 de 1927. — Juan Ramón Jauregui.

Nov.9-3645-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace público que por escritura ante el escribano don Andrés Sóñora ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Antonio Leys y Compañía. — Carmelo, Octubre 31 de 1927. — Antonio Leys.— Antonio Corbacho Ramos.

Nov.9-3576-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Santa Fe número 1201, y que giraba bajo la razón social de José González y González, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Angel González. — Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — José González y González.

Nov.11-3719-v.dic.1.o.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido a don Manuel Sánchez Suárez y don Manuel Ribeiro Ríos, la casa de comercio en el ramo de panadería que tenemos establecida en esta Capital, en la calle San Salvador esquina Joaquín Requena, denominada "Solís". Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa de comercio mencionada. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Adolfo Comesaña Iglesias. — Domingo Piccardo.— Anselmo Sánchez. — Comesaña, Piccardo y Compañía.

Nov.1.o-3424-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del público en general y al comercio en particular que he vendido a don Francisco A. Restainoch, el buffet que tenía establecido en el "Centro Unión" de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Octubre 10 de 1927. — Juan Carlos Bascou.

Nov.1.o-3447-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que según convenio celebrado el diez de Noviembre del corriente año, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en la Villa de la Unión, denominada "Provisión Oddone", bajo la razón social de Vittorio y Lorenzo Oddone, establecida en la calle Juanicó número 220, esquina Pan de Azúcar, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lorenzo Oddone. — Villa de la Unión, Noviembre 10 de 1927.—Vittorio Oddone.—Lorenzo Oddone.

Nov.11-3746-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Juan Grach y José Kerpich el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido, en la calle Cerro Largo número 1009. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Cayetano Cataldo.

Nov.11-3732-v.dic.1.o.

PROVISION DE COMESTIBLES VENDIDA

Fernando Gambetta, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha vendido a Ramón y Aníbal Alario su comercio de provisión de comestibles y bebidas no alcohólicas que gira en esta plaza, calle Santiago Sierra número 22, 10.a sección, libre de deudas, rogando a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos en el domicilio comercial indicado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Fernando Gambetta. — Ramón Alario. — Aníbal Alario.

Nov.11-3716-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ampliando el aviso número 2208, publicado en los meses de Setiembre y Octubre del año próximo pasado, hago saber que la venta que hice a los señores Juan Morena (hijo) y Luis y Santiago Morena, que componen la firma de Luis Morena Hermanos, comprende los útiles de mi establecimiento comercial e industrial y útiles de la bodega existentes en la chacra de mi propiedad, mencionada en dicho aviso, situada en la parte Sur del ejido de esta ciudad, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de dichos establecimientos. — Canelones, Agosto 20 de 1927. — Juan Morena.

Nov.11-3750-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Arenal Grande número 2101, esquina Hocquart, bajo la razón social de Alonso y Alzugaray, retirándose en esta fecha el señor Francisco Alzugaray y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Tomás Alonso. A los efectos legales, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Francisco Alzugaray. — Tomás Alonso.

Oct.31-3418-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha, he prometido vender a la señora Elisa Vernet de Rabosto, la casa de modas, situada en la calle Uruguay número 1066. A los efectos consiguientes, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Margarita Leone.

Nov.1.o-3431-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común y amigable acuerdo se ha convenido la disolución de la firma que en esta plaza giraba en el ramo de fábrica de carrocerías sita en la Avenida San Martín número 3350, bajo la denominación de Iturzaeta y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma Berro, Bonfill y Cía. A los efectos pertinentes se comunica al comercio y al público en general que alguno que tuviere algo que reclamar se presente a la Avenida General Flores 2541, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Juan Iturzaeta y Cía. — Berro, Bonfill y Cía.

Nov.14-3811-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Mario Márquez, he vendido al señor Ignacio Echagoyen Vidal la casa de comercio que en el ramo de café y confitería tenía establecida en la calle 18 de Julio números 880 y 882, bajo el nombre de "La Giralda". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan al domicilio aludido con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Enrique Zerbino.

Nov.4-3517-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor Víctor G. Testa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marcelino Díaz García esquina Felipe Caballero número 4000, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904; se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Sucesión de Carlos A. Odetto.

Nov.4-3503-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Carlos Félix Pissani la parte indivisa que me corresponde en la panadería denominada "Sportman", instalada en la calle Colonia 1820, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Manuel Cueto (hijo).

Nov.3-3463-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al público en general que he prometido vender al farmacéutico don Elías S. Larre, la casa comercial que en el ramo de farmacia tengo establecida en este pueblo, y que gira bajo la razón social de Elías S. Larre y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación por el término legal.— Libertad, Octubre 15 de 1927. — Rogelio Torrazza. — Elías L. Larre.

Oct.31-3401-v.nov.21.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don José Raúl Zunino, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas al por menor, situada en la calle Enrique Martínez número 1427, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Andrés García.

Oct.31-3419-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Julio Ramón Robaina, he prometido vender al señor Salvador Huino Pilosof, el establecimiento comercial que en los ramos de peluquería, mercería y perfumería tengo ubicado en la calle Pérez Castellanos número 1409, de esta Capital. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, llamando a los acreedores para que concurran al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Manuel Modesto Martínez.

Nov.1.o-3422-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Rocha, Schinca y Compañía una parte de las instalaciones, armazones, muebles y útiles existentes en nuestra casa de comercio de la Avenida 18 de Julio número 918, de esta Capital. Hacemos presente que esta venta la verificamos en razón de trasladarnos a otro local, en el que nos dedicaremos a la fabricación de sombreros para señoras y niñas. A los efectos que puedan corresponder formulamos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — D. y E. Santini.

Nov.16-3867-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1143, he contratado vender a favor de don Antonio Castiñeiras el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — José Palacio.

Nov.14-3804-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Orsi mi casa de comercio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecido en Cuchilla Verde. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Sebastián V. Rodríguez.

Nov.5-3552-v.nov.25.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignoes

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernández

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arecena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Gutiérrez Carlos A.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturl y Cía.
Márques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía
Menéndez Bidegain B. J
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia
Dellabona Lino

Rivera
Barges y Cía. T.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo
Comas Pedro

Salto
Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Borges y Cía. T.
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Setiembre 30 de 1927.

V.o B.o: Peña. — Juan Recarte.

3146-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El suscripto participa haber prometido en venta a don Gilberto Acosta su casa de comercio en el ramo de peluquería ubicada en esta ciudad, calle Sarandí número 465. Y a los fines que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación por el término que dicha ley señala.— Durazno, Noviembre 17 de 1927. — Gregorio G. Acosta. Nov.19-3986-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Angel y Enrique Calandria el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Vázquez Cores número 51 (Villa Española). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Teodomiro Umpiérrez.
Nov.19-4006-v.dic.12.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Benjamín y Hermenegildo Fernández, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cuñapirú número 1747, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Ramón Gómez Pereira.
Nov.1.o-3449-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Marques, Rubio Hermanos y Compañía, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hace saber al público y al comercio que ha dejado de pertenecer a la sociedad el socio solidario señor Anselmo Rubio por haber vendido su parte al socio Alfredo Rubio, quedando, pues, integrada por el señor Alfredo Rubio, en lugar de Rubio Hermanos. — San Fructuoso 975. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Marques, Rubio Hermanos y Compañía.
Nov.12-3762-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Grille Landeira y Domingo Turnes Rieiro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ciudadela número 1502, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Francisco Costa Busto. Nov.4-3527-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Buscassi Santis y Lorenzo Cinotti la provisión sita en la calle Miguelete número 1985, que era propiedad de mi esposo Francisco Núñez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Viuda de Núñez. Nov.18-3957-v.dic.10.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Fígoli mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y demás anexos tengo instalada en la calle Pablo Zufriateguy esquina Uruguayana. A tales efectos todos los que tuvieren créditos contra la casa de comercio a venderse deben presentarse en la misma dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927.— Juan G. Bruseo.
Nov.18-3954-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que de común acuerdo y en virtud de escritura autorizada hoy por el escribano don Ricardo Penino, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del "American Hotel", calle 18 de Julio número 937, quedando el activo y pasivo a cargo del señor don Eliseo Varela. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Juan Bautista Benquet. — Eliseo Varela. Nov.18-3955-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a don Pedro M. Testa, el puesto de carnicería que tenía establecido en la calle Colón esquina Arenal Grande de la ciudad de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Noviembre 15 de 1927. — José Arnábal.
Nov.18-3958-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con intervención del balanceador y rematador público, señor Mario M. Vila he prometido vender al señor José M.a Tutzó el activo (quedando a mi cargo el pasivo), en mercadería, muebles y útiles de mi casa comercial en los ramos de almacén de comestibles y anexos sita en la calle Victoria números 2202 y 2204, esquina Coquimbo, y que gira bajo la firma exclusivamente mía. Y por lo tanto, todo el que se considere con derecho o acreedor puede pasar por mi citado domicilio con sus respectivos comprobantes a hacer efectivo su cobro dentro de los treinta días que marca la ley. —Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Jesús P. Vega. — José M. Tutzó.
Nov.11-3722-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que ha quedado totalmente disuelta la sociedad "J. Regi e Hijo", establecida con fábrica de corchos, en la calle Miguelete número mil ochocientos veinte, quedando con el activo y pasivo el señor Juan Regi. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Juan Regi. — José María Tutzó. Nov.1.o-3445-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Juan Carlos Domínguez el negocio de carnicería denominado "Mercadito Lusitano" sito en esta Capital, calle Yaro número 1000. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Antonio Ribeiro. Oct.31-3400-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratdo vender a favor del señor Antonio Varela la casa de comercio que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle José L. Terra número 2136 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presnten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — José Bermúdez.
Nov.18-3938-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ciriaco Pablo Correa el comercio que en el ramo de pulpería tengo establecida en Chileno, 6.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Chileno, Octubre 6 de 1927. — Domingo Alé Colina. Nov.7-2882-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que con esta fecha hemos prometido vender al señor José Anselmo Massone la farmacia que bajo la denominación de "Castillo y Compañía" giraba en la calle Pereyra número 3137 (Pocitos), quedando con las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Castillo y Cía. Nov.4-3506-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cantó (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y panadería bajo la razón social de Sóñora Hermanos, formando dicha razón los señores Manuel y Serafín Sóñora, los que tienen el comercio de referencia en la calle Cuñapirú número 1999, vendiendo en esta fecha don Manuel Sóñora la parte que le corresponde en el mencionado comercio a favor de don Serafín Sóñora. Comunicando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a hacer efectivos sus créditos con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Manuel Sóñora. — Serafín Sóñora. Nov.4-3487-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que con esta fecha, los que suscriben, de común y amigable acuerdo, han resuelto dar por disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Casas y González; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Casas, cuyo comercio de panadería sita en la calle Lavalleja número 1808, panadería "Al Tope". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Antonio Casas. — Constantino González. Nov.3-3460-v.nov.23.

CLAUSEN Y Cía. LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que se realizará el día 23 de Noviembre, a las 17 horas y 30, en el local social, calle Miguelete 1593, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1926-27 y balance del mismo ejercicio.

2.o Aplicación de las utilidades correspondientes al expresado ejercicio.

3.o Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos Vocales con sus respectivos suplentes.

4.o Designación de síndico titular y suplente.

5.o Designación de dos accionistas que deberán firmar conjuntamente con la Mesa el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día 21 de Noviembre — Max Guyer, Presidente — Raúl E. Bacthgen, Secretario. Nov.16-3869-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Francisco Pinzón la provisión de comestibles en general situada en la calle Mercedes número 1476 bis, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Valentín Rubiños. Nov.7-3598-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería denominada "La Praviana", teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Lima número 1900, y que giraba bajo la razón social de Menéndez y Couto Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo los señores José Menéndez y Ramón Couto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — José Menéndez. — Ramón Couto. —Manuel Couto. Nov.3-3465-v.nov.23.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO

Vestuario para las policías de la República

Llámase a licitación pública para la provisión de paños, gabardina, cascos y demás accesorios para la confección de uniformes destinados a las policías de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y otros antecedentes que se hallan de manifiesto todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, los sábados, de las 9 a las 11 horas, en la Sección Suministros y Talleres de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle 25 de Agosto número 631.

El acto de apertura de propuestas se verificará el día 26 de Enero del entrante año de 1928, a las 15 horas y 30 minutos, en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, ante la Comisión respectiva, designada por resolución de 29 de Octubre próximo pasado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — La Comisión de Vestuario. Nov.21-4036-v.dic.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 60.— ASUNTO NUMERO 1108|35

Llámase a licitación pública para adquirir: 262.900 kilos de pan, 72.150 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Instituión, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 5 de Diciembre, estableciéndose hasta la hora 14 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a la hora 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.21-4021-v.dic.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 62.— ASUNTO NUMERO 1108|32

Llámase a licitación pública para adquirir: 725.000 kilos de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 3 de Diciembre, estableciéndose a la hora 10 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a la hora 10 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.21-4022-v.dic.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 61. — ASUNTO NUMERO 1108|36

Llámase a licitación pública para adquirir: 103.100 kilos de verdura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Diciembre a la hora 9, fijándose para la apertura de las mismas a la hora 9 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.21-4023-v.dic.1.o.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación para el suministro de leche a la Colonia Educacional de Varones número 1, de Suárez, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, y en la Dirección de la Colonia.

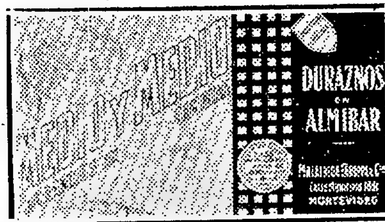
Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán hasta la hora 13 del día 6 de Diciembre, en la Secretaría de la institución, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Nov.21-4024-v.dic.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16437

Con esta fecha, Malacrida, Faroppa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a (duraznos en almíbar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-4017-v.dic.7.

ACTA N.o 16440

Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Procter y Gamble Company, del Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (jabones para el tocado y para el baño). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3886-v.dic.17.

ACTA N.o 16451

Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Con esta fecha el señor José San Román, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 41.a (baños, bidets, water closets, lavatorios, piletas, sus tanques, accesorios y canillas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-4035-v.dic.7.

ACTA N.o 16448

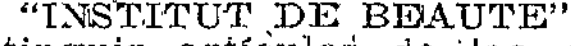
Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussion, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (artículos de perfumería en general y especialmente toda clase de artículos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-4039-v.dic.7.

ACTA N.o 16450

Con esta fecha, el señor José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussion, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:


"INSTITUT DE BEAUTE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-4038-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la escuela de primer grado número 45 en el Paso de la Arena, Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.21-4040-v.nov.29.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón para leprosos en el Hospital Fermín Ferreira, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.21-4041-v.nov.29.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 25, en Quiebra Yugos (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o Nov.21-4042-v.nov.29.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los intresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABNER M. COHEN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Isla de Rodas, domiciliado en la calle Colón número 1485, y doña ANGELA BERRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Isla de Rodas, domiciliada en la calle Colón número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — A. Cina. 1986-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CERZON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó 1492, y doña BENITA RIPALDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Buenos Aires número 350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1985-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL A. MORENO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ELENA CARMONA, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1886-v.nov.21.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN QUINTEROS, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña DOROTEA BACELO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1993-v.nov.28.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES GRANDI POIQUETTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1654, y doña ELIDA OLGA MARTINEZ CAMPORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1988-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOVENCIO FEIJO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Francisco Romero número 28, y doña CARACIOLA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1987-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO G. LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colorado número 1698, y doña HEBE DUCHINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1989-v.nov.27.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO JUAN PIRIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1310, y doña CONSUELO MARGARITA ECHAVARRIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1991-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PRADO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad brasileño, nacido en aguas juridiccionales del Brasil, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1312, y doña CARMEN LUGO SCOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conservada número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1990-v.nov.27.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALFREDO PITTAMIGLIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, el 4 de Agosto de 1906, domiciliado en el Manga, y doña JUANITA JUSTA RUFINA VIGLIONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete el 19 de Julio de 1902, domiciliada en el Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1992-v.nov.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonino D'Elia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3616-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Cons Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.21-4043-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Barreiro de Fagón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.21-4015-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Primo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.21-4028-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Formento, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.21-4019-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Antonia Rosa Mercé, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que, por divorcio le ha iniciado don Carlos Marcelo Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.21-4037-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en autos: "Administración de Rentas contra Oliveri Hnos., por cobro de contribución inmobiliaria, se emplaza a los referidos Oliveri Hnos., o a los que se consideren con derecho a un terreno sito en la

manzana 31 de esta villa, empadronado 138, de 1.875 metros, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Noviembre 12 de 1927. — Julio Sáez.
Nov.21-3932-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Octubre próximo pasado, dictada en los autos caratulados "Delmira Díaz de Zamit, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Delmira Díaz de Zamit, solicitando se le declarara dueña por prescripción treintenaria de cuarenta y cuatro hectáreas, seis mil quinientas sesenta y cinco centiáreas, que existen de diferencia entre la mensura practicada por el señor agrimensor Carlos M. González en el mes de Junio del corriente año, de un campo de propiedad de dicha señora de Zamit, que en total arroja un área de quinientas ochenta y seis hectáreas, dos mil seiscientas siete centiáreas, y linda: al Norte, con arroyo de Castro, que lo separa de campos de la sucesión de Manuel González; al Sur, con la sucesión Lataste; la sucesión de Teodoro M. Hernández y Jacinto Hernández; por el Este, cañada del Juncal por medio, con Francisco dos Santos y Francisco Rodríguez, y por el Oeste, con José Bentos, y el área que, según título, tiene dicho campo, empadronado con el número tres mil doscientos treinta y tres, de quinientas cuarenta y una hectáreas, seis mil cuarenta y dos centiáreas. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en el campo expresado, a fin de que comparezcan a deducirlos en el término del emplazamiento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 14 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.21-4027-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Esteban Listur y Mariana Obaco de Listur, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 11 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.21-4029-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Russo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Noviembre 9 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.21-4030-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Elisa Eleuteria Book de Buscio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.—Mercedes, Noviembre 12 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.21-4031-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Felipe Nery Sosa o Felipe Nereo Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 11 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.21-4032-v.dic.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Camarra, recaída en los autos caratulados "Gabriel Brasil de Souza, quiebra, pieza relativa a la fecha de cesación de pagos" se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 24 de Junio de 1926, como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Noviembre 14 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.21-4033-v.nov.21.

REGINO J. MARTINEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 4 del corriente en los autos caratulados "Samuel Benedetti contra Domingo Eladio Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo venidero, a las dieciséis horas, en el patio de este Juzgado, el rematador don Regino J. Martínez, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, que presidirá el suscripto Juez de Paz, de una fracción de campo situada en el paraje Tala de Maciel, en esta jurisdicción, que es parte de la propiedad empadronada con el número tres mil ciento siete, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos centiáreas, que linda: por el Norte, con don Andrés Scarón y una pequeña parte camino encallado por medio con don Miguel Gómez; al Este, camino por medio con la sucesión de don Andrés Martínez Díaz y doña Mercedes Martínez de Quijano; al Sur, con Ignacio Viñas y Luis Mutay; y al Oeste, con Andrés Scarón. Se previene: Que el mejor postor deberá depositar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Que los gastos de certificados y escrituración, serán de cargo del comprador y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz en día hora hábil. A los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Sarandí, Noviembre 16 de 1927. —Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.
Nov.21-4026-v.dic.7.

REGINO J. MARTINEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 4 del corriente, en los autos caratulados "Palmiro Maximino contra Manuela Castro de Buzy. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo venidero, a la diez horas, en el patio de este Juzgado, el señor rematador don Regino J. Martínez, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, que presidirá el suscripto Juez de Paz, de una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y una centiáreas, que lindan: por el Norte, con camino de la sucesión Buzy; por el Sur, con doña Petrona A. de Enciso; por el Este, con don Enrique Deprat; y por el Oeste, cañada Merlote, por medio con la sucesión Buzy. Se previene: Que el mejor postor deberá depositar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Que los gastos de certificados y escrituración, serán de cargo del comprador y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz en día y hora hábil. A los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Sarandí, Noviembre 16 de 1927. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.
Nov.21-4025-v.dic.7.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en autos "Sucesión de Martín Olais y Fermina Guerendian", y lo proveído por este Juzgado de Paz, se hace saber al público que el sábado tres de Diciembre próximo, a las diez horas, por el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscripto, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública subasta del bien que se deslinda en seguida: Un terreno con el edificio que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad compuesto de un área de mil ciento cuatro metros con seis centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Silverio Villalba; por el Sur, calle Espinillo por el Este, con Angel Bastreri, y por el Oeste, calle Carlos P. Puig. Esta finca y su terreno han sido avaluados en tres mil setecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación del bien a subastarse; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Noviembre 10 de 1927 —R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Nov.21-4034-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los suscriptos hacen saber al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Lopez Fernández, ha sido disuelta, quedando Lopez y Fernández, ha sido disuelta, quedando a cargo del activo y del pasivo los socios en la proporción de sus capitales respectivos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Adelino Fernández. — Pedro López. — Jorge Fernández Lassano. — Domicilio: calle Rondeau número 1750.
Nov.21-4018-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Varese, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería y anexos explotaba el establecimiento sito en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1443, con la razón social C. Labruna y Compañía, quedando dicho establecimiento con todo el activo de pertenencia única de don Carlos Labruna, quien continuará por su sola cuenta los mismos trabajos y negocios de la sociedad disuelta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Carlos Labruna. — Jaime D. Miller.
Nov.21-4020-v.dic.12.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio y de acuerdo con lo que determina el artículo 49 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios de la institución, para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en su sede el día 28 del corriente, a las 16 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta de la expropiación iniciada por el Banco de la República Oriental del Uruguay, respecto del edificio de la Bolsa de Comercio, decretada por el Honorable Consejo Nacional de Administración con fecha 5 del corriente.

2.o Resolver lo que al efecto corresponda, de acuerdo con la ley de expropiación en vigencia.

3.o Nombramiento de tres socios para que de conformidad con lo que dispone el artículo 54, firmen el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — El Secretario.
Nov.21-4016-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO
Estatutos de la Sociedad Anónima "Sun Insurance Office Limited"
TRADUCCION N.o 16742

"Sun Insurance Office Limited", fundada en el año mil setecientos diez. — Threadneedle Street sesenta y tres. — Londres, E. C. 2, veintiuno de Enero de mil novecientos veintisiete.

Acta de una Asamblea General Extraordinaria de socios, celebrada en Threadneedle Street, sesenta y tres, Londres E. C. 2, el martes primero de Junio de mil novecientos veintiséis.

Habiéndose dado lectura por el Gerente General y Secretario del aviso fechado el diecisiete de Mayo convocando la Asamblea, el Presidente propuso, siendo apoyado por el señor Chaplin, y unánimemente resuelto: "Que la "Sun Insurance Office" sea registrada de acuerdo con la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, como Compañía limitada por acciones, y que el nombre de la Compañía se cambie por el de "Sun Insurance Office Limited". — Copia certificada conforme. — (Firmado): H. R. Hobson, Subsecretario de la "Sun Insurance Office Limited".

A todos aquellos quienes la presente vieren. — Yo, Arthur Carrick, de la ciudad de Londres, Escribano Público, debidamente admitido y jurado, en ejercicio en la referida ciudad, por el presente certificado y doy fe de que el anexo documento es copia fiel y exacta de: acta de una Asamblea General Extraordinaria de socios de la "Sun Insurance Office" de esta ciudad, celebrada en Threadneedle Street número sesenta y tres, de esta ciudad, el martes, primero de Junio de mil novecientos veintiséis, habiendo sido cuidadosamente cotejada y examinada dicha copia con la anotación de la misma y que resulta en el libro de actas de la referida "Sun Insurance Office", habiendo encontrado que en todo sentido concuerda con ella. — Certifico, además, la autenticidad de la firma H. R. Hobson, suscripta al pie del certificado de dicha copia en comprobación de ella, habiendo sido dicha firma debidamente suscripta hoy, en mi presencia, por Harry Roy Hobson, Subsecretario de la "Sun Insurance Office Limited", de esta ciudad, y funcionario idóneo de dicha Compañía para certificar copias en su representación. En fe y testimonio de lo cual firmo y fijo al presente mi sello de oficio. —Hecho y otorgado en Londres, el día veintiuno de Enero del año mil novecientos veintisiete. — In testimonium Veritatis. — (Firmado): Arthur Carrick, Escribano Público. —Hay un sello que dice: "Arthur Carrick, Escribano Público. — Londres".

Por el presente certifica que creo que la firma "Arthur Carrick", que antecede, es de la propia escritura del señor Arthur Carrick, Escribano Público de Londres, y que el referido señor Arthur Carrick, está en pleno ejercicio de sus funciones como Escribano Público. — Whitehall, veintiséis de Enero de mil novecientos veintisiete. — (Firmado): A. J. Eagleston, Subsecretario del Departamento del Interior. — Hay un sello que dice: "Secretario de Estado". — Departamento del Interior".

Sigue la legalización de la firma del señor A. J. Eagleston, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay en Londres.

El infrascripto, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original, y de esta versión castellana deja copia en su registro, anotada con el número 16742.—Montevideo, 28 de Marzo de 1927. — (Firmado): F. De la María. Traductor Público.

TRADUCCION N.o 16715

"Sun Insurance Office Limited". — Memorandum de Asociación. — Confirmado por orden de la Alta Corte de Justicia, fechada el dieciséis de Noviembre del mil novecientos ventiséis, de acuerdo con las disposiciones de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho.

Uno. — El nombre de la Compañía es "Sun Insurance Office Limited".

Dos. — La Oficina registrada de la Compañía estará situada en Inglaterra.

Tres. — Los objetos de la Compañía son: (1) Realizar todos o uno o más de los siguientes negocios en todos o en uno o más de las respectivas ramas, a saber: Seguros contra incendio, seguros marítimos, seguros de vida y seguros contra contingencias de todas clases o por vía de garantía o fianza. Incluso seguros contra pérdidas o averías causadas por el rayo, explosión, terremoto, erupción volcánica, tormentas, tempestades, huracanes, tornados, inundaciones, mareas, olas, a cualesquiera propiedades, durante el tránsito por mar o por tierra o por el aire; sobre pérdidas de alquileres, de utilidades, responsabilidades de empleados, compensaciones de obreros por accidentes, riesgos de terceros, riesgos de aviación, pérdidas de diplomas, enfermedades, robos con escalo, hurtos, robos, latrocinios, riesgos de todas clases causados por actos de guerra, o tumultos, rebeliones y conmociones civiles; seguros de animales en pie, vehículos a motor y otros, máquinas, calderas, maquinarias, grúas, ascensores, elevadores, irrigadores; filtraciones y averías por agua; aparatos inalámbricos, equipajes, vajillas, vidrios, granizo, fidelidad y garantía; seguros por accidentes o muerte violenta; seguros contra el matrimonio de una persona o el alcance de cierta edad dada, sobre el nacimiento o fracaso o la supervivencia de sucesión o acaecimiento de cualquier contingencia o evento que podría o pudiera afectar el interés de cualquier persona sobre cualquier propiedad; contra la pérdida o rescate de capacidad contractual o testamentaria; contra defectos de títulos, depreciación de valor, defectos de hipotecas; obligaciones hipotecarias u otros valores y deudas malas; seguros de crédito, solvencia, garantía, alquileres, compra y en general toda clase de seguros contra cualquier pérdida, avería, daño, responsabilidad, desgracia, contingencia o evento o las consecuencias de los mismos o de cualesquiera diligencias, recursos o precauciones adoptadas con respecto a los mismos, ya sea que estas consecuencias sean directas o indirectas y toda clase de negocios de seguros o reaseguros, indemnizaciones o garantías, ya sean similares o no a cualquiera de los precedentes, o ya sean actualmente conocidos o que en adelante se proyecten. (2) Otorgar, vender y comprar o de otra manera adquirir, rentas vitalicias de todas clases, ya sea que dependan de la vida humana o de otra clase, y ya sean perpétuas o limitables, ya sean inmediatas o diferidas, y sean absolutas, contingentes o de otra clase. (3) Emprender y desempeñar el cargo de fideicomisarios o albaceas de testamentos o fideicomisarios de liquidaciones, fideicomisarios de escrituras garantiendo obligaciones hipotecarias, títulos de obligaciones hipotecarias u otros valores de sociedades anónimas u otras compañías; agentes, factores, curadores, depositarios, liquidadores, guardianes, delegados o cualquier otro cargo de confianza o responsabilidad (sin remuneración si así se desea), y tomar a su cargo fideicomisos de todas clases y la dirección de cualesquiera negocios relacionados con los fideicomisos de cualesquiera clases o los bienes de personas fallecidas, y recibir dinero a depósito a interés o escrituras, valores u otros documentos, dinero, bienes muebles para custodia segura con o sin compromiso de responder por cualquier pérdida o daño de los mismos y emprender toda clase de negocios de agencia. (4) Contratar con arrendatarios, comodatarios, prestamistas, rentistas y otros para el establecimiento, acumulación, provisión y pago de fondos amortizables, fondos de rescate, de depreciación, de renovación, de dote y cualesquiera otros fondos especiales o para el pago de cualquier suma de dinero a la expiración de un arrendamiento o la cesación total o parcial de cualquier otro interés en propiedad, o sobre cualquier renta vitalicia u otro pago periódico o a la expiración de cualquier período fijo o averiguable y ya sea en compensación de una suma global o de un premio anual o de otra manera, y en general, bajo las cláusulas y condiciones que sean estipuladas, emitir pólizas garantiendo el pago de cualesquiera de esos fondos o sumas de dinero. (5) Comprar, negociar y prestar sobre intereses reversibles o expectantes, obsolutos o contingentes, bienes muebles durante la vida, ya sean determinables o no, y adquirir, prestar dinero o extinguir por compra o cesión cualquier póliza, título, concesión o contrato emitido por la Compañía, obligatorio para ella o sobre cualquier fondo que esté bajo la administración de la Compañía. (6) Pagar, sastisfacer o arreglar todas las reclamaciones hechas contra la Compañías, respecto de cualesquiera pólizas o contratos otorgados, estipulados o celebrados por la Compañía, que la Compañía considere convenientes pagar, satisfacer o arreglar; y revivir toda póliza que haya caducado o vencido, bajo las cláusulas y condiciones y en los casos que se considere conveniente; o en vez de revivir esas pólizas, otorgar una nueva póliza o hacer cualquier otra concesión a favor de las personas o cualquiera de las personas con derecho a la póliza o contrato vencido o caducado. (7) Prestar y adelantar dinero y depositar valores y propiedades en aquellas personas y bajo las cláusulas que se consideren convenientes, para actuar como Agente de la emisión de cualesquiera títulos, fondos, acciones, obligaciones hipotecarias, hipotecas u otras obligaciones y suscribir a garantir la suscripción de las mismas y suscribirlas condicionalmente o deo tra manera. (8) Dar a cualquier clase o sección de los que aseguren o tengan tratos con la Compañía, todos los derechos sobre o que se relacionen con cualesquiera fondos, o derechos de participación en las utilidades de la Compañía o en las utilidades de cualquier rama o parte especial de sus negocios, ya sea igualándolos con otras clases o secciones o de otra manera, y conceder cualesquiera privilegios especiales, ventajas o beneficios, y destinar y separar cualquiera de esos fondos para objetos especificados, ya sean por vía de fideicomiso o de otra manera. (9) Colocar los dineros de la Compañía en la forma que de tiempo en tiempo se determine, y adquirir y poseer cualquier propiedad inmueble, personal, hereditaria o mueble, o construir edificios o propiedades y vender, mejorar, manejar, ampliar, permutar, franquear, arrendar, hipotecar, empeñar, enajenar, utilizar o de otra manera negociar con todas o cualquier parte de las propiedades o derechos de la Compañía, de cualquier clase y descripción, dentro o fuera del territorio del Reino Unido. (10) En general, comprar, tomar en arrendamiento, permutar, alquilar o de otra manera adquirir y poseer, enajenar o negociar toda clase de propiedades, muebles o inmuebles, derechos o privilegios que la Compañía estime convenientes o necesarios. (11) Tomar en préstamo o levantar dineros o garantir el pago de dineros en la forma y bajo las condiciones que se estimen convenientes y emitir bonos, obligaciones hipotecarias, títulos hipotecarios u otras obligaciones, ya sean perpétuas o rescatables, pagaderas al portador o no, y para el objeto de garantir dinero tomado en préstamo y sus intereses, o para garantir cualesquiera obligaciones de la Compañía o para cualesquiera otros objetos de la Compañía, hipotecar o gravar todo o parte de sus bienes actuales o que en adelante adquiera y su empresa, incluso su capital no integrado, y rescatar, comprar o pagar cualesquiera de esas obligaciones. (12) Girar, librar, aceptar, endosar, descontar, otorgar y emitir letras de cambio, pagarés, obligaciones hipotecarias, conocimientos, certificados de depósito y otros documentos u obligaciones negociables o transferibles. (13) Fomentar, formar o establecer cualquier Compañía o compañías con el objeto de realizar, como principal o como agente de la Compañía, toda clase de negocios que la Compañía esté autorizada para realizar o que se consideren directa o indirectamente conducentes a los intereses de la Compañía; comprar, adquirir, tomar a su cargo o contratar la realización y administración de todo o cualquier parte o rama de los negocios o propiedades de cualquier Compañía, persona o asociación de personas, que realice dichos negocios o que posea propiedades convenientes a los objetos de la Compañía, o celebrar contratos de sociedad o cualquier arreglo de participación de utilidades, unión de intereses, contingencia conjunta, concesión recíproca, o cooperación con cualquier Compañía, persona o asociación de personas y para cualesquiera de estos objetos emitir o suscribir para comprar, adquirir o tomar a su cargo las acciones, títulos, obligaciones hipotecarias u otros valores de cualquier Compañía y vender, poseer, volver a emitir con o sin garantía, o de otra manera negociar esos valores, y pagar por dichos valores o por los negocios o propiedades de cualquier Compañía persona o asociación, en dinero o en acciones total o parcialmente integradas o en obligaciones hipotecarias o títulos preferidos, o garantir los dividendos o intereses de esos valores si están en poder de terceros, o amalgamarse con cualquier compañía o subvencionar, ayudar o hacerse cargo de cualesquiera obligaciones o garantir el debido cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de esas Compañías, personas o asociaciones, y transferir a esa Compañía (con sujeción, en los casos de seguros de vida, a la ley de Compañías de Seguros de mil novecientos nueve), cualquier parte o rama de sus negocios, siempre bajo condición de la responsabilidad de los tenedores de acciones de cualquiera de esas Compañías debe ser limitada. (14) Vender o transferir la totalidad o cualquier parte o ramo de los negocios, propiedades o empresas de la Compañía por la compensación o bajo las condiciones que la Compañía determine o crea conveniente; y en particular por acciones, obligaciones hipotecarias, títulos hipotecarios, pólizas o valores de cualquier otra Compañía. (15) Reasegurar en cualquier Compañía, asociación o persona cualesquiera riesgos tomados por la Compañía y emitir pólizas de reaseguro y celebrar contratos de reaseguro bajo cualesquiera condiciones, ya sea obligando o no a la Compañía a aceptar por cualquier término fijo, sin investigación cualquier parte de los riesgos emprendidos por otra Compañía o por cualquier firma o persona, que sean de naturaleza de las que la Compañía está autorizada para asegurar. (16) Establecer, sostener o ayudar al establecimiento y sostenimiento de asociaciones, instituciones, fondos o fideicomisos proyectados para beneficiar servidores o ex servidores de la Compañía o los dependientes o parientes de esas personas y conceder pensiones y asignaciones a cualesquiera personas relacionadas o que hayan estado relacionadas con la Compañía, y hacer pagos para su seguro y suscribir o garantizar dineros para cualquier objeto de caridad o beneficencia o para cualquier objeto de utilidad pública o general. (17) Colocar o permitir que quede a nombre o nombres o bajo la custodia o dentro del contralor legal de cualquier persona, personas o compañías, donde quiera que residan o estén domiciliadas, por o en representación de la Compañía o como fideicomisarios de la Compañía o de cualquier clase de tenedores de pólizas, todo dinero, inversión, valores u otras propiedades que a la sazón pertenezcan a la Compañía, y pedir a esos fideicomisarios la transferencia o traspaso a la Compañía de cualquiera de esos dineros, inversiones, valores u otras propiedades que estén en su posesión o tenidos por ellos. (18) Obtener cualquier orden provisional o ley del Parlamento, o cualquier sentencia judicial u otra sanción legal para habilitar a la Compañía para realizar cualesquiera de sus objetos, o para introducir cualquier modificación en la Constitución de la Compañía o para cualquier otro propósito que se estime conveniente y oponerse a cualquier proyecto del Parlamento, o cualesquiera procedimientos o solicitudes que se estime que son perjudiciales a los intereses de la Compañía. (19) Hacer todas o cualesquiera de las cosas mencionadas en cualquier parte del mundo, y ya sea sola o conjuntamente, o como contingencia conjunta con cualquier otra Compañía, asociación o personas, ya sea como principales, agentes, fideicomisarios, contratistas, o de otra manera; por intermedio de agentes, subcontratistas, fideicomisarios o de otra manera; y para los objetos de realizar negocios en el extranjero, procurar que la Compañía sea constituída, registrada o reconocida en cualquier país o estado extranjero o provincia del extranjero, o en cualquier dominio, colonia, protectorado o dependencia británica o cualquier país sobre el cual la Corona, ya sea por tratado, mandato, convenio o de otra manera haya adquirido o asumido jurisdicción y establecer sucursales reguladas por las leyes locales y obtener concesiones y depositar dinero en manos de las autoridades del Gobierno en aquellos parajes, o en poder de fideicomisarios, o de otra manera, para cumplir así las condiciones de cualquier concesión obtenida o con las leyes o reglamentos que a la sazón estén en vigencia en cualquier país donde la Compañía desee realizar negocios o para la conveniencia o crédito de la Compañía allí, y para realizar esos negocios y otorgar facultades o autorizaciones a cualquier apoderado u otro agente. (20) Hacer todas aquellas otras cosas que la Compañía considere incidentales o conducentes a la obtención de los objetos mencionados, o de cualesquiera de ellos. Y se declara que la palabra "Compañía" en esta cláusula, exceptuando cuando se usa con referencia a esta Compañía, debe considerarse que incluye toda sociedad u otra corporación de personas, ya sea incorporado o no, y ya sea que esté domiciliada en el Reino Unido o no.

Cuatro. La responsabilidad de los socios es limitada.

Cinco. El capital de la Compañía es de dos millones quinientas mil libras esterlinas, dividido en doscientas cincuenta mil acciones de diez libras cada una. Se certifica ser copia fiel. (Firmado): H. R. Hobson, Subsecretario de la Sun Insurance Office Limited. Londres, veintiuno de Enero de mil novecientos veintisiete.

ESTATUTOS

Preliminar—Uno. En estos Estatutos, cuando el contexto no lo requiera de otra manera: "La Compañía" significa la "Sun

Insurance Office Limited"; "Mes" significa mes calendario; "Acción", significa acción en el capital de la Compañía; "Socio", significa propietario de una o varias acciones; "Llamada", incluye una cuota de llamada; "Dividendo", incluye bonificación sobre las acciones; "Quiebra", incluye insolvencia, liquidación por ajuste o arreglo de acreedores, judicial o de otra manera; "Secretario", incluye Subsecretario y cualquier persona que a la sazón esté autorizada por los Directores para desempeñar los deberes del Secretario. Las palabras que importen el singular, incluyen el plural y las palabras que importen el plural, incluyendo el singular; las palabras que importen género masculino, incluyen femenino y las palabras que importen personas incluyen corporaciones.

Dos. Los Reglamentos contenidos en la tabla "A" del primer anexo de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, no serán aplicables a la Compañía.

Acciones.—Tres. Los fondos de la Compañía no serán destinados a la compra o préstamo con la garantía de sus propias acciones.

Cuatro. Si por las condiciones de adjudicación de cualesquiera acciones, el total o parte del importe o precio de emisión de ellas es pagadero por cuotas, cuando venza cada una de esas cuotas deberá ser pagada a la Compañía por la persona que a la sazón y que de tiempo en tiempo sea el tenedor registrado de la acción o sus representantes legales.

Cinco. Si la Compañía ofrece alguna de sus acciones al público para su suscripción, los Directores no las adjudicarán a menos y hasta que el diez por ciento, por lo menos, de las acciones así ofrecidas haya sido suscripto, y las sumas pagaderas al contado hayan sido pagadas y recibidas por la Compañía, pero esta disposición no será aplicable después de que haya sido hecha la primera distribución de acciones ofrecidas al público para suscripción. La suma pagadera de inmediato sobre cada acción ofrecida no será menor del cinco por ciento del valor nominal de la acción.

Seis. La Compañía podrá hacer arreglos sobre la emisión de acciones para una diferencia entre los tenedores de esas acciones respecto de las cuotas pedidas que deben pagarse y la fecha del pago de esas llamadas.

Siete. (1) Las acciones son bienes personales en todo sentido. (2) Las fracciones de acciones no son transferibles. (3) Las acciones serán numeradas correlativamente desde el uno en adelante.

Ocho. Los tenedores conjuntos de acciones, registrados, son individual y conjuntamente responsables por el pago de las llamadas respecto de ellas y en caso de fallecimiento de cualquiera de ellos los sobrevivientes son o el sobreviviente es el único reconocido por la Compañía como tenedores o tenedor de la acción.

Nueve. La Compañía podrá, en cualquier tiempo, pagar comisión a cualquier persona por suscribir o comprometerse a suscribir (ya sea absoluta o condicionalmente) o procurar o comprometerse a procurar suscripciones (ya sean absolutas o condicionales), de cualesquiera acciones de la Compañía, pero si esta comisión debe pagarse con el capital, deberán observarse y cumplirse las condiciones y los requisitos estatutorios y la comisión no excederá del diez por ciento del valor nominal de las acciones que en cada caso se suscriban o se convenga suscribir, o una suma equivalente a ésta.

Diez. No se anotará en el registro de socios, ni en el registro de transferencias de acciones, ni será recibido por las personas que lleven esos registros ningún aviso de fideicomiso expreso, implícito, o tácito, y la Compañía no será afectada en forma alguna por el aviso de un fideicomiso cualquiera que sea.

Once. Los certificados de títulos por acciones emitidas a personas que en adelante sean socios y las obligaciones hipotecarias y certificados de títulos hipotecarios (si los hay), llevarán el sello de la Compañía, y serán firmados por un Director y refrendado por el Secretario o un Subsecretario u otro funcionario de la Compañía, designado por la Junta de Directores para refrendarlo.

Doce. (1) Los socios no tendrán derecho a más de un certificado de acciones respecto de cualquier número de acciones comprendidas en una transferencia, pero si los Directores lo creen conveniente, podrán emitir dos o más certificados de acciones a cualquier socio a su pedido. (2) Antes de emitir un certificado de acciones adquiridas por un socio ya existente, los Directores podrán exigir cualquier certificado emitido con respecto a las acciones que posea, para ser devuelto para la cancelación. (3) Todo certificado de acciones deberá especificar los números correspondientes a las acciones respecto de las cuales se emite y la suma pagada sobre ellas. (4) Cuando un socio deje de poseer algunas de sus acciones, pero conserve otras, deberá entregar el certificado primitivo, ya sea para ser cambiado por un nuevo certificado de las acciones que conserve o para ser endosado con una anotación de las acciones que él deja de poseer, según los Directores lo estimen conveniente.

Trece. (1) Si se deteriora o estropea un certificado de acciones, entonces a la presentación de él, los Directores, si lo creen conveniente, podrán disponer que se cancele y que se expida un nuevo certificado en su lugar. (2) Si se pierde o se destruye un certificado de acciones, entonces mediante pruebas a satisfacción de los Directores, de esa pérdida o destrucción, o a falta de esa prueba, mediante la indemnización (si la hay), que los Directores estimen conveniente exigir a ese socio, se emitirá un nuevo certificado en su lugar. (3) Deberá hacerse en los libros de la Compañía una anotación de la emisión de un nuevo certificado y de la indemnización (si la hay).

Registro.—Catorce. Los Directores llevarán en la Oficina Registradora de la Compañía, un libro llamado Registro de Sección y en él se anotarán: (1) Los nombres y descripciones de los que en ese momento sean socios. (2) El domicilio de cada socio y cualquier cambio de nombre o de domicilio que de tiempo en tiempo, ese socio notifique por escrito a la Compañía. (3) El número de acciones a que tiene derecho cada socio, los números con que se distingan esas acciones y la suma pagada o que se haya convenido considerar como pagada sobre las acciones de cada socio. (4) La fecha del asiento en el Registro del nombre de cada persona como socio. (5) La fecha en que cada persona deja de ser socio.

Quince. El Registro de Socios estará durante las horas hábiles, a disposición de los socios para su inspección, y para la inspección de cualquier otra persona, mediante el pago de un chelín o cualquier otra suma menor que la Compañía disponga, por cada inspección, y todos los socios podrán hacer extractos de él, mediante el pago de una suma que no exceda de seis peniques por página de cien palabras.

Dieciséis. Los Directores llevarán en la Oficina Registradora de la Compañía un libro llamado Refistro de Transferencias de Acciones y dispondrá que se anoten en él detalles compendiados de toda transferencia de acciones.

Diecisiete. (1) El Registro de Socios y el Registro de Transferencia de Acciones son respectivamente, admisibles como prueba "prima facie" de toda anotación hecha en ellos en cumplimiento de estos Estatutos. (2) Pero una persona que haya recibido una parte de las utilidades de la Compañía respecto de cualquier acción, no tiene el derecho de negar que es socio, sólo por la razón de que su nombre no haya sido anotado en ninguno de estos Registros.

Llamadas. — Dieciocho. (1) Los Directores podrán, de tiempo en tiempo, resolver que se hagan a los socios las llamadas que estimen convenientes, respecto de todos los dineros no pagados sobre las acciones que respectivamente posean, y que por las condiciones de adjudicación de ellas no sean pagaderas en fechas fijas, y, cada uno de los socios deberá pagar el importe de la llamada que se le haya hecho, a las personas, en las fechas y sitios designados por los Directores. Las llamadas podrán ser pagaderas por cuotas. (2) Ninguna llamada podrá exceder de la cuarta parte del valor nominal de cada acción y con un intervalo no menor de dos meses entre las fechas de pago de dos llamadas sucesivas. (3) Debe darse aviso de la llamada a cada socio con no menos de veintiocho días de anticipación especificando la fecha y sitio del pago, y a quién debe pagarse. (4) La llamada se hace en la fecha en que los Directores sancionen la resolución respectiva. El testimonio de la resolución es prueba suficiente de la llamada.

Diecinueve. Si en la fecha designada, no se pagase la suma pagadera respecto de cualquier llamada sobre una acción, el que a la sazón sea propietario de la acción o su representante legal pagará interés sobre la suma impaga desde el día designado para el pago, hasta el día en que éste se efectúe, al tipo de cinco por ciento anual u otro tipo que los Directores determinen.

Veinte. Toda suma que por las condiciones de adjudicación de una acción deba pagarse al ser adjudicada o en cualquier fecha fija, y toda cuota de llamada, a los efectos de estos Estatutos, se considereará que es una llamada debidamente hecha y pagadera en la fecha fijada para el pago; y, en caso de falta de pago serán aplicables las disposiciones de estos Estatutos respecto del pago de intereses y gastos y de la confiscación y las similares y todas las demás disposiciones legales pertinentes, o de estos Estatutos, como si esa suma fuera una llamada debidamente hecha y notificada en la forma prevista por el presente.

Confiscación. — Veintiuno. Si un socio deja de pagar cualquier llamada en el día designado para el pago de ella, en cualquier momento después, durante el tiempo en que esa llamada esté impaga, los Directores podrán darle aviso exigiéndole el pago conjuntamente con el interés y los gastos incurridos por la Compañía, en razón de esa falta de pago. Ese aviso deberá designar el día (no siendo menos de catorce días después de la fecha del aviso), y el sitio en que deba hacerse el pago de esa llamada, con todos los intereses y gastos que hayan acrecido a causa de la falta del pago, y el aviso deberá también establecer que en caso de falta de pago en o antes de la fecha fijada y en el sitio designado, las acciones respecto de las cuales ha sido hecha esa llamada estarán expuestas a ser confiscadas.

Veintidós. Si no se cumplen los requisitos de algún aviso en la forma indicada, los Directores podrán iniciar procedimientos para exigir el pago de la llamada con los intereses y gastos adeudados respecto de la falta de pago; o toda acción respecto de la cual se haya dado ese aviso, en cualquier momento antes del pago de todas las llamadas, intereses y gastos adeudados respecto de ella, podrá ser confiscada por resolución de los Directores sancionada a ese efecto. Esa confiscación incluirá todos los dividendos declarados respecto de las acciones confiscadas y que no estén efectivamente pagados antes de la confiscación.

Veintitrés. (1) Las acciones confiscadas se considerarán de propiedad de la Compañía y los Directores podrán venderlas, volverlas a adjudicar o de otra manera enajenarlas, en la forma que estimen conveniente, y llevar el producto de esa venta al fondo o cuenta que estimen conveniente. (2) Si el producto de la venta de una acción confiscada y vendida es más de lo suficiente para pagar todas las llamadas, intereses y gastos adeudados sobre ella, el excedente se pagará al socio a quién le haya sido confiscada. (3) Un certificado escrito, firmado por dos Directores y refrendado por el Secretario, estableciendo que una acción ha sido confiscada por las razones y en una época especificada en el certificado, será prueba conclusiva de los hechos que en él se establezcan para todas las personas que habrían tenido derecho a esa acción, si no hubiese sido confiscada y ese certificado, conjuntamente con un certificado de propiedad de la acción con el sello de la Compañía, expedido al comprador o adjudicatario de ella constituirá buen título a esa acción; y, el nuevo poseedor de ella estará exonerado de todas las llamadas anteriores a la compra o adjudicación y no estará obligado a indagar sobre la aplicación del dinero de compra (si lo hay), ni su derecho a la acción podrá ser afectado por cualquier omisión, irregularidad o nulidad con respecto o en relación con los procedimientos relativos a la confiscación, venta, readjudicación o enajenación de la acción.

Veinticuatro. Los Directores, en cualquier momento antes de que las acciones confiscadas hayan sido vendidas, readjudicadas o de otra manera enajenadas, podrán anular en cualquier momento su confiscación, en las condiciones que estimen convenientes.

Veinticinco. Todo socio cuyas acciones hayan sido confiscadas estará sin embargo obligado al pago, y deberá pagar inmediatamente a la Compañía, todas las llamadas, intereses y gastos que adeude, con respecto a esas acciones en el momento de la confiscación, conjuntamente con los intereses sobre ella, desde la fecha de la confiscación hasta su pago al tipo de cinco por ciento anual, y los Directores deberán exigir el pago de esos dineros o cualquier parte de ellos, si lo consideran conveniente, pero no tienen la obligación de hacerlo.

Embargo. — Veintiséis. (1) La Compañía tendrá un primer y supremo derecho de embargo sobre todas las acciones no integradas, registradas a nombre de cada miembro (ya sea él solo o conjuntamente con otro), por sus deudas, obligaciones y compromisos sola o conjuntamente con otra persona para con la Compañía, ya sea que el término para el pago, cumplimiento, exoneración de ellas haya realmente llegado o no. Ese derecho de embargo se extenderá a todos los dividendos que, de tiempo en tiempo se declaren respecto de esas acciones. A menos que se convenga de otra manera, el registro de una transferencia de acciones producirá el efecto de renuncia del derecho de embargo por parte de la Compañía (si lo hay), sobre esas acciones. (2) A los efectos de ejercer ese derecho de embargo, los Directores podrán vender las acciones, sujetas a él en la forma que estimen conveniente, pero no se hará venta alguna hasta que la fecha antes mencionada haya llegado y se haya dado aviso por escrito de la intención de vender al socio o a la persona (si la hay), con derecho por transmisión de las acciones y que haya faltado al pago, cumplimiento o descargo de esas deudas, obligaciones o compromisos durante los siete días subsiguientes al del aviso. (3) El líquido producto de toda venta será aplicado a la satisfacción de esas deudas, obligaciones o compromisos, y el saldo (si lo hay), será pagado al socio o a la persona (si la hay), con derecho por transmisión a esas acciones.

Transferencia y transmisión de acciones. —Veintisiete. El instrumento de transferencia de cualquier acción será firmado tanto por el cedente como por el cesionario y será debidamente sellado y contendrá el nombre, domicilio u ocupación del cesionario propuesto y la compensación por la transferencia y se considerará que el cedente permanece siendo propietario de dicha acción mientras que el nombre del cesionario no haya sido anotado en el Registro con respecto a la misma.

Veintiocho. El instrumento de transferencia de toda acción deberá hacerse por escrito en la forma común usual o en cualquier otra forma aprobada por los Directores.

Veintinueve. Los Directores podrán rehusar el registro de cualquier transferencia de acciones sobre las cuales la Compañía tenga derecho de embargo y en el caso de acciones no integradas, sin necesidad de dar razón alguna, podrán rechazar el registro de una transferencia a favor de un cesionario que ellos no aprueben.

Treinta. Todo instrumento de transferencia será presentado a la oficina para su registro, acompañado del certificado de las acciones a transferir y cualquier otra prueba que la Compañía exija para probar el derecho del cedente o su derecho a transferir las acciones.

Treinta y uno. Los Directores cobrarán el derecho que de tiempo en tiempo consideren conveniente fijar, que no exceda de dos chelines y seis peniques, por cada nuevo certificado de acciones o por el registro de una transferencia.

Treinta y dos. (1) Los libros de transferencias y registros de socios podrán estar cerrados durante el tiempo que los Directores estimen conveniente, no excediendo en total de treinta días en cada año. (2) Las personas que en el primer día del tiempo especificado estén registradas como socios, tendrán derecho entre ellos y su cesionario a todo dividendo o bonificación declarados, pero no pagados antes de ese día.

Treinta y tres. Toda persona que llegue a tener derecho sobre una acción como fideicomisario, albacea, administrador, tutor, guardián, factor judicial, curador bonis, síndico de quiebra, delegado o persona que por orden de la Corte de Justicia ejerza las facultades de delegado u otro representante legal, mediante la producción de la prueba que exijan los Directores tendrá el derecho (con sujeción a lo que antes se ha establecido), ya sea a ser registrado como socio respecto de la acción, mediante entrega de una aceptación consintiendo ser registrado como tal, hecha en la forma que los Directores, de tiempo en tiempo, aprueben o en vez de ser registrado él, podrá hacer la transferencia de la acción como podría haberlo hecho la persona en cuyo nombre esté registrada la acción en los libros de la Compañía; siempre bajo condición de que los Directores en uno o en otro caso tendrán el mismo derecho de rehusar o suspender el registro, que habrían tenido en el caso de la transferencia de la acción fuese hecha por la persona en cuyo nombre esté registrada en los libros de la Compañía (2) Si la persona que llegue a tener derecho, en la forma antedicha, no ha ejercido ninguno de los derechos conferidos por este artículo, dentro del período de dos años a contar de la fecha en que ha adquirido ese derecho, los Directores, en cualquier momento después de haber vencido ese término, podrán vender esa acción por el precio y a la persona que estimen conveniente, y deberán dar cuenta y pagar a la persona que había adquirido el derecho antes mencionado, todo saldo que quede del dinero producido por esa venta, después de haber pagado todos los gastos incidentales a esa venta. (3) Al efectuarse la venta de la acción por los Directores, en el entendido de que ejercen las facultades que les confiere este artículo, los Directores podrán autorizar a cualquier persona para que firme en nombre de la persona que haya adquirido derecho en la forma antedicha, la transferencia de esa acción a favor del comprador, lo que se considerará transferencia buena y suficiente de esa acción a favor del comprador y descargo suficiente del precio. (4) El nombre y la designación del comprador deben ser inscriptos en el Registro de Socios, como propietario de la acción vendida; y se entregará al comprador un certificado de dicha acción y por consiguiente el comprador será el poseedor de esta acción exonerado de todas las llamadas adeudadas respecto de ella y de todo derecho de embargo, deuda, gravamen u otro impedimento que afectase a esa acción antes de efectuarse la venta. (5) El comprador no estará obligado a indagar sobre la regularidad de la venta ni la aplicación del dinero de compra y una vez que su nombre haya sido inscripto en el Registro de Socios, respecto de esa acción, la validez de la venta será indiscutible para cualquier persona y el recurso de toda persona perjudicada por esa venta solo será por daños y perjuicios y contra la Compañía exclusivamente.

Treinta y cuatro. La persona que llegue a tener derecho sobre una acción como fideicomisario, albacea, administrador, tutor, curador, guardián, factor judicial, curator bonis, síndico de quiebra, delegado o persona que por orden de la Corte de Justicia ejerza las facultades de delegado u otro representante legal, no tendrá derecho a recibir avisos, ni asistir, ni votar en las Asambleas de la Compañía, ni otros derechos o privilegios de los socios, mientras no se convierta en socio respecto de esa acción; y, sin el consentimiento de los Directores, no podrá recibir ni dar descargo por dividendos u otros dineros pagaderos respecto de esa acción, mientras no se haya convertido en socio respecto de ella o la haya transferido con la aprobación de los Directores.

Treinta y cinco. Los albaceas o administradores de un socio fallecido, no siendo un tenedor conjunto, serán los únicos reconocidos por la Compañía como competentes para tratar con las acciones registradas a nombre del socio fallecido; y, en caso de fallecimiento del poseedor en conjunto de acciones, el sobreviviente o los sobrevivientes, serán los únicos reconocidos por la Compañía como competentes para tratar con esas acciones; pero, nada de lo que aquí se contiene relevará a la sucesión del socio en conjunto, fallecido de toda responsabilidad respecto de cualquier acción que él poseía en conjunto.

Treinta y seis. Mediante entrega a la Compañía de la transferencia de una acción, debidamente otorgada de conformidad con estos Estatutos, y siendo aprobada esta transferencia por los Directores, el nombre del cesionario será inscripto en el Registro de Socios como poseedor de esa acción y el cesionario quedará de inmediato liberado de toda responsabilidad con respecto a la misma, (salvo la responsabilidad, si la hay, que pueda corresponderle de acuerdo con alguna ley del Parlamento en el caso de liquidación) o cesará de tener derecho a cualquier reclamo contra la Compañía o contra cualquier miembro, no siendo el cesionario con respecto a esa acción, excepto en lo que se refiera a cualquier dividendo o bonificación, declarados antes de la entrega, y el cesionario estará obligado a pagar todas las llamadas respecto de esa acción y a observar todos los Reglamentos de la Compañía, que a la sazón estén vigentes, y estará habilitado para gozar de todos los derechos, privilegios y ventajas respecto de esa acción.

Treinta y siete. Todo socio que cambie su nombre o domicilio, o que siendo mujer contraiga matrimonio, deberá dar inmediatamente aviso por escrito de ello, en las Oficinas de la Compañía, y en ese aviso deberá establecer su nuevo nombre y dirección, y los Directores podrán exigir la prueba del cambio del nombre o del matrimonio respectivamente, que estimen conveniente.

Misión, aumento y alteración del capital.— Treinta y ocho. Los Directores podrán emitir a las personas, en las fechas y con los premios, y en general bajo las cláusulas y condiciones que estimen convenientes a los intereses de la Compañía, las acciones no emitidas del capital actual de la Compañía.

Treinta y nueve. Los Directores, con la sanción de la Compañía en Asamblea General, podrán en todo momento y de tiempo en tiempo, levantar capital adicional, además del capital actual de dos millones quinientas mil libras (ya sea que el capital actual esté integrado o no), por la emisión de acciones adicionales, a las personas, en las épocas, por las sumas, con las preferencias y en general, bajo las cláusulas y condiciones que los Directores resuelvan.

Cuarenta. Todas las acciones que se emitan en virtud de las facultades de cualquiera de los dos artículos precedentes, serán ofrecidas en primer término a los socios de la Compañía, en sumas proporcionales a las que ellos posean o aproximadamente a ellas, con excepción y en cuanto esas acciones o capital adicional se necesiten para la adquisición de la empresa de cualquier otra Compañía.

Cuarenta y uno. Exceptuando y en cuanto no se establezca de otro modo por las condiciones de emisión o por estos Estatutos, todo capital levantado por la creación de nuevas acciones será considerado parte del capital existente y estará sujeto a las disposiciones contenidas en el presente con referencia al pago de llamadas, transferencias, confiscación, derecho de embargo, cesión u otras.

Cuarenta y dos. La Compañía podrá de tiempo en tiempo, por resolución especial, reducir su capital por rescate del capital o cancelación del que se haya perdido o no esté representado por activo disponible, reduciendo la responsabilidad sobre las acciones o de otra manera que se juzgue conveniente y sea permitida por la ley, y el capital podrá ser rescatado sobre la base de que puede ser pedido nuevamente o de otra manera y la Compañía podrá también, por resolución especial, subdividir, o por resolución ordinaria consolidar sus acciones o parte de ellas.

Facultad de tomar dinero en préstamo. — Cuarenta y tres. Los Directores podrán de tiempo en tiempo y a su discreción, levantar o tomar dinero en préstamo, o garantir el pago de cualquier suma o sumas de dinero para los objetos de la Compañía; pero esto de manera que la suma que en cualquier momento se adeude con respecto a esos dineros levantados, tomados en préstamo o garantidos, no deberá, sin la sanción de una Asamblea General, exceder del valor nominal del capital en acciones de la Compañía a la sazón existente. Sin embargo, ningún prestamista ni otra persona que trate con la Compañía estará obligado a ver o indagar si este límite ha sido observado.

Cuarenta y cuatro. Los Directores podrán levantar o tomar dinero en préstamo y garantir el pago o rescate de ese dinero y de cualquier otro dinero que a la sazón adeude la Compañía en la forma y bajo las cláusulas y condiciones, en todo sentido, que estimen conveniente.

Obligaciones hipotecarias y certificados de obligaciones hipotecarias. — Cuarenta y cinco. El Registro de las Obligaciones Hipotecarias o Certificados de Acciones Hipotecarias de la Compañía podrá cerrarse durante los catorce días inmediatamente precedentes a cada día fijado para el pago del interés sobre esos títulos.

Asambleas Generales. — Cuarenta y seis. (1) Las Asambleas Generales de la Compañía se celebrarán cada año en el día que los Directores fijen, en los meses de Mayo o Junio y se denominarán Asamblea General Anual. (2) Todas las demás Asambleas de la Compañía se denominarán Asambleas Generales Extraordinarias.

Cuarenta y siete. Cuando los Directores lo estimen conveniente podrán convocar una Asamblea General Extraordinaria y a pedido de socios que en conjunto posean no menos de una décima parte del capital integrado de la Compañía, sobre el cual se hayan pagado todas las llamadas u otras sumas que en ese momento se adeuden, los Directores deberán proceder inmediatamente a la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria, y se aplicarán las disposiciones siguientes: (1) La solicitud deberá establecer los objetos de la Asamblea y deberá ser firmada por los solicitantes y depositada en la Oficina de la Compañía, y podrá consistir de varios documentos de idéntica forma, cada uno firmado por uno o más solicitantes. (2) Si los Directores no proceden a disponer que se celebre la Asamblea dentro de veintiún días de la fecha de la presentación de la solicitud, los solicitantes o una mayoría de ellos en valor, podrán por sí mismos convocar la Asamblea, pero la Asamblea así convocada no podrá ser celebrada después de tres meses de la fecha de esa presentación. (3) Si en una de esas Asambleas se sanciona alguna resolución que necesite confirmación por otra Asamblea, los Directores deberán convocar inmediatamente una Asamblea General Extraordinaria ulterior con el objeto de tomar en consideración la resolución, y si se estima conveniente confirmarla como Resolución Especial, y, si los Directores no convocan la Asamblea dentro de siete días a contar de la fecha de la sanción de la primera resolución, los solicitantes o la mayoría de ellos en valor podrán convocar ellos mismos la Asamblea. (4) Toda Asamblea convocada por los solicitantes de acuerdo con esta cláusula, será convocada de la misma manera que las Asambleas convocadas por los Directores, o tan cerca como sea posible.

Cuarenta y ocho. Deberá darse aviso a los socios con no menos de siete días hábiles de anticipación, especificando el sitio el día y la hora de toda Asamblea General, y en caso de asuntos especiales, la naturaleza especial de ese asunto, ya sea por anuncio o por aviso remitido por correo o de otra manera entregado en la forma que más adelante se establece. Cuando se proyecte sancionar una resolución especial, las dos Asambleas podrán ser convocadas con un solo aviso y la segunda Asamblea podrá ser convocada contingentemente con la sanción de la resolución, por la mayoría requerida en la primera Asamblea.

Cuarenta y nueve. La omisión accidental de dar ese aviso o la falta de recibo de él por cualquiera de los socios, no invalidará ninguna resolución sancionada por una de esas Asambleas.

Procedimientos en las Asambleas Generales.—Cincuenta. Los objetos de la Asamblea General Anual serán recibir y tomar en consideración las cuentas anuales y el balance, elegir Directores e Interventores, sancionar el pago de dividendos, fijar la remuneración de los Interventores y tratar cualquier otro asunto especificando en los anuncios o en las circulares dando aviso de la Asamblea.

Cincuenta y uno. Doce socios personalmente presentes y no inhabilitados para votar, como más adelante se menciona, formarán quórum en las Asambleas Generales, y no se tratará ningún asunto en una Asamblea General si no hay quórum suficiente al principio de la reunión.

Cincuenta y dos. En caso de que dentro de media hora después de la designada para celebrarse la Asamblea General, no estuviesen presentes, personalmente o por apoderado, por lo menos doce miembros habilitados para votar, si la Asamblea ha sido convocada a pedido se considerará anulada y no se celebrará; pero si no ha sido convocada así el Presidente la transferirá para el día y hora de la semana siguiente que él determine, y si dentro de media hora después de la fijada no estuviesen presentes por lo menos diez socios con derecho a votar, entonces la Asamblea transferida se considerará anulada y no se celebrará.

Cincuenta y tres. (1) El Presidente de los Directores o en su ausencia el Presidente delegado o Vicepresidente de los Directores (si lo hay) presidirá la Asamblea General. (2) Si ninguno de ellos estuviese presente dentro de quince minutos después de la hora designada para la Asamblea General, los socios personalmente presen-

tes elegirán uno de los otros Directores para que presida esa Asamblea General, y si ningún Director estuviese presente o todos los Directores presentes renunciasen a presidir, entonces se elegirá uno de los socios para que presida la Asamblea.

Cincuenta y cuatro. Toda Asamblea General podrá ser aplazada por el Presidente de ella de una fecha a otra y de un sitio a otro, pero en esa Asamblea General aplazada no podrá tratarse otros asuntos que los que quedaron sin terminar en la Asamblea en que se resolvió ese aplazamiento.

Cincuenta y cinco. Toda cuestión sometida a la Asamblea General será resuelta en primera instancia levantando la mano los socios personalmente presentes, cada socio tendrá un voto y no más, y en caso de igualdad de votos en esa votación el Presidente como tal tendrá un segundo voto de desempate.

Cincuenta y seis. (1) En toda Asamblea General podrá pedirse la votación nominal, haciéndolo por escrito y con la firma de cinco miembros personalmente presentes y con derecho a votar en la votación nominal, o por el Presidente de esa Asamblea, pero no siendo pedida así, la votación nominal, una declaración del Presidente de que una resolución ha sido sancionada o perdida, o sancionada o no sancionada por una mayoría particular, con un asiento al efecto en el acta de la Asamblea General será prueba suficiente de ese hecho. (2) No podrá pedirse votación nominal sobre elección de Presidente de una Asamblea General o sobre una cuestión de aplazamiento.

Cincuenta y siete. (1) Si se pide una votación nominal debe ser tomada en la forma, en el sitio y en la fecha, ya sea inmediatamente o dentro de ocho días después de la Asamblea General, que el Presidente de esa Asamblea disponga. (2) Los Directores darán aviso del sitio, día y hora en que debe hacerse la votación nominal si ésta no se hace inmediatamente enviando circular a todos los socios. (3) En caso de igualdad de votos en una votación nominal, el Presidente de la Asamblea General tendrá un voto de desempate. (4) El resultado de la votación nominal se considerará que es resolución de la Asamblea General. (5) El pedido de una votación nominal no impedirá la continuación de la Asamblea General para la tramitación de otros asuntos fuera de aquel respecto del cual se haya pedido la votación nominal.

Cincuenta y ocho. Con sujeción a lo que más adelante se establece, todo socio presente personalmente o por apoderado, en la votación nominal tendrá un voto por cada diez acciones que posea.

Cincuenta y nueve. Un socio no tendrá derecho a recibir aviso ni a concurrir a la Asamblea General o votar en ella si no ha pagado todas las llamadas que adeude, ni podrá votar en una votación nominal respecto de cualesquiera acciones, si no ha sido inscripto con respecto a esas acciones, por lo menos tres meses antes de la votación nominal.

Sesenta. El socio que posea menos de diez acciones no tendrá derecho a votar en la votación nominal.

Sesenta y uno. (1) Los votos pueden darse, ya sea personalmente o por apoderado. (2) Nadie podrá ser nombrado apoderado si no es socio de la Compañía habilitado para votar en una votación nominal, salvo que una corporación sea socio de la Compañía, en ese caso podrá designar como apoderado a un funcionario o representante de esa Corporación, ya sea socio de la Compañía o no.

Sesenta y dos. Cuando haya tenedores conjuntos registrados de algunas acciones cualquiera de esas personas puede votar en la Asamblea ya sea personalmente o por apoderado respecto de esas acciones como si fuese único autorizado para ello y si concurren a una Asamblea más de uno de esos poseedores conjuntos, ya sea personalmente o por apoderado, aquel de esas personas cuyo nombre figure primero en el Registro, con respecto a esas acciones, será el único con derecho a votar con respecto a ellas.

Sesenta y tres. (1) El instrumento designando apoderado debe ser hecho por escrito, bajo la firma del poderdante o su apoderado; y, si ese poderdante es una Corporación bajo el sello social o la firma de su apoderado. (2) El instrumento designando apoderado y el instrumento de poder u otra autorización (si la hay) en mérito de la cual se firma, debe ser entregado a la Oficina Principal de la Compañía cuarenta y ocho horas por lo menos (con exclusión de domingos y cualquier día de fiesta bancaria) antes de la hora designada para la votación nominal en la cual ha de ser utilizado. (3) El voto dado de acuerdo con las condiciones de un instrumento de poder será válido apesar del falecimiento previo del mandante, la revocación del instrumento o la transferencia de las acciones respecto de las cuales se dé ese voto, siempre que la Oficina Principal de la Compañía no haya recibido una notificación escrita del fallecimiento, revocación o transferencia, autenticada a satisfacción de los Directores, cuarenta y ocho horas por lo menos antes de la votación nominal.

Sesenta y cuatro. El instrumento de poder debe ser en la forma siguiente o para el efecto equivalente, a saber: Yo ..... socio de la "Sun Insurance Office, Limited", por el presente designo a A. B. de .... o en su defecto a C. D. de .... o en su defecto a E. F. de .... todos ellos socios habilitados para votar, mi apoderado para que vote en toda votación nominal que se solicite en la Asamblea General de la Compañía que se celebrará el día ... de ... de ... o cualquier aplazamiento de ella. — Firmado... Fechado ... 19 .....

Sesenta y cinco. Si los Directores lo creen conveniente, podrán antes de cualquier Asamblea General entregar o remitir a todos o a cualquiera de los socios fórmulas impresas o no de instrumentos de poder para ser firmados, designando apoderado a cualquiera de los Directores para que vote por esos socios.

Directores. — Sesenta y seis. El número de Directores de la Compañía no será menor de diez ni mayor de veinticuatro, según los Directores, de tiempo en tiempo, lo decidan; pero, los Directores por resolución sancionada en una reunión a la que hayan concurrido dos tercios, por lo menos, del número total de los Directores que a la sazón lo sean, podrán aumentar su número a más de veinticuatro o reducirlo a menos de diez; pero, esa resolución, no continuará siendo válida si no es confirmada por la Asamblea General subsiguiente de la Compañía.

Sesenta y siete. La Compañía, en Asamblea General, podrá elegir cualquier número de señores que sean socios de la Compañía o no, para Presidentes, Vicepresidentes y Directores Extraordinarios u Honorarios, de la Compañía, pero esos Presidentes y Vicepresidentes ó Directores Extraordinarios u Honorarios no tendrán voto junto con los otros Directores en la administración de los negocios de la Compañía o de otra manera sino como socios en cualquier Asamblea General.

Sesenta y ocho. La habilitación para ser Director consistirá en poseer cien acciones por lo menos. Los Directores de la "Sun Insurance Office" en la fecha del Registro de esta Compañía serán los primeros Directores, de acuerdo con estos Estatutos.

Sesenta y nueve. La remuneración de los Directores por su concurrencia a sus reuniones y a las reuniones de Comités y por otros servicios, será determinada por los Directores entre ellos, y será pagada con los fondos de la Compañía; se pagará también a todo Presidente, Presidente-delegado, Vicepresidente, Director-Gerente o Presidente de cualquier Comité nombrado por los Directores, de acuerdo con el artículo ochenta y uno, los honorarios que de tiempo en tiempo sean fijados por los Directores, a condición de que la suma total pagada por este concepto no exceda de nueve mil libras esterlinas por año, exceptuando con el consentimiento de una Asamblea General de la Compañía.

Setenta. Los Directores podrán actuar apesar de cualquier vacante que se produzca entre ellos, hasta tanto no sean menos de ocho Directores competentes para actuar.

Setenta y uno. El cargo de Director quedará vacante "ipso-facto": (1) Si cesa de poseer la habilitación necesaria o deja de adquirirla dentro de dos meses después de su elección o nombramiento. (2) Si es declarado en quiebra, suspende pagos o hace arreglo con sus acreedores. (3) Si es declarado demente o lunático. (4) Si sin estar autorizado por resolución de los Directores, acepta cualquier cargo en otra Compañía de Seguros. (5) Si no concurre a las reuniones de Directores durante un período de seis meses, sin licencia especial de los Directores. (6) Si renuncia su cargo dando a la Compañía aviso por escrito con un mes de anticipación. (7) Si por resolución sancionada por una mayoría consistente en no menos de las dos terceras partes de todos los Directores en una reunión extraordinaria de Directores, se le pide la renuncia.

Setenta y dos. Ningún Director podrá ser inhabilitado para ejercer su cargo, por contratar con la Compañía ni por cualquier contrato entre un Director y la Compañía y cualquier contrato o arreglo celebrado por la Compañía o a nombre de ella, con cualquier Compañía o Sociedad en la cual el Director sea socio o qué de otra manera esté interesado, no podrá ser anulado, y el Director que así contrate o sea socio o interesados no estará obligado a dar cuenta a la Compañía de las utilidades que realice por ese contrato o arreglo, por la razón solamente de que ese Director desempeñe su cargo o de la relación fiduciaria establecida por él. A condición de que revele la naturaleza de su interés en la reunión de Directores en que se tome en consideración ese contrato o arreglo y si su interés ya existe, o en cualquier otro caso, en la primera reunión que celebren los Directores después de adquirir ese interés, y en ningún caso el Director interesado podrá votar como tal Director sobre cualquier cuestión que se relacione con esas transacciones; pero esta prohibición no será aplicable a ningún contrato celebrado por la Compañía o en representación de ella, para dar a los Directores o a cualquiera de ellos, garantía por vía de indemnidad y en cualquier momento puede ser suspendido o reducido en cualquier extensión por la Asamblea General de la Compañía. Un aviso general de que un Director es socio de una firma o Compañía especificada y que debe considerarse como interesado en todas las transacciones con esa firma o Compañía, será revelación suficiente, de acuerdo con este artículo respecto de ese Director y dichas transaciones, y después de ese aviso general no será necesario que ese Director dé aviso especial de cualquier transacción particular con esa firma o Compañía. Cuando un Director esté directa o indirectamente interesado en cualesquiera contratos de seguro, que en el curso ordinario de los negocios ese Director deba efectuar, por intermedio del Gerente u otro funcionario competente de la Compañía la revelación a ese funcionario de que ese Director está interesado, será suficiente para el objeto de este artículo, y dicho funcionario podrá estipular ese contrato respecto de las condiciones, premio, rebaja, comisión u otras de los beneficios que reciba como Director no estuviese interesado.

Setenta y tres. Un Director de esta Compañía puede ser Director de cualquier otra Compañía, en la cual ésta esté interesada como accionista o de otra manera y ese Director no estará obligado a dar cuenta de los beneficios que reciba como Director o socio de la otra Compañía.

Setenta y cuatro. (1) Con sujeción a las disposiciones de los artículos sesenta y seis y sesenta y ocho, si los Directores lo resuelven por una mayoría de dos tercios de los que estén presentes en una reunión de Directores, podrán designar a alguna persona para llenar cualquier vacante que exista entre ellos, pero ese nombramiento no tendrá efecto si esa persona no está debidamente habilitada y todo Director así designado deberá cesar, pero podrá ser reelegido en la primer Asamblea General Anual que se celebre después de que haya sido hecho su nombramiento. A condición de que se dé noticia a los Directores por lo menos siete días antes de la celebración de la reunión de Directores, de que se tratará en ella la cuestión del nombramiento de un Director. (2) En toda Asamblea General Anual que se celebre cesarán del cargo tres Directores. Los Directores cesantes serán los que hayan desempeñado por más largo tiempo su cargo, contando desde la fecha de su última elección en una Asamblea General Anual, y entre los Directores que hayan desempeñado el cargo durante el mismo tiempo, a falta de arreglo entre estos se determinará por sorteo cuáles de ellos deberán retirarse. (3) El Director cesante si está habilitado podrá ser reelegido. (4) La reelección o rechazo de los Directores cesantes en toda Asamblea General Anual, será resuelta por los socios en la forma prevista por el presente. (5) Los Directores cesantes podrán continuar actuando hasta que sean elegidos sus sucesores.

Setenta y cinco. Ninguna persona que no sea Director cesante en esa reunión si no está recomendada por los Directores para su elección, podrá ser elegida Director en una Asamblea General a menos que en el término prescripto anterior al día designado para la Asamblea algún socio debidamente habilitado para concurrir y votar en la Asamblea dé aviso al Secretario, de su intención de proponer a esa persona para la elección y también un aviso escrito firmado por la persona propuesta, manifestando que acepta ser elegido. El tiempo prescrito arriba mencionado será tal que entre la fecha en que se dé el aviso o se considere dado el aviso y el día designado para la reunión no medien menos de cuatro ni más de catorce días hábiles.

Setenta y seis. Si el número de Directores se reduce por fallecimiento, renuncia u otra causa a menos de diez, entonces los Directores llenarán las vacantes dentro de los dos meses de haberse producido la reducción a menos de diez, con un número que por lo menos sea suficiente para hacer que el número de Directores alcance a diez, de acuerdo con las facultades de estos Estatutos, y a esos Directores les serán aplicables las disposiciones del inciso primero del artículo setenta y cuatro.

Procedimientos de los Directores. — Setenta y siete. (1) Los Directores se reunirán de tiempo en tiempo en los días fijados. (2) Estas reuniones fijas se denominarán Reuniones Ordinarias; todas las demás, exceptuando las reuniones de los Comités, serán Reuniones Extraordinarias. (3) El Presidente, en cualquier momento podrá convocar una Reunión Extraordinaria de Directores y esto lo hará mediante convocatoria escrita y firmada por cinco Directores por lo menos, especificando el objeto para que se convoca esa Reunión Extraordinaria. (4) Para constituir una reunión Ordinaria o Extraordinaria, por lo menos cinco de los Directores que a la sazón lo sean deben estar personalmente presentes desde el principio hasta la conclusión de la reunión.

Setenta y ocho. Todas las cuestiones que se traten en una reunión de Directores, serán decididas por mayoría de votos de los Directores presentes, y en caso de empate el Director que presida tendrá un segundo voto o de desempate.

Setenta y nueve. Toda reunión puede aplazarse de un tiempo a otro y de un sitio a otro; pero, en la reunión aplazada no podrán tratarse otros asuntos que los que hayan quedado sin concluir en la reunión original.

Ochenta. Los Directores, si lo estiman conveniente dictar y revocar Ordenanzas permanentes para regular sus reuniones y con sujeción a ellas y a estos Estatutos toda reunión podrá regular sus propios procedimientos como lo estime conveniente.

Ochenta y uno. (1) Los Directores, en el momento que lo determinen, podrán designar en cada año, uno de ellos para Presidente de los Directores y podrá nombrar otros dentro de su número para Presidente-delegado, Vicepresidente, Director-Gerente y Presidente de uno o más Comités respectivamente. (2) El Presidente, Presidente-delegado, Vicepresidente, Director Gerente o Presidente de cualquier Comité podrá ser reelegible y seguir actuando hasta que sean designados sus sucesores. (3) Si se produce una vacante casual en el cargo de Presidente, Presidente-delegado, Vicepresidente, Director-Gerente o Presidente de cualquier Comité, los Directores podrán nombrar uno de entre ellos para llenar esa vacante; pero, ese Director nombrado así, solo desempeñará el cargo por el tiempo que lo habría desempeñado el Director vacante. (4) Los Directores podrán, en todo tiempo, destituir del cargo a su Presidente, Presidente-delegado, Vicepresidente, Director-Gerente o Presidente de cualquier Comité y nombrar Director para que sea Presidente, Presidente-delegado, Vicepresidente, Director-Gerente o Presidente de cualquier Comité en su reemplazo. (5) El Presidente presidirá todas las reuniones de Directores en que esté presente. (6) El Presidente de los Directores será el Presidente de la Compañía, y de la misma manera el Presidente-delegado de los Directores será el Presidente-delegado de las Compañías. (7) Cuando en una reunión esté ausente el Presidente de los Directores, presidirá el Presidente-delegado y en ausencia de éste, el Vicepresidente. En ausencia del Presidente, el Presidente-delegado y el Vicepresidente, los Directores presentes elegirán uno de ellos para que presida la reunión.

Ochenta y dos. (1) Los Directores podrán, en todo tiempo, designar, ya sea directamente o por rotación dos o más de su número para formar Comités, para los objetos especificados en la resolución que designe a ese Comité y podrán delegar cualesquiera de las facultades de los Directores en el Comité así nombrado; pero, todo Comité, en el ejercicio de las facultades que le sean delegadas, deberá ajustarse a los Reglamentos que le impongan los Directores. (2) Todo miembro de un Comité podrá ser destituído por los Directores. (3) Cualquier vacante que se produzca en un Comité ocasionada por fallecimiento, renuncia u otra causa puede ser llenada en cualquier momento por los Directores y éstos podrán en cualquier momento, aumentar el número de miembros del Comité. (4) Los Directores podrán autorizar al Presidente de cualquier Comité para que de tiempo en tiempo y a su discreción sustituya por otro Director a cualquiera de los miembros de ese Comité.

Ochenta y tres. (1) Todo Comité podrá elegir Presidente para sus reuniones si los Directores no lo hubiesen designado; pero, si ese Presidente no hubiese sido designado o elegido, o si no estuviese presente a la hora señalada para celebrar la reunión, los miembros del Comité presentes podrán elegir uno de entre ellos para que presida esa reunión. (2) Todo Comité (con sujeción a cualesquiera Reglamentos que le impongan los Directores) podrá reunirse y aplazar sus reuniones como lo estime conveniente. Toda cuestión que se trate en cualquier reunión debe resolverse por mayoría de votos de los miembros presentes de ese Comité, y en caso de empate el Presidente tendrá un segundo voto o de desempate.

Ochenta y cuatro. Todos los actos realizados en cualquier reunión de Directores o en cualquier Comité de Directores, o por cualquier persona que actúe como Director o por autorización de los Directores, aun cuando después se descubra que había algún defecto en el nombramiento de esos Directores o personas que actúen como tales en la forma antedicha, o que ellos o cualesquiera de ellos estuviesen inhabilitados, serán tan válidos como si esas personas hubiesen sido debidamente designadas y estuviesen habilitadas.

Actas. — Ochenta y cinco. (1) Los Directores dispondrán que en los libros apropiados se asienten las actas de sus procedimientos y el nombre de los Directores presentes de cada Reunión de los Directores o de los Comités de ellos, y de todas las Asambleas de la Compañía. (2) Las actas que estén firmadas por el Presidente de la reunión o del Comité (según sea el caso) o de la Reunión o del Comité subsiguiente, constituyan prueba de los asuntos que en ellos se establezcan.

Facultades de los Directores. — Ochenta y seis. Todos los asuntos y negocios de la Compañía estarán bajo la administración, dirección y manejo de los Directores de la Compañía.

Ochenta y siete. Además de las facultades y autorizaciones que estos Estatutos expresamente les confieren, los Directores podrán ejercer todas aquellas facultades y realizar todos aquellos actos y cosas que legalmente puedan ser ejercidos o realizados por la Compañía y que por ley del Parlamento o por estos Estatutos no se ordene y exija que sean ejercidos o realizados por la Asamblea General de la Compañía, con sujeción, sin embargo, a cualesquiera Reglamentos que, de tiempo en tiempo, sancione la Compañía; pero, esos Reglamentos no podrán invalidar ningún acto anterior de los Directores.

Ochenta y ocho. Los Directores, de tiempo en tiempo, podrán nombrar Gerentes Generales y de Distrito, Secretarios, Superintendentes de sucursales, Inspectores y demás funcionarios, agentes y servidores de la Compañía que estimen necesarios para la tramitación de los negocios de la Compañía en el país o en el extranjero, y podrán determinarles sus deberes y fijarles sus honorarios o remuneración, que deberán ser pagados con fondos de la Compañía y exigir garantía a cualesquiera de ellos, y destituirlos todos o cualquiera de ellos, según los Directores lo estimen conveniente.

Ochenta y nueve. Las pensiones por retiro (si las hay), para los Gerentes, Secretarios, Superintendentes de Sucursales, Inspectores y todos los demás empleados de la Compañía serán determinadas por la Junta de Directores.

Noventa. (1) Los Directores, de tiempo en tiempo, podrán nombrar a las personas que estimen convenientes para Directores locales, Juntas Locales o Comités Consultivos en cualquier paraje (que sea, con las facultades, obligaciones y remuneración y con sujeción a los Reglamentos y bajo las cláusulas y condiciones que los Directores de tiempo en tiempo determinen. (2) No es necesario tener habilitación ni ser socio para formar parte de una Junta Local o Comité, a menos que los Directores, por una resolución lo dispongan. (3) Cualquier vacante que ocurra en una Junta Local o Comité, podrá ser llenada por los Directores. (4) Toda Junta Local o Comité, podrá ser suspendido y todos sus miembros podrán ser destituídos por los Directores.

Noventa y uno. La Compañía podrá, por medio de instrumento de poder u otro documento, bajo el sello de la Compañía, designar a cualquier persona para que actúe como apoderado o agente de la Compañía, ya sea dentro del Reino Unido o fuera de él, con el objeto de que firme, selle y emita pólizas, dando recibos y descargos, y para otros objetos que se expresen en dicho instrumento de poder u otro documento.

Sello. — Noventa y dos. (1) El sello de la Compañía solo será fijado a un documento en presencia por lo menos de un Director y del Secretario o un Subsecretario u otra persona que los Directores designen con ese objeto y ese Director y Secretario o Subsecretario u otra persona designada, deberá firmar todo instrumento al cual se fije en su presencia el sello de la Compañía. (2) La Compañía podrá ejercer las facultades conferidas por el artículo setenta y nueve de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho y esas facultades podrán ser ejercidas por los Directores.

Emisión de pólizas y otros documentos.— Noventa y tres. Todas las pólizas (incluyendo rentas anuales, escrituras, pólizas dotales y cualesquiera otros contratos de pólizas) y cheques y órdenes contra los banqueros de la Compañía, serán bien y suficientemente firmados y otorgados si son firmados u otorgados por un Director o por cualquier funcionario u otra persona debidamente autorizada para hacerlo, y las letras giradas contra la Compañía serán bien y suficientemente aceptadas si son aceptadas por un Director o por cualquier funcionario u otra persona debidamente autorizada para hacerlo por resolución especial sancionada en una reunión de Directores.

Fideicomisarios. — Noventa y cuatro. Los Directores podrán a su discreción y cuando lo estimen conveniente para los negocios de la Compañía, nombrar de tiempo en tiempo cualesquiera personas para que sean Fideicomisarios de la Compañía por cualquier porción especificada de sus fondos y podrán nombrar fideicomisarios distintos para diferentes fondos, y disponer que cualquier propiedad de la Compañía, ya sea mueble o inmueble, sea puesta a nombre de esos fideicomisarios de la Compañía o de cualquier número de ellos, con sujeción a la intervención y administración de los Directores.

Noventa y cinco. Todos los fideicomisarios de la Compañía, que a la sazón lo sean, deberán hacer las declaraciones de fideicomiso de las propiedades muebles e inmuebles de la Compañía puestas a su nombre, según de tiempo en tiempo lo exijan los Directores, y deberán también otorgar en nombre de la Compañía los contratos, traslaciones de dominio, arrendamientos y otras enajenaciones de las propiedades de la Compañía que a la sazón estén a su nombre, según de tiempo en tiempo lo exijan los Directores, y todo contrato, traslación de dominio, arrendamiento o enajenación debidamente otorgado en la forma antedicha será obligatorio para la Compañía.

Noventa y seis. Los recibos escritos de los Fideicomisarios que estén en posesión de cualquier propiedad de la Compañía, por los dineros producidos por esa propiedad o cualquier parte de ella o por la venta, conversión u otra enajenación de esa propiedad o cualquier parte de ella, o por cualesquiera otros dineros o propiedades pagaderos o transferibles a esos fideicomisarios, por cuenta de la Compañía, serán descargos efectivos para cualquier persona que los pague, sin estar obligados a ver la aplicación de ese dinero ni ser responsable por la pérdida o mala aplicación de los mismos, ni están obligados a investigar si la venta, traslación de dominio, arrendamiento u otra enajenación estaba o no dentro de sus facultades o si estaban autorizados por los Directores, o si las personas que dieron esos recibos eran o no fideicomisarios debidamente nombrados por la Compañía.

Noventa y siete. Todo Fideicomisario podrá renunciar a su cargo por aviso escrito entregado a los Directores y podrá ser destituído por resolución de los Directores o de la Asamblea General de la Compañía.

Inversiones. — Noventa y ocho. Los dineros de la Compañía, mientras no sean necesarios para cubrir los gastos ordinarios y las reclamaciones contra la Compañía, podrán ser conservados en su estado actual de inversión o separados y colocados en la forma que los Directores de tiempo en tiempo designen: (1) En la compra o con la garantía de fondos, títulos, obligaciones, rentas vitalicias u otros valores del Gobierno del Reino Unido, de la India o de cualquier Colonia, Protectorado o Dependencia de la Gran Bretaña o de cualquier Provincia o Departamento de ellos, o de cualquier país extranjero o de cualquier Estado, Provincia o Departamento de un país extranjero. (2) En la compra o con la garantía de bonos, obligaciones hipotecarias, hipotecas, títulos u otros valores de cualquier Municipalidad u otra corporación, comisionado u otras corporaciones públicas o autoridades locales que a la sazón estén legalmente facultados para contraer empréstitos o levantar dineros, en cualquier parte del Reino Unido, de la India o de cualquier Colonia, Protectorado o Dependencia de la Gran Bretaña o de cualquier país extranjero. (3) En la compra o con la garantía de títulos, obligaciones hipotecarias, títulos hipotecarios, obligaciones o hipotecas o en títulos o acciones, garantidos, de preferencia u ordinarios, preferidos o diferidos, de cualquier Compañía Anónima, parlamentaria, privilegiada o de depósito, o de otra clase de cualquier parte que sea. (4) En la compra o con la garantía de pólizas sobre la vida, y títulos de rentas vitalicias de la Compañía o de cualquier otra Compañía de Seguros. (5) En la compra o con la garantía de tierras o de cualesquiera propiedades o intereses sobre tierras, servidumbres u otros derechos similares, o sobre arrendamientos o cualquier otra renta proveniente de cualquier impuesto territorial o cualquier otro interés sobre tierras, en cualquier parte que sea. (6) En la compra o con la garantía de intereses sobre la vida, intereses reversibles, determinados o contingentes, sobre cualquier propiedad o valores que la Compañía esté autorizada para poseer. (7) Sobre la garantía de letras de cambio u otros valores depositados y garantidos por cualquier corredor de letras o títulos en el Reino Unido, aprobado por los Directores. (8) En préstamos a cualesquiera Bancos o depositados en ellos, de cualquier parte que sean. (9) en la adquisición de los negocios o cualquier parte de los negocios de cualquier otra Compañía o Sociedad de Seguros o de pensiones. (10) En cualquier inversión que no esté incluída en los títulos que anteceden a condición de que sea aprobada unánimemente por todos los Directores, no siendo menos de cinco que estén presentes y actúen en una reunión de un Comité debidamente designado para asuntos de finanzas. Con facultad para que de tiempo en tiempo, conviertan, varíen y traspongan, cualesquiera de los valores e inversiones más arriba mencionados.

Noventa y nueve. Cuando los Directores presten o empleen cualesquiera dineros, podrán prestarlos o emplearlos conjuntamente con cualesquiera dineros que deban ser prestados o empleados por cualquier otra persona, Compañía Anónima o Sociedad de otra clase o por vía de préstamo cooperativo; y, podrán aceptar la garantía por ellos en el nombre o nombres de la Compañía o de cualquier fideicomisario en representación de la Compañía, conjuntamente con cualesquiera otras personas, o consentir en que sean tomados exclusivamente en nombre de cualquier otra perso-

na, Compañía Anónima o Sociedad de otra clase, como los Directores lo estimen conveniente.

Fondos sobre la vida. — Cien. Cuando la Compañía empiece a realizar negocios de Seguros de Vida, el Departamento de Seguros de Vida en cuanto sea posible se tendrá separado del resto de los negocios de la Compañía. como si fuera un establecimiento distinto e independiente, y le se- rán aplicables las siguientes disposicio- nes. (1) Los fondos del Departamento de Seguros de Vida comprenderán los fondos de las Secciones de Seguros de Vida y de Pensiones Vitalicias de ese Departamento y todas sus acumulaciones e inversiones así como la renta y producto anual de las mismas y todos los dineros que se re- ciban respecto del Departamento de Segu- ros de Vida. (2) Los fondos del Departa- mento de Seguros de Vida, en cuanto sea posible se tendrán separadamente emplea- dos y el importe de las inversiones se lle- varán por separado en los libros de la Compañía. (3) Se llevará una cuenta sub- sidiaria en los libros del Departamento de Seguros de Vida de todas las transaccio- nes relacionadas con los negocios de Pen- siones Vitalicias, y las inversiones hechas con respecto a ellas. En caso de que se produjese alguna pérdida en cualquiera de las inversiones de una u otra de estas Sec- ciones del Departamento de Seguros de Vi- da, ésta será soportada por esta Sección. (4) Los libros del Departamento de Segu- ros de Vida se balancearán cada cinco años o con más frecuencia si los Directores así lo resuelven con el objeto de verificar las ganancias o pérdidas; el primer balance deberá hacerse no más tarde de cinco años de la fecha en que la Compañía dé princi- pio a los negocios de Seguros de Vida. (5) Para poder verificar exactamente el esta- do de los fondos del Departamenuto de Se- guros de Vida, en cada balance quinquenal u otro se hará una investigación sobre los compromisos y garantías existentes en ese Departamento; serán avaluadas todas las Pólizas de Seguro y Pensiones Vitalicias y se reservará una suma correspondiente a la responsabilidad que corresponda a cada uno. (6) Habiendo sido verificadas así las utilidades (si las hay), del Departamento de Seguros de Vida (excluyendo la Sección Pensiones Vitalicias) la suma a distribuir, y el saldo que deba pasar a cuenta nueva serán resueltos por una Asamblea General de la Compañía, por recomendación de los Directores. (7) Las utilidades o pérdidas sobre los negocios de la Sección de Pensio- nes Vitalicias serán llevadas al crédito o al débito de los socios. (8) La Compañía tendrá dos clases de Pólizas de Seguros de Vida: Pólizas con Utilidades y Pólizas sin Utilidades. (9) Solamente las Pólizas con Utilidades, participarán de las utilidades del Departamento de Seguros de Vida (con exclusión de las utilidades de la Sección de Pensiones Vitalicias) y esto hasta una su- ma no menor de las nueve décimas partes de esas utilidades. Se dispondrá, del rema- nente de las utilidades en la forma que la Compañía en Asamblea General resuelva, por recomendación de los Directores. (10) La porción de los tenedores de pólizas en los fondos divisibles del Departamento de Seguros de Vida, será utilizada para pro- veer, para cada póliza con derecho a parti- cipación, por cada año desde la última dis- tribución de utilidades respecto del cual se haya pagado el premio de la Póliza una bonificación reversible, a un tipo uniforme por ciento, sobre la suma asegurada y so- bre las bonificaciones anteriores que a la fecha de la división no hayan sido abando- nadas o aplicadas de otra manera. Esa bo- nificación se agregará y será pagadera en las mismas condiciones que la suma asegu- rada, a menos que no hubiera sido aban- donada o aplicada de otra manera. (11) To- das las bonificaciones serán entregadas in- mediatamente después de su declaración. (12) En toda investigación quinquenal o no la Compañía en Asamblea General y por recomendación de los Directores, po- drá declarar que de la porción de los tene- dores de pólizas en las utilidades del De- partamento de Seguros de Vida, durante el quinquenio siguiente u otro período, se pague una bonificación anticipada sobre esas pólizas con derecho a participación. ya sea que exista en la fecha de esa de- claración o se efectúe subsiguientemente, según las reclamaciones que resulten den- tro de ese período. Esa bonificación anti- cipada será pagada a un tipo uniforme por ciento sobre la suma asegurada y cual- quier bonificación anterior que a la fecha del reclamo no haya sido abandonada o aplicada de otra manera para cada año dentro de ese período quinquenal u otro período con respecto al cual se haya paga- do el premio de la póliza.

Dividendos sobre las acciones. — Ciento uno. Los Directores con la aprobación de la Asamblea General Anual y con sujeción a cualquier reducción que se resuelva en esa Asamblea podrán declarar los dividen- dos pagaderos en las fechas que ellos es- timen convenientes. Podrán también, sin esa aprobación, declarar y pagar, en cual- quier año, los dividendos provisorios que en su opinión estén justificados por la si- tuación de la Compañía, no excediendo al monto del dividendo final pagado con res- pecto al año anterior, en las fechas que estimen convenientes.

Ciento dos. La Compañía, en Asamblea General, podrá reducir el importe de cual- quier dividendo declarado por los Directo- res, pero la Asamblea General no será com- petente para aumentar el importe de cual- quier dividendo declarado por los Directo- res.

Ciento tres. Los Directores podrán rete- ner todos los dividendos sobre los cuales la Compañía haya trabado embargo pre- ventivo, y podrá aplicarlos a la satisfac- ción de las deudas, obligaciones o com- promisos respecto de los cuales exista ese embargo preventivo.

Ciento cuatro. En caso de que diversas personas estén inscriptas como tenedores en conjunto de una acción, cualquiera de esas personas podrá dar recibos efectivos por todos los dividendos y pagos hechos a cuenta de dividendos respecto de esa ac- ción.

Ciento cinco. La transferencia de las ac- ciones no transmitirá derechos sobre los dividendos declarados sobre ellas que ha- yan debido pagarse antes de la inscripción de esa transferencia.

Ciento seis. Los avisos de la declaración de cualquier dividendo, ya sea provisorio o no, se dará a los socios en la forma que más adelante se establece.

Ciento siete. No habiéndose dispuesto de otra manera, los dividendos podrán ser pagados por cheques o certificados de de- pósito, remitidos por el correo, al domici- lio inscripto del socio o de la persona que tenga derecho a ellos, o en caso de tene- dores conjuntos. al de la persona cuyo nombre figure en primer lugar en el Re- gistro con respecto a las acciones poseídas en conjunto. Todos esos cheques y certifi- cados, serán pagaderos a la orden de la persona, a quien se remitan.

Ciento ocho. Los dividendos no gozarán de interés contra la Compañía.

Ciento nueve, La Compañía en Asam- blea General podrá, en cualquier momento, y de tiempo en tiempo, no obstante cual- quier cosa contenida en los Estatutos, san- cionar una resolución al efecto de que sea capitalizada toda suma que forme parte de utilidades indivisas de la Compañía, que esté al crédito de cualquiera de los fon- dos de reserva de la Compañía o al crédito de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas o que de otra manera esté disponible para ser distribuída, y a consecuencia de esto esa suma será adjudicada a los socios, de acuerdo con sus derechos e intereses en las utilidades, libre de impuesto interno, sobre la base de que no se pagará en di- nero, sino que se aplicará como parte pro- porcional de la suma así adjudicada, para integrar las acciones de la Compañía, o si se estima conveniente para llevar una su- ma equivalente al crédito de cualesquiera de las acciones de la Compañía ya emitidas, que puedan ser parcialmente pagadas y es- to de manera que las acciones que todavía se hayan emitido, sean distribuídas entre los tenedores de las acciones respecto de las cuales no se haya dado crédito, en la forma antedicha, de acuerdo con sus dere- chos e intereses sobre las utilidades. Cuan- do esa resolución haya sido sancionada, en cualquier ocasión, si los Directores lo esti- man conveniente, llevarán la parte pro- porcional de la suma así adjudicada al crédito de cualesquiera acciones emitidas, y al mismo tiempo distribuirán y emitirán dichas acciones acreditadas como integra- das, según sea el caso, a los socios, de acuerdo con sus derechos e intereses so- bre las utilidades, con facultad para dic- tar las disposiciones que estimen conve- nientes respecto a la emisión de certifi- cados fraccionales u otros, para los casos en que haya fracciones. Antes de esa adju- dicación, los Directores podrán autorizar a cualquier persona para que, en representa- ción de los socios, celebren un contrato con la Compañía, referente a la adjudica- ción y aceptación, por parte de ellos, de esas acciones acreditadas como integradas, a fin de ser inscripto en el Registro de Sociedades Anónimas; y, todo convenio ce- lebrado de acuerdo con esa autoridación será efectivo.

Cuentas. — Ciento diez. Los Directores dispondrán que se lleven cuentas comple- tas y verdaderas de todas las sumas reci- bidas y pagadas por la Compañía, y los asuntos que se relacionen con estas sumas recibidas y pagadas, así como de las pro- piedades y del activo y pasivo de la Com- pañía.

Ciento once. Los socios no tendrán el de- recho de inspeccionar cualquier libro o cuenta de la Compañía, sino los autoriza- dos por una ley del Parlamento, por estos Estatutos, por los Directores o por resolu- ción de una Asamblea General.

Interventores. — Ciento doce. (1) Habrá uno o varios Interventores de las cuentas de la Compañía, quienes serán nombrados anualmente por ios socios en Asamblea Ge- neral, y en cuanto sean aplicables a la Compañía, se observarán las disposiciones de los artículos ciento doce y ciento trece de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho o cualquier modi- ficación de ella que a la sazón esté en vigencia. (2) Los Interventores podrán ser reelegidos o nombrados nuevamente.

Ciento trece. Los Interventores podrán, en cualquier momento, retirarse del cargo mandando su renuncia por escrito a los Directores, y en cualquier momento podrán ser destituídos, si son nombrados por los Directores por resolución de éstos y si son nombrados por los socios por resolución de una Asamblea General. En caso de produ- cirse alguna vacante casual, los Directores nombrarán para llenarla alguna persona que debe ser miembro del Instituto de Con- tadores Patentados, hasta la próxima Asamblea General Anual. Los Intervento- res podrán ser socios de la Compañía, pero nadie podrá ser elegido Interventor si está interesado de otra manera que co- mo socio, Agente o Tenedor de Pólizas de la Compañía en cualquier transacción de ella, y los Directores u otros funcionarios no podrán ser elegidos mientras estén en el desempeño de sus cargos.

Ciento catorce. La remuneración del In- terventor o Interventores será fijada por la Compañía en Asamblea General, con la excepción de que la remuneración de cual- quier Interventor nombrado para llenar una vacante casual podrá ser fijada por los Directores.

Ciento quince. Los Interventores, en todo tiempo razonable, tendrán acceso a los li- bros y cuentas de la Compañía y con rela- ción a ellos podrán hacer preguntas a los Directores o funcionarios, de la Compañía.

Ciento dieciséis. Será deber de los In- terventores, inspeccionar y examinar anual- mente las cuentas y balances conjuntamen- te con los libros, papeles, documentos y comprobantes de la Compañía que crean necesarios y hacer un informe sobre ellos. Todos los informes hechos por los Inter- ventores serán presentados conjuntamente con las cuentas y leídos en la Asamblea General Anual de Accionistas.

Avisos. — Ciento diecisiete. (1) Los avi- sos podrán ser dados por la Compañía a los socios cuyos domicilios resulten de los libros de la Compañía que están en el Rei- no Unido, entregándolos personalmente o enviándolos por correo franqueado, dirigi- dos a ellos, y el aviso así entregado será un aviso bueno y suficiente. (2) Todo so- cio cuyo sitio de residencia no esté en el Reino Unido, deberá notificar, de tiempo en tiempo, por escrito, a la Compañía, al- gún domicilio en el Reino Unido, para que sea su dirección para la entrega y un avi- so franqueado remitido a la dirección pos- tal, será un aviso bueno y suficiente. (3) Todo socio que a la sazón no haya comu- nicado en la forma antedicha una direc- ción para la entrega se considerará que ha renunciado a recibir avisos.

Ciento dieciocho. Todo aviso enviado por correo franqueado se considerará que ha sido entregado en el día siguiente al que la carta, el sobre o la envoltura que lo con- tenía fué puesta en el correo y probando esto es suficiente para probar que la car- ta, sobre o envoltura conteniendo el aviso fué debidamente dirigida y puesta en el Correo.

Ciento diecinueve. Todos los avisos res- pecto de cualesquiera acciones a las cuales varias personas tengan derecho en conjun- to, en ausencia de instrucciones en contra- rio, dadas por los tenedores conjuntos, se entrfegará a la persona cuyo nombre fi- gure en primer lugar en el registro, y el aviso entregado así se considerará aviso suficiente para todos los tenedores de esas acciones.

Ciento veinte. Toda persona que por mi- nisterio de la ley le sea transferida o que por otro medio cualquiera resulte con de- recho a una acción, estará obligada por todo aviso respecto de esa acción, que de- bió ser dado, antes de que su nombre y domicilio hubiese sido inscripto en el re- gistro, a la persona de quien deriva su de- recho sobre esa acción.

Ciento veintiuno. Todo aviso o documen- to que se haya entregado o remitido por correo o dejado en el domicilio incripto de cualquier socio, en cumplimiento de estos Estatutos, aun cuando ese socio haya fa- llecido y que la Compañía haya tenido avi- so o no de su fallecimiento, se considerará que ha sido bien entregada respecto de las acciones que posea ya sea solo o en con- junto con otras personas, y esa entrega pa- ra todos los objetos de estos Estatutos se considerará entrega suficiente de ese avi- so o documento a sus herederos, albaceas o administradores, y a todas las personas, que ya sea conjuntamente o de otra ma- nera estén interesadas en esa acción.

Ciento veintidós. Todo aviso en represen- tación de la Compañía o de los Directores será suficiente si lleva el nombre del Ge- rente General o Secretario. La firma de to- do aviso que deba darse por la Compañía puede ser escrita o impresa.

Ciento veintitrés. Todo aviso que la Com- pañía deba dar a los socios o a cualquiera de ellos y no esté expresamente dispuesta por estos Estatutos la forma en que deba darse será suficientemente dado si se ha- ce por anuncio. Todo aviso que se requiera que sea o que pueda ser hecho por avi- so será publicado por lo menos una vez en dos diarios de Londres y un aviso dado así se considerará que ha sido hecho en el día en que aparece el aviso.

Oficina Principal. — Ciento veinticuatro. Mientras los Directores no determinen otra

cosa la Oficina Principal de la Compañía continuará situada en Londres o Westminster.

Protección de los Directores o Funcionarios. — Ciento veinticinco. Todo Director o funcionario y todo Fideicomisario que a la sazón lo sea de la Compañía, tiene derecho a ser indemnizado con fondos de la Compañía, por todos los costos, gastos, pérdidas, perjuicios y expensas en que haya incurrido o le sean imputados por cualquier contrato, acto, escritura, asunto o cosa hecho, celebrado o ejecutado por él en representación de la Compañía, y deberá ser reembolsado por la Compañía por todos los gastos razonables en que haya incurrido con respecto a cualquier procedimiento legal o arbitraje de la Compañía u otro asunto en el desempeño de su cargo, exceptuando aquellos costos, gastos, pérdidas, perjuicios y expensas en que incurra por su propio fraude o negligencia o falta intencional.

Ciento veintiséis. Ningún Director, Fideicomisario u otro funcionario de la Compañía será responsable por cualquier dinero que no haya sido efectivamente recibido por él, ni deberá responder por ningún acto, recibo, negligencia o falta de cualquier otro Director, Fideicomisario u otro funcionario, ni de cualquier Banquero, Procurador, Corredor, Cobrador, Agente u otra persona designada por los Directores en cuyas manos se haya depositado cualquier propiedad o dinero de la Compañía ni por ningún defecto en el título de las propiedades que, de tiempo en tiempo, se compren, arrienden o se tomen por orden de los Directores, por cuenta de la Compañía, ni por la insuficiencia de cualquier garantía sobre la cual se haya adelantado o empleado dinero de la Compañía por orden de los Directores o por cualquier pérdida o perjuicio que ocurra en el desempeñ de su cargo, a menos que esa pérdida o perjuicio ocurra por su propio fraude o negligencia o falta intencional. Se certifica ser copia fiel. (Firmado): H. R. Hobson, Subsecretario de la "Sun Insurance Office Limited". — Londres, veintiuno de Enero de mil novecientos veintisiete.

A todos aquellos quienes la presente vieren: Yo, Arthur Carrick, de la ciudad de Londres, Escribano Público, debidamente admitido y jurado en ejercicio en dicha ciudad, por el presente certifico y doy fe de la autenticidad de la firma "H. R. Hobson", suscripta al pie del certificado de las anexas copias certificadas del Memorándum de Asociación y Estatutos de la "Sun Insurance Office Limited" de esta ciudad; en comprobación de su exactitud dicha firma ha sido debidamente suscripta hoy, en mi presencia, por Harry Rey Hobson, a quien conozco, Subsecretario de la precitada "Sun Insurance Office Limited", funcionario de dicha Compañía autorizado para certificar esas copias en representación de la misma. Por tanto, debe darse plena fe y crédito a dicha firma en la Judicatura y fuera de ella. En fe y testimonio de lo cual firmo el presente y lo fijo mi sello de oficio. Dado y otorgado en la precitada ciudad de Londres, en el día treinta y uno de Enero de mil novecientos veintisiete de Nuestro Señor. In testimonium veritatis. (Firmado): "Arthur Carrick, Escribano Público. Hay un sello que dice: "Arthur Carrick, Escribano Público. —Londres."

Por el presente certifico que creo que la firma "Arthur Carrick", que antecede, es de la propia escritura del señor Arthur Carrick, Escribano Público de Londres, y que el referido señor Arthur Carrick está en pleno ejercicio de sus funciones como Escribano Público. — Whitehall, veintiséis de Enero de mil novecientos veintisiete.— (Firmado): A. J. Eagleston, Subsecretario del Departamento del Interior. Hay un sello que dice: "Secretaría de Estado, Departamento del Interior".

Sigue la legalización de la firma del señor A. J. Eagleston, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay en Londres.

El infrascripto, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta de los anexos Estatutos y de esta versión castellana deja copia en su Registro anotada con el número 16715. — Montevideo, 21 de Marzo de 1927. —(Firmado): F. De la María, Traductor Público. Testimonio. — Hay un sello que dice: "Ministerio de Hacienda. — Abril 4 de 1927. — Número 1077. — 1927". — Excmo. señor Ministro de Hacienda: Enrique C. Lichtenberger, constituyendo domicilio en la calle Piedras número 604, por la Compañía de Seguros "Sun Insurance Office Limited", en mérito del poder en forma que acompaño, ante V. E. comparezco y como mejor proceda expongo: Que como se comprueba por el testimonio que debidamente traducido acompaño, del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada por la Compañía "Sun Insurance Office" el 1.o de Junio de 1926, se resolvió que esta Compañía sea registrada como Compañía por acciones de responsabilidad limitada; y ésta resolución ha obligado a modificar su denominación que ahora es "Sun Insurance Office Limited", así como el Memorándum de Asociación y los Estatutos que regían a la Compañía bajo su denominación anterior. En consecuencia, vengo a presentar el Memorándum de Asociación y los Estatutos modificados en cumplimiento de aquella resolución y que actualmente rigen a la Compañía, para su debida aprobación, dando así cumplimiento a las disposiciones de los artículos 405 y 672 del Código de Comercio. Por tanto: Solicito de V. E. que previos los trámites del caso quiera servirse prestar su aprobación a estos estatutos, a fin de que queden en condiciones de ser inscriptos en el Registro Público de Comercio. Será justicia. — Montevideo, Abril de 1927. — (Firmado): E. Lichtenberg. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 7 de 1927. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — (Firmado): Blanco Acevedo. — Hay un sello que dice: "Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Abril 8 de 1927. Recibido en esta fecha". Tratándose de una Sociedad que se dedica a la contratación de seguros sería pertinente oír al Banco de Seguros del Estado. Fecho, correrá la vista. — Montevideo Abril 22 de 1927. — (Firmado): Juan Aguirre y González. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — Pase al Banco de Seguros del Estado, rogándole quiera emitir opinión al respecto. — (Firmado): Minelli. — Banco de Seguros del Estado. — Secretaría del Directorio. — Montevideo, 27 de Abril de 1927. — Número de orden 12059. — Número de carpeta: ... Fecha de salida: 27|7|927. — (Firmado): Bosch.— Montevideo, Julio 25 de 1927. — Banco de Seguros del Estado. El Directorio resolvió: Que se devuelvan estos antecedentes al Ministerio de Hacienda con informe en los términos acordados. — (Firmado): H. Boggiano, Secretario. — Banco de Seguros del Estado. — Montevideo, Julio 27 de 1927. —Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Pablo M, Minelli. Presente. — Excelentísimo señor: Nada debe observar esta institución a las modificaciones introducidas en sus estatutos por la "Sun Insurance Office". Pero cree del caso recordar que al "concederse la autorización que solicita debe establecerse expresamente que sólo podrá operar en seguros de incendios, que son los únicos en que ha venido operando". Dejando evacuado, así, el informe solicitado en los antecedentes que se devuelven con la presente, me es grato saludar a V. E. con mi consideración distinguida. — (Firmado): Juan J. Amézaga, Presidente.—(Firmado): Humberto Boggiano, Secretario. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — (Firmado): Blanco Acevedo. Hay un sello que dice: "Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Excmo. señor: De acuerdo con los artículos 405 y 672 del Código de Comercio, puede autorizarse el funcionamiento en el país, de la Agencia de la Compañía de Seguros "Sun Insurance Office Limited", a condición de que se sujetará a la prescripciones de nuestras leyes en todos sus actos y contratos y, de que sólo podrá seguir operando, como lo ha hecho, hasta ahora, en seguros de incendios, conforme a la indicación que formula el Banco de Seguros del Estado en la nota precedente; ordenando se tome nota de la modificación introducida en el Memorándum de Asociación y en los Estatutos de la predicha Compañía, a que hace referencia el peticionario. Los documentos presentados deben mandarse devolver al interesado, previa la respectiva entrega de copias auténticas, franqueándosele al mismo los testimonios pertinentes, todo a los fines del artículo 407 del mencionado Código. Se dispondrá, también, que la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas tome la intervención que le compete. V. E. resolverá, no obstante, como lo estime más acertado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — (Firmado): Juan Aguirre y González. — Carpeta número 1077|1927. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Vista la gestión de la Compañía de Seguros "Sun Insurance Office Limited" para que se preste aprobación a las modificaciones introducidas en sus estatutos. Atento a que las expresadas modificaciones en nada contrarían las disposiciones vigentes ni los fines de creación de la expresada Sociedad, la que será registrada como Compañía por acciones. De acuerdo con lo informado por el Banco de Seguros del Estado y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Consejo Nacional de Administración resuelve: Tomar nota de las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Compañía de Seguros "Sun Insurance Office Limited", confirmándose la personería jurídica concedida, en el concepto de que quedará sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de las operaciones en seguros de incendio, las que únicamente podrá seguir efectuando. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones. La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de estatutos. Comuníquese y archívese. Por el Consejo: (Firmado): Caviglia. — Daniel Blanco Acevedo. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Señor Juez Letrado de Comercio:

Enrique C. Lichtenberger, constituyendo domicilio en la calle Piedras número 604, Agente General de la Compañía de Seguros "Sun Insurance Office Limited", en mérito del poder en forma que acompaño, ante V. S. comparezco y como mejor proceda, expongo:

Que habiendo sido modificados los Estatutos que rigen la Compañía que represento, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, he solicitado y obtenido su aprobación del Poder Ejecutivo, como lo comprueban las actuaciones que acompaño.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a presentar a V. S. dichos Estatutos modificados.

Por tanto: Solicito de V. S. quiera servirse disponer su inscripción en el Registro Público de Comercio y que una vez cumplida esa formalidad me sean devueltos los originales. Será justicia. — Montevideo, Octubre de 1927. — (Firmado): E. C. Lichtenberger.

Fiscalía de lo Civil. — Número 6327. — Señor Juez: El suscripto no se opone a la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Julián de la Hoz. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes: Atenta la opinión Fiscal y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, inscríbanse las modificaciones a los Estatutos de esta Sociedad, autorizados por el Consejo de Administración, en el Registro Público de Comercio, y publíquese por la prensa. Tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos presentados. — M. Pereira Núñez. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. —Inscripto con el número 80, del folio 270 al 295 del Libro 3.o de Estatutos. Conste. Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Mateo Mario Figares. Actuario.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —
Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —
Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Florida 1434.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1562.

Ministerio de Guerra y Marina —
Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —
Oficinas: 25 de Mayo 520.
Dirección de Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas: Independencia 776.
Jefatura de Policía: (Secretaría y Divisiones de Asuntos Legales, Administrativa y Seguridad) Avenida 18 de Julio 1205.
Oficina de Guardia: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1577.
Oficina de Identificación: Yi 1320.
Alcaldía: Yi 1520.
Inspección Urbana de 1.ª Zona: Cuareim 1374.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Millán 629.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Florida 1155.
Estado Mayor Policial: Cuareim 1374.
Comisaría de Tráfico: Juan Paullier 1127.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: **Península en Punta Brava.**

(Puestos de policía) —
En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson; Rambla y Larrañaga: dependen de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Malvín, Punta Gorda y Comercio, Rambla O'Higgins y Carrasco: dependen de la seccional 15.ª.

(Piquete de policía) —
En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —
1.ª Sección 25 de Mayo 238.
2.ª " Camacuá 542.
3.ª Sección Paysandú 1016.
4.ª " Cuareim 1176.
5.ª " Magallanes 1629.
6.ª " Canelones 1524.
7.ª " 18 de Julio 2163.
8.ª " Justicia 2068.
9.ª " 18 de Julio 2163.
10.ª " Pereyra 98 (Pocitos).
11.ª " Agraciada 2473.
12.ª " Avenida General San Martín 2676.
13.ª " Avenida General Flores 2816.
14.ª " Agraciada 2473.
15.ª " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª " Carreras Nacionales 121.
17.ª " Camino Mendoza.
18.ª " Iglesias 9.
19.ª " Aurora 81.
20.ª " Millán 629.
21.ª " Pública sin número (Colón).
22.ª " Camino a Melilla.
23.ª " Camino a la Barra.
24.ª " Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —
16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —
Oficinas: Uruguay 808, esquina Florida.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: Florida 1480.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Útiles: 25 de Mayo 373.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismi: Convención 1246.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Sarandí esquina Zabala.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —
Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo General de la Nación: Convención 1474.
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil: Canelones 968.
Escribanía de Gobierno y Hacienda: Buenos Aires 534.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.

Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuelas de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria
Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Facultad de Agronomía: Sayago.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Escuela de Veterinaria: Larrañaga 572.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1415.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Colonia 919.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1272.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Cerrito 455.
Fiscalía de Gobierno de 2.° turno: Plaza Zabala 383.
Fiscalía de Hacienda: Cerrito 674.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Cabildo.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía: Uruguay 823.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Oficina Nacional del Trabajo:
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: Juan Carlos Gómez 1525.
Inspección de Minas e Industrias: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Cerrito 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Mercedes 1081.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: 18 de Julio 1498 bis.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1381.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó; Millán 1515.
Asilo de Huérfanos, Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereira-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Cuareim 1268.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Río Negro 1528.
Dirección de Arquitectura: Andes 1468.
Direción de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: 25 de Mayo 731
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Juan C. Gómez 1531.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:

1.er Turno: Canelones 1292.
2.° Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Río Negro 1293.

Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 1.er turno: Sarandí 331.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 2.° turno: Río Branco 1339.
Registro General de Poderes: Sarandí 364.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:

1.ª Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.ª Sección: Cerrito 455.

Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.° y 2.° turnos, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:

1.er turno: Rincón 472.
2.° turno: Buenos Aires 397.
3.er turno: 25 de Mayo 586.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito 674.
Juzgados Letrados de Comercio:

1.er turno: Rincón 478.
2.° turno: Misiones 1378.

Juzgados Letrados del Crimen: 1.° y 2.° turnos: 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:

1.er turno: Colonia 1215.
2.° turno: Buenos Aires 487.

Juzgados Letrados de Instrucción:

1.er turno: Uruguay 915.
2.° turno: Soriano 1166.
3.er turno: Yaguarón 1231.

Juzgados Letrados Departamentales:

1.er turno: Treinta y Tres 1375.
2.° turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.ª Sección Plaza Independencia 907.
2.ª " Ituzaingó 1482.
3.ª " Treinta y Tres 1378.
4.ª " Liniers 1248.
5.ª " Paraguay 1256.
6.ª " Yaguarón 1422.
7.ª " Mercedes 1628.
8.ª " Agraciada 2255.
9.ª " Villa Colón.
10.ª " 8 de Octubre 3664.
11.ª " Avenida 8 de Octubre 391.
12.ª " Millán 2585.
13.ª " Nueva Granada 186.
14.ª " Tapes 979.
15.ª " 18 de Julio 1941.
16.ª " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.ª " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.ª " Juan Paullier 1325.
19.ª " Justicia 1972.
20.ª " San Miguel 15.
21.ª " Avenida Sayago 932.